

Señores  
**OFERENTES**  
Presente

**ASUNTO: CONCURSO DE OFERTAS No. CO-EPP-147-2025 - “SERVICIOS ESPECÍFICOS INTEGRADOS PARA LA PERFORACIÓN Y COMPLETACIÓN DE POZOS EN EL CAMPO SACHA” - Aclaración 1**

De nuestra consideración:

Por convenir a los intereses de EP PETROECUADOR y de conformidad con el numeral 3 “Preguntas y Aclaraciones” del Concurso de Ofertas No. CO-EPP-147-2025 para la prestación del servicio de la referencia, agradeceré tomar en cuenta lo siguiente:

### **PREGUNTAS DE CARÁCTER LEGAL**

#### **Del proyecto de CONTRATO:**

##### **PREGUNTA 1**

En referencia a la definición de “Negligencia o Culpa Grave”, solicitamos comedidamente atender los siguientes requerimientos:

a) Con el propósito de que exista coherencia y conexión con la definición del Art. 30 del Código Civil ecuatoriano, agradecemos incluir el término “Grave” a continuación de “Negligencia”, tanto en la definición como a lo largo del texto del contrato.

b) Consultamos cuál será el procedimiento para la determinación de Negligencia o Culpa Grave ante la ocurrencia de un evento dañoso (por ejemplo pérdida catastrófica o lost in hole) y se pretenda atribuir la responsabilidad a la CONTRATISTA, entendiéndose que dicha determinación no debería ser un acto unilateral a cargo de EP PETROECUADOR, sino que al igual que la Responsabilidad Comprobada, debería consistir un procedimiento en conjunto entre las partes y la presencia de un tercero experto para su determinación si es del caso.

##### **RESPUESTA 1**

*El artículo 29 del Código Civil dispone en su parte pertinente: “La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. (...)”.*

*Por consiguiente, la definición prevista en la Cláusula Segunda – Definiciones del Proyecto de Contrato guarda concordancia con el artículo 29 del Código Civil; al respecto, se indica que la definición de “Negligencia o Culpa Grave” contante en la cláusula segunda del proyecto de contrato, es concordante con aquella definida en el Código Civil como “Negligencia grave”.*

*Por otra parte, cabe indicar que el artículo 30 del Código Civil hace referencia a la definición de “caso fortuito y fuerza mayor” mas no a los términos de negligencia grave o culpa grave.*

*La negligencia o culpa grave se determina en función de la definición explicada en el modelo del Contrato en la Cláusula Segunda: DEFINICIONES; por lo tanto, para que un acto sea considerado como negligente o culpa grave debe reunir los*

*elementos considerados en dicha definición. El contrato al no establecer un procedimiento con la posibilidad de participación de terceros expertos para su calificación, se entiende que al ser un vínculo jurídico contractual, la calificación de negligencia o culpa grave debe ser producto de una actuación bilateral, en caso de discrepancias sobre la existencia de negligencia o culpa grave, su determinación corresponderá a EP PETROECUADOR en ejercicio de sus facultades contractuales, frente a lo cual, la CONTRATISTA podrá ejercer su derecho de defensa, presentar pruebas y oponerse, conforme a los principios del debido proceso administrativo y contractual.*

*Por otra parte, cabe indicar que el artículo 30 del Código Civil hace referencia a la definición de “caso fortuito y fuerza mayor” mas no a los términos de negligencia grave o culpa grave.*

## **PREGUNTA 2**

Consultamos comedidamente si EP PETROECUADOR dispone una prórroga del contrato (prevista en la sub-cláusula 4.2.), se contará con la aceptación de la CONTRATISTA?

## **RESPUESTA 2**

*La prórroga es una figura jurídica que contractualmente es aplicable por parte de la CONTRATISTA y por ende debe ser motivada por esta. No hay prórrogas aplicadas por la entidad contratante. PETROECUADOR tiene la facultad contractual de suspender el contrato, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento a la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos.*

*La prórroga prevista en la sub-cláusula 4.2 no queda sujeta a la aceptación de la CONTRATISTA, sino a la decisión de EP PETROECUADOR, a través del Administrador del Contrato y, en ciertos casos, de la autoridad que lo suscribió.*

## **PREGUNTA 3**

Una vez verificada una Suspensión del Plazo, consultamos si durante aquel período de suspensión las obligaciones contractuales a cargo de la CONTRATISTA también se suspenden? Es decir que las mismas no serán exigibles durante ese período de suspensión?

## **RESPUESTA 3**

*Sí. Durante el período de suspensión previsto en el numeral 4.3, las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA se suspenden y no son exigibles.*

*Ello porque, conforme al numeral 4.3 – Suspensiones, la suspensión autorizada por el Administrador implica la paralización total o parcial de la ejecución del servicio, debido a circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones técnicas o económicas no imputables a la CONTRATISTA.*

*Mientras la ejecución está suspendida, las obligaciones vinculadas a dicha ejecución también quedan suspendidas, pues no es posible exigir el cumplimiento de prestaciones cuya realización se encuentra jurídicamente detenida.*

*Las obligaciones se reactivan únicamente cuando el Administrador notifique el levantamiento de la suspensión, momento en el cual el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del Contrato.*

*Por tanto, durante el período de suspensión, no procede exigir actividades operativas ni aplicar consecuencias por la no ejecución de obligaciones suspendidas, hasta que EP PETROECUADOR disponga formalmente la reanudación.*

#### **PREGUNTA 4**

Respecto del primer párrafo de la sub - cláusula 7.4., consideramos justo, equitativo y recíproco que la liberación de responsabilidad sea mutua, y que aquellos reclamos estén relacionados exclusivamente a este contrato, por lo que solicitamos comedidamente se lo reforme de la siguiente manera:

**“7.4. Liberación de Responsabilidad**

***Cada una de las PARTES está obligada a mantener a la otra libre de reclamos, ya fueren estos administrativos, judiciales o extrajudiciales, o de cualquier otra índole, siempre que aquellos reclamos sean consecuencia de la celebración y ejecución del presente Contrato o relacionados directamente a él”.***

#### **RESPUESTA 4**

*No se acepta el requerimiento. El numeral 7.4 se encuentra dentro de la Cláusula Séptima del modelo de contrato que corresponde exclusivamente a las obligaciones de la CONTRATISTA, no constituye una cláusula de aplicación común para las partes.*

#### **PREGUNTA 5**

Respecto a la sub - cláusula 7.6 de “Equipo de la CONTRATISTA”, agradecemos atender los siguientes requerimientos:

a) Por favor incluir el término “fundamentado” en el párrafo cuarto, de la siguiente manera:

*“La CONTRATISTA reemplazará cualquier unidad de sus equipos que, a criterio **fundamentado** del Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR sea inseguro o incapaz de prestar los servicios para los que ha sido contratado.”*

b) Agradecemos incluir un plazo de tiempo dentro del cual EP PETROECUADOR pueda notificar a la CONTRATISTA sobre cualquier defecto o rechazo en los materiales, equipos, suministros y repuestos, para que la CONTRATISTA pueda proceder a remediar los mismos, de la siguiente forma:

*“A su propio costo y bajo su responsabilidad, la CONTRATISTA deberá proporcionar todos los materiales, equipos, suministros y repuestos requeridos para la prestación de los Servicios conforme a los Términos Comerciales acordadas entre las PARTES para la ejecución del alcance del Contrato, y garantiza sólo el título de propiedad y uso legítimo de los mismos bajo este Contrato y que los mismos están libres de defectos de fabricación así como también proporcionará el personal necesario para llevar la ejecución del objeto de este Contrato, ciñéndose a las especificaciones técnicas e instrucciones de EP PETROECUADOR. Caso contrario, EP PETROECUADOR informará a la CONTRATISTA, **dentro de los quince (15) días contados desde la finalización del servicio**, de cualquier defecto o rechazo de manera que la CONTRATISTA pueda proceder en el plazo de 24 horas a remediar los mismos, bajo aceptación previa de EP PETROECUADOR; (...)”*

c) En caso de que los servicios no se prestaren conforme a los términos y condiciones acordadas, agradecemos precisar un tiempo (en días) dentro del cual EP PETROECUADOR tenga el derecho de requerir a la CONTRATISTA que los re - ejecute o reembolse los costos incurridos por la Operadora para ejecutar los mismos a través de un tercero, en virtud de lo cual solicitamos realizar unas inclusiones en los párrafos pertinentes, de la siguiente manera:

*“La CONTRATISTA garantiza por el tiempo de duración del presente Contrato los servicios provistos conforme a los términos y condiciones acordados por las partes, así como a las especificaciones contempladas en el presente contrato o de otra manera provista a favor de EP PETROECUADOR desde la fecha de recepción y aceptación de dichos servicios por parte de EP PETROECUADOR. Si los servicios no se prestaren conforme a los términos y condiciones acordados por las partes así como a las especificaciones constantes en el presente contrato, EP PETROECUADOR, **dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de terminación de dichos servicios**, tendrá derecho a requerir a la CONTRATISTA que a su cuenta, costo y riesgo re - ejecute tales servicios o reembolse a EP PETROECUADOR por los costos incurridos para la ejecución de dichos servicios a través de un tercero con un límite al valor establecido por la prestación de dicho servicio en los términos comerciales de este instrumento.”*

*“La CONTRATISTA debe corregir, reparar o reemplazar cualquier defecto en el servicio a entera satisfacción de EP PETROECUADOR, asumiendo todos los costos y obligaciones, una vez que EP PETROECUADOR notifique por escrito o vía correo electrónico a la CONTRATISTA, **dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de terminación de dicho servicio**, que el **mismo** debe ser corregido, reparado o reemplazado. Si la CONTRATISTA no corrige, repara o reemplaza dicho defecto en el servicio EP PETROECUADOR tiene el derecho de hacerlo por su cuenta o a través de una tercera empresas y la CONTRATISTA será responsable de todos los costos razonables en los que incurra EP PETROECUADOR por este evento, incluso costos administrativos teniendo en cuenta sin embargo que tales costos no superarán el valor o precio del servicio al cual se deba la corrección, reparación o reemplazo determinado en la lista de precios correspondiente del presente contrato.”*

#### **RESPUESTA 5**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 6**

Favor aclarar el último párrafo del numeral 7.9 de “Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Control, de la siguiente forma:

*“Será responsabilidad de la CONTRATISTA **el acatar de manera estricta** lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 180, de 10 de febrero de 2014, relativo a los delitos contra el ambiente y la naturaleza.”*

Agradecemos realizar esta adición o aclarar dicha disposición, ya que de la forma como está planteada se podría entender que de antemano ya se está atribuyendo a la CONTRATISTA la responsabilidad de los delitos contra el ambiente y la naturaleza.

#### **RESPUESTA 6**

*Respecto al último párrafo del numeral 7.9, se aclara que la disposición no atribuye responsabilidad penal anticipada a la CONTRATISTA, ni presume la comisión de delitos ambientales.*

*La intención normativa es únicamente recordar la obligación legal de cumplir con lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en materia de delitos contra el ambiente y la naturaleza, de la misma forma que se exige el cumplimiento de la normativa laboral, ambiental y de seguridad previamente detallada en el numeral 7.9.*

#### **PREGUNTA 7**

Al final de la sub – cláusula 7.11 de “Confidencialidad”, consideramos importante y agradecemos añadir un numeral que le correspondería el número 4, que se refiere a otra causa por la cual la CONTRATISTA no tendría la obligación de confidencialidad, y que señalaría lo siguiente:

*“4. Si fuese requerida por cualquier autoridad gubernamental o estatal y/o deba ser revelada en cumplimiento de un determinado mandato legal, debiendo poner en conocimiento de EP PETROECUADOR tal requerimiento antes de la entrega de la información.”*

#### **RESPUESTA 7**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 8**

Respecto de la cláusula 7.13. “Indemnización por Patentes”, consideramos importante que la obligatoriedad de indemnidad sea mutua, por lo que solicitamos que se aumente un párrafo en dicha cláusula, el mismo que señalaría lo siguiente:

*“EP PETROECUADOR conviene en defender, indemnizar y librar a la CONTRATISTA, de y en contra de pérdidas o responsabilidades que surjan de la violación o supuesta violación de patentes que amparan los equipos, propiedad, métodos o procesos de EP PETROECUADOR que proporcione a la CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.”*

#### **RESPUESTA 8**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de*

*adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 9**

En relación la CLÁUSULA OCTAVA de “OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR”, agradecemos atender los siguientes requerimientos:

a) En el numeral 8.1 de “Cantidad de Taladros”, agradecemos efectuar una eliminación en la parte final, de la siguiente manera:

##### **“8.1 Cantidad de Taladros**

*EP PETROECUADOR en cualquier momento durante la vigencia del Contrato podrá requerir a la CONTRATISTA taladros adicionales de perforación para el cumplimiento del Cronograma de Perforación y Completación en cuyo caso la CONTRATISTA podrá proveerlos. Cuando EP PETROECUADOR requiera taladros adicionales de perforación deberá requerir por escrito a la CONTRATISTA, dentro de un plazo de quince (15) Días contados desde la recepción de dicho requerimiento, la CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a EP PETROECUADOR si se encuentra en condiciones de proveer taladros adicionales de perforación. Si la CONTRATISTA (a) no contestare a EP PETROECUADOR el requerimiento dentro del plazo de quince (15) Días antedicho; o, (b) no iniciare la movilización del o los equipos dentro de un plazo razonable acordado por las Partes, se entenderá que la CONTRATISTA no se encuentra en condiciones de proveer los mismos y EP PETROECUADOR podrá proceder a contratar tal servicio de un proveedor distinto a la CONTRATISTA, ~~siendo la CONTRATISTA la responsable del pago.~~”*

Efectuamos esta solicitud debido a que consideramos excesiva la sanción a la CONTRATISTA de que ella asuma el pago de los servicios de un proveedor distinto cuando ella no lo ha podido proveer y no lo informe.

b) En el numeral 8.2. “**Equipo de EP PETROECUADOR**”, consideramos imprescindible y solicitamos aclarar al final del último párrafo que se exceptúa de dicha obligación de la CONTRATISTA de devolverlo en las condiciones acordadas, cuando ha existido un deterioro causado por el uso normal que se haya dado al mismo. En tal virtud, solicitamos comedidamente y sugerimos que el referido párrafo señale:

*“Todo el equipo provisto por EP PETROECUADOR deberá ser inspeccionado previamente por la CONTRATISTA y deberá mantenerse por la CONTRATISTA en buenas condiciones de funcionamiento y almacenarlo y preservarlo de la misma forma en que lo hace con su propio equipo. La CONTRATISTA asume la obligación de devolverlo y restituirlo en los plazos y condiciones acordadas, **debiéndose considerar que dichas condiciones podrían no ser las mismas que cuando recibió el equipo por el deterioro que pudo haber existido por el uso normal que haya dado al mismo durante la ejecución de los servicios, no existiendo en ese caso responsabilidad de la CONTRATISTA por tal deterioro.**”*

#### **RESPUESTA 9**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de*

*adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 10**

Respecto de la Sub – cláusula 11.1 de “Derechos de EP PETROECUADOR”, solicitamos comedidamente atender los siguientes requerimientos:

a) El párrafo tercero señala:

*“EP PETROECUADOR podrá descontar de cualquier pago pendiente a la CONTRATISTA cualquiera de los montos que no estén en disputa adeudados a EP PETROECUADOR bajo los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo, pero no limitado a, las multas y deducciones autorizadas expresamente en este Contrato.”*

Al respecto agradecemos precisar las deducciones autorizadas por la CONTRATISTA según el Contrato.

b) Agradecemos aclarar el párrafo cuarto en el sentido de que aquella retención que podrá efectuar EP PETROECUADOR será de valores correspondientes a impuestos que le correspondía legalmente asumir a la CONTRATISTA por la ejecución específica y solamente de este Contrato. En tal virtud, sugerimos el siguiente texto:

*“EP PETROECUADOR podrá retener, y pagar a las autoridades pertinentes, cualquier y todos los impuestos requeridos por las leyes del Ecuador **y que legalmente le correspondan cancelar a la CONTRATISTA como consecuencia de la suscripción y ejecución de este Contrato.**”*

#### **RESPUESTA 10**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 11**

Respecto del sub numeral 12.1. de “Por Incumplimiento del Servicio”, agradecemos atender las siguientes peticiones:

a) Consideramos excesivo el valor de la multa establecida. Agradecemos disminuirla en un 50%.

b) Favor establecer un valor límite máximo de multas por incumplimiento del servicio.

c) Agradecemos realizar la siguiente modificación:

*“Por el retraso en proveer los servicios requeridos, interrupciones injustificadas de estos servicios, incumplimiento al “Acatamiento a la Ley” de conformidad con las obligaciones legales y contractuales y demás incumplimientos injustificados en las condiciones acordadas en este Contrato para la prestación de los servicios, así como por la no disponibilidad total o parcial del personal y/o equipo requerido para la prestación de los*

servicios o cualquier otro incumplimiento, EP PETROECUADOR podrá imponer a la CONTRATISTA una multa diaria, por cada día transcurrido desde que EP PETROECUADOR **evidencie notifique a la CONTRATISTA sobre la ocurrencia** del incumplimiento hasta que cese efectivamente el incumplimiento que motive la imposición de la multa,) de hasta (cuatro mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América (US\$4000,00).”

#### **RESPUESTA 11**

**No se acepta el requerimiento para los literales a), b) y c).**

#### **PREGUNTA 12**

Respecto del sub numeral 12.2.de “Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA”, agradecemos atender las siguientes peticiones:

a) Consideramos excesivo el valor de la multa establecida. Agradecemos disminuirla en un 50%.

b) Favor establecer un valor límite máximo de multas por incumplimiento de las Reglas Generales de SSA.

#### **RESPUESTA 12**

**No se acepta el requerimiento.**

#### **PREGUNTA 13**

Respecto del numeral 12.3. “DESCUENTOS POR NPT”, solicitamos comedidamente atender las siguientes observaciones y peticiones:

a) Entendiendo que los descuentos por NPT constituyen una sanción a la CONTRATISTA, consideramos necesario y agradecemos incluir y mencionar de manera expresa la posibilidad de que la CONTRATISTA puede impugnar o ejercer su derecho de defensa en caso de que considere justificadamente que no fue la causante del NPT.

b) Bajo la misma consideración de que los descuentos por NPT constituyen una sanción a la CONTRATISTA, no se debería aplicar también otra sanción por un mismo evento, como son las multas, pues se le estaría otorgando al Contrato un carácter sancionatorio, siendo de esta manera excesivo el castigo para la CONTRATISTA; en tal virtud solicitamos comedidamente eliminar el último párrafo de la sub – cláusula 12.4, que señala: “Cuando corresponda, la aplicación de un Tiempo No Productivo no afectará ni limitará el derecho de EP PETROECUADOR de aplicar multas conforme al Contrato, según corresponda.”

#### **RESPUESTA 13**

**Respecto a la posibilidad de impugnar los descuentos por NPT, la Cláusula Décimo Segunda del modelo contractual establece que los descuentos por tiempo no productivo (NPT) aplican únicamente cuando dicho tiempo sea imputable a la CONTRATISTA. Esto implica, desde una perspectiva jurídica, que la responsabilidad debe ser previamente determinada, y que la CONTRATISTA tiene pleno derecho a ejercer su defensa y justificar que el NPT no le es atribuible, en cuyo caso no procedería la aplicación del descuento.**

**En ese sentido, no resulta necesario introducir una disposición adicional, pues la propia exigencia de imputabilidad prevista en el contrato presupone la posibilidad de contradicción y prueba en contrario. Esta previsión resguarda el derecho al debido proceso dentro del marco contractual, permitiendo a la CONTRATISTA impugnar cualquier cargo que no se fundamente en hechos verificables y atribuibles conforme a Derecho.**

***Sobre la aplicación simultánea de descuentos por NPT y multas contractuales, se debe diferenciar jurídicamente entre el descuento por NPT y la imposición de multas:***

- ***El NPT constituye una compensación económica por el tiempo en que no se prestó el servicio según los términos del contrato, derivada de una afectación directa al objeto contractual. Su finalidad es restablecer el equilibrio contractual ante un servicio no ejecutado o ineficiente, y no requiere la configuración de un incumplimiento sancionable per se, sino únicamente la verificación del tiempo improductivo imputable.***
- ***Por otro lado, las multas reguladas en la misma cláusula responden a incumplimientos específicos de obligaciones contractuales, como la no entrega de informes, retrasos en hitos o fallas operativas distintas al NPT. Estas tienen una naturaleza estrictamente sancionatoria.***

***En consecuencia, no existe duplicidad sancionatoria ni vulneración del principio non bis in idem, ya que se trata de figuras jurídicas distintas, con naturalezas, hechos generadores y efectos diferenciados. La cláusula impugnada busca preservar el derecho de EP PETROECUADOR a exigir el cumplimiento integral del contrato, y por ello, su mantenimiento es jurídicamente razonable y proporcionado.***

#### **PREGUNTA 14**

En referencia al procedimiento de “Aplicación de Multas”, establecido en el sub – numeral 12.4 de la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA, agradecemos atender las siguientes peticiones:

- a) Por favor confirmar que la aplicación y cobro de las multas se suspenderá mientras se dirimen las impugnaciones que hubiere efectuado la CONTRATISTA.
- b) Por favor realizar la siguiente eliminación en el párrafo pertinente:

***“El cobro de las multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del Contrato o para notificar la terminación unilateral, según corresponda; ~~y en cualquiera de los casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.”~~***

Solicitamos esta eliminación pues el resarcimiento y pago de daños y perjuicios constituiría una segunda sanción a la misma infracción, y consideramos que el Contrato no debería tener un carácter sancionatorio.

- c) En caso de que un incumplimiento podría generarse por una causa imputable a otra empresa contratista de EP PETROECUADOR (que no sea la CONTRATISTA), consideramos necesario y solicitamos comedidamente aclarar el párrafo pertinente efectuando una adición de la siguiente forma:

***“No se aplicarán multas cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias provenientes de Fuerza Mayor, o de Caso Fortuito; o, por causas debidamente justificadas por la CONTRATISTA y aceptadas por EP PETROECUADOR y/o por***

*causas imputables a EP PETROECUADOR o sus contratistas (que no sea la **CONTRATISTA**) que también realicen actividades o servicios en el Área de Trabajo de este Contrato.”*

#### **RESPUESTA 14**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 15**

Agradecemos atender los siguientes requerimientos referentes a la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA de “GARANTÍAS”:

**a)** El primer párrafo de la referida cláusula señala:

*“La **CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener vigentes las garantías otorgadas, de acuerdo con su naturaleza y términos del Contrato. La renovación de las garantías se realizará con una anticipación de al menos cinco (5) días antes de su vencimiento, caso contrario EP PETROECUADOR las harán efectivas.”*

Una garantía de Fiel Cumplimiento tiene un período de vigencia, desde una fecha de inicio hasta una fecha fin (vencimiento), entendiéndose por tanto que solo al momento en que concluya dicha vigencia (es decir que llegue o se verifique la fecha fin o vencimiento), puede operar la renovación de la misma. En tal sentido, consultamos cómo podría operar la renovación de la garantía antes de que la misma venza o fenezca su plazo de vigencia, es decir antes que llegue la fecha fin o vencimiento, cuando el requerimiento contractual de EP PETROECUADOR es que la renovación sea realizada con al menos 5 días de anticipación a su vencimiento.

**b)** Solicitamos incluir que se otorgará a la **CONTRATISTA** un término de tiempo para subsanar el incumplimiento antes de que EP PETROECUADOR ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**c)** En vista de que la garantía de fiel cumplimiento se la contrata y emite para asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones exclusivamente de la **CONTRATISTA**, consideramos que la devolución de la misma a la conclusión de los servicios se debería efectuar una vez que se verifique que efectivamente la **CONTRATISTA** ha cumplido a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, independientemente de existan o no obligaciones a cargo de EP PETROECUADOR pendientes de cumplimiento, como por ejemplo la de pagar por los servicios entregados. En tal virtud, solicitamos comedidamente que el párrafo transcrito anteriormente, sea modificado de la siguiente manera:

*“Previo a la devolución de esta Garantía, EP PETROECUADOR deberá comprobar que todas las cuentas, reclamos y obligaciones **a cargo de la **CONTRATISTA**** provenientes de la ejecución del Contrato se encuentren satisfechos y cumplidos a su entera satisfacción.”*

d) En cuanto a las Formas de Garantía (sub – numeral 13.2), aclarar y corregir en el literal b. que la Fianza instrumentada en una póliza de seguro, será emitida por una compañía de seguros establecida en el país que se encuentre bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y no de la Superintendencia de Bancos como erróneamente consta señalado.

#### **RESPUESTA 15**

a) *La renovación antes del vencimiento sí es jurídicamente posible y operativamente necesaria. La obligación establecida en la Cláusula Décimo Tercera no implica “renovar después de vencida”. Las garantías bancarias o pólizas de seguro pueden ser renovadas, ampliadas o sustituidas en cualquier momento mientras estén vigentes.*

*Por ello, el contrato exige que la CONTRATISTA presente la renovación al menos cinco (5) días antes del vencimiento, con el fin de evitar el riesgo de que la garantía expire sin cobertura, y permitir a EP PETROECUADOR verificar la validez y suficiencia de la nueva garantía antes de que caduque la vigente.*

b) *No es posible otorgar un plazo de subsanación previo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, ya que el contrato establece que, en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, EP PETROECUADOR “en el momento que considere pertinente hará efectiva la garantía entregada por la CONTRATISTA”, sin prever ningún término previo para subsanar.*

c) *No es posible modificar la cláusula para que la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento dependa únicamente de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA.*

*El contrato ya regula expresamente el procedimiento aplicable, señalando que: “Previo a la devolución de esta Garantía, EP PETROECUADOR deberá comprobar que todas las cuentas, reclamos y obligaciones provenientes de la ejecución del Contrato se encuentren satisfechos y cumplidos a su entera satisfacción.” Adicionalmente, establece que la garantía será devuelta “a la firma del Acta de Recepción Única, real o presunta”.*

*Esto significa que la devolución de la garantía ya está condicionada al cumplimiento total de las obligaciones del contratista, tal como consta en el texto vigente.*

*Por ello, el contrato no condiciona la devolución a obligaciones pendientes de EP PETROECUADOR, sino exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones que la garantía avala.*

d) *En el literal b) del sub–numeral 13.2, donde dice ‘Superintendencia de Bancos’, debe entenderse ‘Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros’, por ser la entidad competente para la supervisión de las compañías de seguros en el Ecuador, conforme la Ley General de Seguros y el Código Orgánico Monetario y Financiero. Se recomienda a la Comisión de Evaluación realizar la respectiva aclaración.*

#### **PREGUNTA 16**

En referencia a la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA de “RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES”, solicitamos comedidamente atender las siguientes observaciones y peticiones:

a) Respecto del segundo párrafo, solicitamos de manera comedida incluir la posibilidad de que la CONTRATISTA pueda impugnar o ejercer su derecho de defensa respecto de las responsabilidades que se le puedan atribuir bajo los términos de la Cláusula referida y antes de que EP PETROECUADOR pueda cobrar aquellos valores que estaría autorizada a hacerlo vía reembolso como se señala en el referido párrafo.

b) Consultamos quién efectuaría la cuantificación de los costos que tendría que asumir la CONTRATISTA? Al respecto, agradecemos también establecer un procedimiento de cuantificación técnica bilateral de los costos que asumiría la CONTRATISTA, en el que ésta pueda emitir su criterio y tenga el derecho de oposición y de defensa, pues de la forma como está planteado el texto, se colige que dicha cuantificación la realizaría unilateral y exclusivamente EP PETROECUADOR.

c) Consideramos excesivo que se fije adicionalmente el recargo del 5% de gastos administrativos. Agradecemos eliminar o disminuir el porcentaje señalado.

#### **RESPUESTA 16**

*a) Sobre el derecho de defensa de la CONTRATISTA previo al cobro de valores, la Cláusula Décimo Séptima establece que EP PETROECUADOR podrá recuperar valores asumidos por la CONTRATISTA cuando esta no los cubra dentro del plazo estipulado. Sin embargo, la aplicación de este mecanismo presupone la existencia de una determinación previa de responsabilidad atribuible, lo cual implica necesariamente que la CONTRATISTA tiene derecho a ser notificada, conocer los hechos y ejercer su derecho de defensa antes de cualquier cobro o ejecución.*

*Aunque no se explicita en la cláusula, la garantía del debido proceso se encuentra implícita en todo procedimiento contractual que implique consecuencias económicas para una de las partes. Por tanto, no es necesario modificar el texto contractual, ya que EP PETROECUADOR deberá, en todo caso, observar el principio de contradicción y permitir que la CONTRATISTA exponga sus descargos antes de proceder al reembolso o ejecución de garantías.*

*b) Respecto a la determinación de los costos derivados de responsabilidades contractuales, la práctica contractual y el principio de buena fe obligan a EP PETROECUADOR a sustentar técnica y documentalmente dichos valores, especialmente cuando se pretenda afectar pagos pendientes o ejecutar garantías.*

*Si bien la cláusula no detalla un procedimiento formal, ello no impide que la CONTRATISTA ejerza su derecho a pronunciarse y cuestionar técnicamente cualquier liquidación, solicitando las justificaciones respectivas. Además, toda cuantificación unilateral que no respete el principio de razonabilidad y la posibilidad de contradicción podría ser susceptible de impugnación administrativa o judicial por parte de la CONTRATISTA.*

*Por tanto, se concluye que la CONTRATISTA sí conserva su derecho a participar en el análisis técnico de los costos, aun cuando no se prevea un mecanismo bilateral expreso en la cláusula.*

- c) *El porcentaje adicional del 5% por concepto de gastos administrativos tiene por objeto resarcir los costos operativos incurridos por EP PETROECUADOR ante el incumplimiento del contratista; es decir, su aplicación no es automática, sino condicionada al incumplimiento y falta de pago por parte de la CONTRATISTA.*

#### **PREGUNTA 17**

En relación a lo señalado en el tercer párrafo del literal a. de “Bienes y Equipo de propiedad de la CONTRATISTA” de la cláusula 17.2. “Responsabilidad por Pérdida o Daños de Equipos y Materiales”, es necesario considerar que en la práctica no sólo EP PETROECUADOR podría ser responsable (*por causas que fueran atribuibles a su dolo, negligencia o imprudencia grave*) por daño o destrucción o pérdida de equipos, materiales, etc. de la CONTRATISTA, sino también cualquiera de sus otras contratistas (que no sea la CONTRATISTA) que realice actividad en el misma locación, solicitamos comedidamente efectuar una inclusión al final del referido párrafo de la siguiente manera:

*“EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de la CONTRATISTA, donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, negligencia o imprudencia Grave de parte de EP PETROECUADOR o de alguno de sus contratistas (que no sea la CONTRATISTA) que también realicen actividades o servicios en el Área de Operación de este Contrato..”*

#### **RESPUESTA 17**

*No se acepta el requerimiento. EP PETROECUADOR no puede asumir responsabilidad por actos de otros contratistas que operan en la misma locación, ya que no existe una relación de subordinación.*

*Las obligaciones nacen y rigen únicamente entre las partes que suscriben un contrato, sin extenderse a terceros, conforme el artículo 1561 del Código Civil.*

*Por tanto, la responsabilidad de EP PETROECUADOR solo puede configurarse frente a daños atribuibles directamente a su actuación o a su personal, y no por hechos de terceros autónomos.*

#### **PREGUNTA 18**

Agradecemos incluir al final de la sub – cláusula 17.3 de “Pérdidas Catastróficas”, los siguientes dos párrafos, en los que se establece un límite de responsabilidad para la CONTRATISTA, aspecto fundamental que debería constar incluido y no ser eliminado:

*“Las pérdidas catastróficas a cargo de la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas), en ningún caso podrán superar el 50% monto total del contrato adjudicado.*

*EP PETROECUADOR se compromete a mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo, incluso de terceros, que exceda a este límite.*

Los daños a terceros que pudieren derivar de los eventos catastróficos descritos en este numeral se consideran incluidos dentro del alcance del mismo.”

#### RESPUESTA 18

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

#### PREGUNTA 19

En relación a la sub – cláusula 17.6 de Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental, agradecemos atender las siguientes observaciones y peticiones:

a) En consideración a la actividad y servicio que ejecutará la CONTRATISTA en el Área de Operación, agradecemos efectuar una adición en los literales a. y g., de la siguiente manera:

“a. La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad ante cualquier contingencia generada por **encima de la superficie** por efecto de sus actividades y se le imputarán todos los costos relacionados a: contención, recuperación, limpieza, monitoreo, transporte, tratamiento, compensaciones e indemnizaciones y disposición final de residuos, excepto en casos de desastre natural o toma de instalaciones por terceros.”

“g. La CONTRATISTA en todo momento está obligada a evitar la contaminación ambiental **por encima de la superficie** en todo aspecto y si por su **dolo, Negligencia Grave o Culpa Grave** se produce, será su responsabilidad el descontaminar completamente el área afectada. En cualquier otro caso se regirá por las normas descritas en el Anexo No. 10”

b) Agradecemos incluir un monto máximo de responsabilidad ambiental acumulada por evento para la CONTRATISTA.

#### RESPUESTA 19

**Regirse a la cláusula 17.6 en todos sus incisos**

#### PREGUNTA 20

Agradecemos realizar una adición en la sub – cláusula 17.7 de “Daños y Perjuicios Consecuentes”, de la siguiente manera:

“Ninguna de las PARTES será responsable ante su contraparte por daños y perjuicios especiales, indirectos o consecuentes, **lucro cesante**, relacionados con el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, pérdidas de rentabilidad o interrupciones de la actividad empresarial que se hubieran podido generar por cualquier concepto.”

#### RESPUESTA 20

**No es posible incorporar la exclusión de responsabilidad por lucro cesante, ya que la sub-cláusula 17.7 del contrato no prevé excepciones y establece que las PARTES responden por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.**

*Incluir dicha exclusión implicaría modificar el alcance de la responsabilidad contractual.*

**PREGUNTA 21**

Para garantizar el principio universal de la seguridad jurídica, agradecemos eliminar el numeral 18.10 de “Terminación por Conveniencia”, o por lo menos, que aquella terminación unilateral como derecho de EP PETROECUADOR sea debidamente motivada y justificada.

**RESPUESTA 21**

*No es posible eliminar el numeral 18.10 ni exigir que la terminación por conveniencia sea motivada. El contrato establece expresamente que EP PETROECUADOR puede dar por terminado el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, con 30 días de anticipación, aun sin incumplimiento de la CONTRATISTA, y que no tiene obligación de comunicar las razones de su decisión.*

*Esta facultad se incorpora porque EP PETROECUADOR, como empresa pública del sector estratégico, está subordinada a decisiones de nivel superior, tales como disposiciones emitidas por Presidencia de la República o por el Ministerio rector, que pueden ordenar cambios de política, ajustes operativos, reestructuraciones o directrices que incidan directamente en la continuidad o conveniencia de los contratos.*

**PREGUNTA 22**

Por favor incluir el procedimiento de Responsabilidad Comprobada en la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.

**RESPUESTA 22**

*El procedimiento de Responsabilidad Comprobada se encuentra en el Anexo N° 13 de las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 23**

Agradecemos atender las siguientes peticiones referentes a lo estipulado en el sub numeral 20.1 de “Acta de Recepción Única del Contrato”:

a) Por favor acortar los tiempos y plazos señalados en dicha disposición contractual en beneficio de las partes contratantes, son excesivos.

b) El párrafo cuarto, señala:

*“Si EP PETROECUADOR no hiciere ningún pronunciamiento, ni iniciare la recepción única hasta sesenta (60) días después de que la CONTRATISTA ha notificado por escrito el inicio del trámite de entrega - recepción, y siempre y cuando no existan obligaciones u objeciones pendientes, se considerará que la entrega - recepción única del Contrato se ha efectuado.”*

Al respecto consultamos si los sesenta (60) días mencionados, son término (días hábiles) o plazo.

**RESPUESTA 23**

*No es posible modificar los plazos establecidos en el sub-numeral 20.1, ya que los mismos forman parte de la estructura contractual definida en los Términos y Condiciones del Concurso.*

*El sub-numeral 20.1 establece un período de sesenta (60) días para que EP PETROECUADOR inicie o se pronuncie sobre la recepción única. Se consideran días calendario (plazo).*

#### **PREGUNTA 24**

Agradecemos definir “recepción única presunta del Contrato”. Al respecto y de manera adicional, consultamos lo siguiente:

- a) Pueden solicitar la recepción única presunta del Contrato tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA?
- b) A quién o ante quién se solicita?
- c) Existe un procedimiento para solicitar este tipo de recepción?

#### **RESPUESTA 24**

- a) *Según el numeral 20.1, la recepción única presunta puede operar a favor de cualquiera de las PARTES, dependiendo del hecho que se produzca:*
  - *A favor de la CONTRATISTA: cuando EP PETROECUADOR no se pronuncia dentro de 60 días de la notificación del trámite de entrega-recepción.*
  - *A favor de EP PETROECUADOR: cuando la CONTRATISTA se niega a suscribir el acta sin justificación válida.*
- b) *No se solicita. La recepción única presunta no requiere trámite ante una autoridad; es un mecanismo contractual automático, derivado del cumplimiento de los hechos previstos en el numeral 20.1.*
- c) *La recepción única presunta no requiere una solicitud, ya que opera automáticamente cuando se cumplen los hechos previstos en el numeral 20.1 del contrato.*

*Sin embargo, conforme al numeral 5.1 del Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos de Contratación de Actividades de Exploración y Explotación, cuando opera una recepción de pleno derecho, esta “operará sin más trámite, para lo cual el contratista notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público”.*

#### **PREGUNTA 25**

Respecto de la “SUBCONTRATACIÓN”, agradecemos atender las siguientes consultas y requerimientos:

- a) Por favor definirla
- b) Considerando que los servicios objeto del presente proceso son la perforación y completación de pozos petroleros, y que para su ejecución se podría requerir contratar una porción de dichos servicios especializados a través de la figura de la “subcontratación”, consultamos: si aquellas actividades extras o accesorias que no son parte directa de las actividades de perforación y completación de pozos, tales como catering, transporte de carga pesada, transporte fluvial, etc, deberían ser también consideradas como subcontrataciones?

#### **RESPUESTA 25**

*Conforme al numeral 4.17 de la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación, la subcontratación consiste en que la CONTRATISTA contrate con terceros la ejecución de trabajos o servicios relacionados con el contrato, siempre con autorización escrita de EP*

**PETROECUADOR, con proveedores calificados, y sin liberarse de sus responsabilidades contractuales.**

*En ese sentido, sí se consideran subcontrataciones tanto las actividades directamente vinculadas con la perforación y completación, como aquellas actividades accesorias o de soporte necesarias para ejecutar el contrato (por ejemplo: catering, transporte de carga pesada, transporte fluvial), ya que todas constituyen trabajos o servicios contratados con terceros bajo el alcance del contrato.*

#### **De los ANEXOS:**

##### **PREGUNTA 26**

Respecto del sub – numeral 5.2. del numeral 5 de “OTRAS OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR” del ANEXO No.2 de “OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR”, solicitamos comedidamente incluir en la disposición que en caso de que se establezcan responsabilidades a la CONTRATISTA por la pérdida o el atasco de fuente radioactiva, las mismas estén limitadas a un valor máximo de responsabilidad que podría cuantificarse con base al costo del servicio durante el cual se produjo la pérdida o atasco, y que sobre ese monto EP PETROECUADOR mantenga indemne a la CONTRATISTA de aquellas responsabilidades.

##### **RESPUESTA 26**

*No se acepta el requerimiento, regirse a las Bases del presente concurso.*

##### **PREGUNTA 27**

Respecto del numeral 27 de las CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIOS PERFORACIÓN, y considerando que en las operaciones también pueden intervenir otras empresas contratistas de EP PETROECUADOR no relacionadas ni subcontratadas por la CONTRATISTA, agradecemos ampliar el referido numeral en ese sentido, por lo que sugerimos el siguiente texto:

*“27. En el caso de presentarse un evento que genere un Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de los equipos y/o herramientas y este evento sea por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o Responsabilidad Comprobada de EP PETROECUADOR o de algún otro contratista de EP PETROECUADOR (que no sea la CONTRATISTA ni subcontratista de ésta) que realice actividades u operaciones en el Área de Operación, EP PETROECUADOR reconocerá los valores por los equipos y/o herramientas perdidas en el hoyo o con daños irreparables, según el Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de EP PETROECUADOR. (...)”*

##### **RESPUESTA 27**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTAS DE CARÁCTER FINANCIERO**

### RESPUESTA 28

En el Proyecto de Contrato, Cláusula Décimo Tercera: Garantías, en el numeral 13.1 Fiel Cumplimiento, “Para asegurar el fiel, oportuno y total cumplimiento de este Contrato y para responder por las obligaciones que contrajere en favor de terceros relacionadas con el mismo, y para afianzar todas sus otras obligaciones, inclusive eventuales multas, la CONTRATISTA, previa suscripción de este instrumento, entregará a la orden de EP PETROECUADOR una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, para el Sector Público, renovable a simple pedido de EP PETROECUADOR, y a costo de la CONTRATISTA, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato sin IVA, que deberá permanecer vigente y de ser el caso renovarse obligatoriamente por parte de la CONTRATISTA hasta la firma del Acta de Recepción Única, o, recepción única presunta aceptada por la entidad u ordenada por el Juez.”, favor aclarar que la póliza de fiel cumplimiento se mantendrá vigente hasta lo que dure los servicios del Contrato y no hasta las firmas de las Actas de Finiquito, ya que actualmente este trámite se está burocratizando y los costos de seguros que como Contratista se asume son muy altos por el tiempo que se toma en cerrar las Actas.

### RESPUESTA 28

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 29

De acuerdo al Modelo de Contrato, se menciona que el pago será “dentro de noventa (90) días”; sin embargo, no se indica para el caso de que EP PETROECUADOR no cumpla con el plazo establecido contractualmente, qué sanción se debería aplicar o qué intereses de mora se aplicaría, esto bajo el principio de equidad y buena fe del Contrato. Favor indicar el interés a aplicar.

### RESPUESTA 29

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

## PREGUNTAS DE CARÁCTER COMERCIAL

### PREGUNTA 30

Favor ratificar que el acercamiento y resolución de problemas con las comunidades para aquellos casos que no sean causados por la contratista (entendiéndose que la Contratista cumple con la ley Amazónica), será EP PETROECUADOR el único responsable de mediar y resolver los conflictos que puedan darse, en función de su papel como la empresa que tiene bajo su concesión y como Operadora del Campo y/o Bloque, y para el evento en que la Contratista se vea forzada a parar operaciones, esta

costrará la tarifa de “**Stand by con Cuadrilla**” de todos los servicios que se vean directamente implicados.

**RESPUESTA 30**

*No se pagará tarifa de Std By. Se aplicará Suspensión Temporal del Contrato.*

**PREGUNTA 31**

Favor ratificar que es de exclusiva responsabilidad de EP PETROECUADOR el proporcionar a la Contratista antes de su ingreso, que el acceso y las plataformas se encuentren bien compactadas para dar seguridad de todos los equipos que van a transitar y que van a ser ubicadas en la locación.

**RESPUESTA 31**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 32**

Favor ratificar que EP PETROECUADOR como empresa que tiene bajo Concesión el Bloque y por ende el o los Campos, el control de las comunidades para evitar durante las movilizaciones iniciales y finales, que los equipos sean forzados a parar.

**RESPUESTA 32**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 33**

Considerando que, en el proyecto de Contrato, en la **CLÁUSULA SEGUNDA: “DEFINICIONES”**, enuncia claramente que el evento de “**Fuerza Mayor o Caso Fortuito**” el cual está incluso estipulado en el Código Civil, y que corresponden a hechos no imputables a la CONTRATISTA, y que EP PETROECUADOR podrá invocar el mismo. Se solicita que se actúe en concordancia con el enunciado y que al Formulario Nro. 3 “PRECIO DEL SERVICIO”; “LISTA DE PRECIOS – TORRE DE PERFORACIÓN 2000HP”(el subrayado me pertenece), y se incluya el ítem No.8 para la tarifa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**RESPUESTA 33**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 34**

Considerando la cantidad de procesos de Servicios Integrados convocados por EP PETROECUADOR, se solicita que se extienda por 10 días la presentación de las ofertas.

**RESPUESTA 34**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 35**

En caso de existir controversias entre el contrato, los anexos y las preguntas, por favor indicar cuál será el instrumento que se le deberá considerar.

**RESPUESTA 35**

*De acuerdo con la Cláusula Vigésimo Séptima, la interpretación y prelación de documentos se rige estrictamente por el siguiente orden: primero, los términos definidos en las Leyes ecuatorianas; si un término no está definido en la ley, prevalece lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal, y tratándose de términos técnicos, lo señalado en los manuales especializados. En caso de divergencia entre los términos del Contrato y la oferta de la Contratista, prevalece el Contrato y sus Anexos; si existiera contradicción entre los Documentos Precontractuales y el Contrato, será EP PETROECUADOR quien determine cuál debe prevalecer; y, finalmente, si hubiera conflicto entre el Contrato y las definiciones, respuestas y aclaraciones del Anexo No. 9, prevalecerán estas últimas. En subsidio, se aplican las normas del Código Civil y la normativa interna de EP PETROECUADOR sobre contratos.*

**PREGUNTA 36**

Considerando que el Estado Ecuatoriano entregó en Concesión a EP PETROECUADOR los Bloques y Campos para la respectiva Operación de Exploración y Producción, entre otras actividades operativas y administrativas, y por lo tanto, siendo la responsabilidad inherente de EP PETROECUADOR el manejo de las comunidades, responsabilidad que se la quiere delegar a la Contratista mediante la provisión y/o el enrolamiento de Supervisores de Relaciones Comunitarias en la nómina de la Contratista. Se solicita que se retire dicho pedido (Supervisor de Relaciones Comunitarias) de los TDR del proceso.

**RESPUESTA 36**

*No se acepta el requerimiento. Regirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 37**

Se solicita de manera comedida, que se proporcione la “matriz de evaluación 5.1” mencionada en los requisitos que debe contener la Documentación Técnica, para la Propuesta Técnica.

**RESPUESTA 37**

*Se adjunta Matriz de Evaluación.*

**PREGUNTAS PARA EL SERVICIO:**

**PREGUNTA 38**

Por favor compartir el cronograma de pozos y campos a intervenir con el fin de estimar la operación en movilizaciones.

**RESPUESTA 38**

*Se adjunta el cronograma solicitado.*

**PREGUNTA 39**

¿En el caso de requerir herramienta fuera del servicio en herramientas de limpieza en tándem, serán requeridos bajo la modalidad de reembolsable?

**RESPUESTA 39**

*Se requerirá bajo reembolso las herramientas que no consten en Lista de Precios.*

**PREGUNTA 40**

Confirmar que, en el caso de conflicto comunitario en la zona asignada para captación de agua, posterior a evidenciar que la contratista cumple con los recursos para cumplir la obligación contractual, ¿EP PETROECUADOR será quien solvente la provisión de agua?

**RESPUESTA 40**

*EP Petroecuador únicamente proveerá el punto de captación de agua, referirse al Numeral 17 del punto 3. CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO PERFORACIÓN.*

**PREGUNTA 41**

Confirmar que con el arranque de operaciones y la disponibilidad de equipos para EP PETROECUADOR, que la contratista podrá cobrar tarifa operativa de la línea de servicio CRI ya que los equipos se utilizan, pero no se reinyectan.

**RESPUESTA 41**

*Durante la ejecución del Contrato no se prvee el uso del servicio CRI.*

**PREGUNTA 42**

Confirmar que indistintamente del evento, de realizarse reinyección o uso de equipo que conforma el servicio de CRI EP PETROECUADOR cubrirá tarifa operativa.

**RESPUESTA 42**

*Referirse a la respuesta de la pregunta N° 41*

**PREGUNTA 43**

De acuerdo con el numeral 7.9 Seguridad, Salud y Ambiente, que establece el cumplimiento obligatorio de las "Directrices de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas" descritas en el Anexo N.º 10, solicitamos se aclare si EP Petroecuador proporcionará lineamientos operativos específicos adicionales o procedimientos complementarios aplicables a contratistas previo al inicio de actividades.

**RESPUESTA 43**

*No se proporcionará lineamientos adicionales. La Contratista deberá referirse al Anexo N°10.*

**PREGUNTA 44**

En el numeral 7.9, se menciona que el Administrador del Contrato notificará a la Contratista cualquier cambio o actualización sobre disposiciones SSA. Solicitamos se aclare si esas actualizaciones serán obligatorias de implementación inmediata o si se otorgará un plazo razonable para su adopción, así como el medio formal mediante el cual serán comunicadas.

**RESPUESTA 44**

*En caso de existir actualizaciones el Administrador de Contrato informará mediante correo electrónico y/o Quipux y serán de implementación inmediata.*

**PREGUNTA 45**

Se solicita comedidamente que todos los formularios que se requieren para la presentación por parte de los oferentes sean compartidos en formatos editables .doc, .xls (formularios 3 con sus subformularios, formulario 5 de Hoja de Vida) y de ser posible la matriz financiera

**RESPUESTA 45**

*Se adjunta Formulario 3 con sus sub-formularios y Formulario 5.*

**PREGUNTA 46**

En el caso de que el bróker de seguros o la aseguradora emidora de las pólizas de seguros no entregue las carátulas de las renovaciones con los 5 días de anticipación

al vencimiento por temas operativos propios de la regulación de las aseguradoras en el Ecuador, ¿se permitirá presentar cartas de cobertura previa que indiquen que la beneficiaria se encuentra cubierta con la antelación respectiva al vencimiento de las pólizas?

**RESPUESTA 46**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 47**

¿PETROECUADOR podrá imponer al mismo tiempo una sanción por NPT y multa tratándose del mismo evento o incumplimiento?, ¿no sería redundancia o doble sanción por el mismo motivo?, favor confirmar

**RESPUESTA 47**

*EP Petroecuador podrá imponer una sanción por NPT y multa. Estará sujeto al tipo de evento que genere el NPT.*

**PREGUNTA 48**

¿Para el caso de la evaluación del personal del oferente, se puede presentar un certificado de compromiso de entrega de los certificados de los cursos requeridos previo al inicio de las operaciones?; esto en vista de que no se tiene la certeza de resultar adjudicados

**RESPUESTA 48**

*No se acepta el requerimiento.*

**SERVICIO DE CONTROL DE SÓLIDOS:**

**PREGUNTA 49**

**Ítem 16, Pag 193**

EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar a la CONTRATISTA los análisis de las Tablas: 4A, 4B y 10 del RAOHE Decreto Ejecutivo 1215 o de acuerdo a la normativa ambiental vigente y reportes e informes cuando lo considere necesario y será a cuenta y costo de la CONTRATISTA. En el caso de realizarse reinyección de agua tratada el análisis se lo realizará una vez por cada pozo.

La Tabla 4A, 4B Y 10 RAOHE Decreto Ejecutivo 1215 ya no es vigente y adicional no los parámetros establecidos en estas tablas no son aplicables cuando se realiza reinyección de agua tratada. Se puede reemplazar el literal por el siguiente enunciado:

***“EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar a la CONTRATISTA los análisis con los parámetros de reinyección establecidos por el departamento de Corrosión para la reinyección de agua tratada una vez por pozo. Estos análisis son a cuenta y costo de la CONTRATISTA.”***

**RESPUESTA 49**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 50**

**Ítem 30, Pag 194**

30. EP PETROECUADOR no reconocerá el pago de tarifas cuando no se haya recibido el servicio a satisfacción, considerándose un servicio no satisfactorio los que no hayan cumplido los requerimientos y objetivos técnicos planteados por EP PETROECUADOR y que será evidenciado con el formato de calificación del servicio.

### **Aclaración**

**“Por favor se solicita especificar, cuáles son los requerimientos y objetivos técnicos planteados por EP PETROECUADOR”.**

#### **RESPUESTA 50**

**Los requerimientos y objetivos técnicos serán planteados de acuerdo a los programas aprobados de cada línea de servicio y aprobados previamente por EP Petroecuador y evaluados respecto a los resultados obtenidos.**

### **SERVICIO DE CEMENTACIÓN:**

#### **PREGUNTA 51**

Favor indicar, ¿si las zonas de interés se encuentran sólo en el hoyo de 8 ½”, o existen objetivos secundarios en el hoyo de 12 ¼”? ¿De existir zonas de interés en hoyo de 12 ¼” se puede colocar un ítem para Lechada de producción para ese trabajo?

#### **RESPUESTA 51**

**No se acepta el requerimiento. Se utilizará el Ítem de Lista de Precios: Cementación CSG 9 5/8" Clase "G".**

#### **PREGUNTA 52**

¿En base a que criterio técnico se determinó la cantidad de personal operativo para un Liner de 7”?

#### **RESPUESTA 52**

**Referirse a las Bases del presente Concurso.**

#### **PREGUNTA 53**

Cuál es el criterio técnico a emplearse para la revisión de la calidad de la Cementación Primaria tanto en 9 5/8” y en Liner 7” dichos criterios bajo que norma o estándar internacional están respaldados?

#### **RESPUESTA 53**

**Se determina en base a la interpretación de los registros de calidad de cemento tomados.**

#### **PREGUNTA 54**

Cuál es el criterio técnico a emplearse para la revisión de la calidad de las Cementaciones Remediales tanto en 9 5/8” y en Liner 7” dichos criterios bajo que norma o estándar internacional están respaldados?

#### **RESPUESTA 54**

**Se determina en base a la interpretación de los registros de calidad de cemento tomados.**

#### **PREGUNTA 55**

Favor indicar, ¿si se puede incrementar el Overlap entre CSG 9 5/8” y Liner 7”?

#### **RESPUESTA 55**

**El Overlap se definirá de acuerdo al requerimiento técnico durante la ejecución.**

#### **PREGUNTA 56**

En la cementación del Liner de producción de 7” se puede antes de cementar circular y bombear una píldora viscoso pesada para limpiar el anular?

#### **RESPUESTA 56**

**Se definirá de acuerdo al requerimiento técnico durante la ejecución.**

#### **PREGUNTA 57**

El uso de tecnología, fuera de lista de precios, ¿puede ser reconocida?

**RESPUESTA 57**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 58**

Se detalla el uso de lechada G para producción en 9 5/8" por ende el ítem para remediar dicha cementación no se encuentra en la tabla. ¿Se puede agregar?

**RESPUESTA 58**

*No se acepta el requerimiento. En caso de ser atribuible o planificado por EP Petroecuador será solicitado bajo reembolso.*

**PREGUNTA 59**

¿Los parámetros litológicos en el hoyo de 8 1/2" se pueden compartir?

**RESPUESTA 59**

*La información solicitada se compartirá una vez adjudicado el Contrato.*

**PREGUNTA 60**

Se puede considerar descalificar a las empresas que solicitan requisitos autoritarios o propios de cada empresa que solo ellos cumplen? Ya que se está afectando la libre competencia y la igualdad de condiciones entre oferentes.

**RESPUESTA 60**

*Los requisitos para cada uno de los servicios son definidos únicamente por EP Petroecuador bajo su propio análisis y criterio técnico, asegurando la libre competencia e igualdad de condiciones.*

**SERVICIO DE FLUIDOS DE PERFORACIÓN:**

**PREGUNTA 61**

Favor especificar los campos donde se brindará el servicio.

**RESPUESTA 61**

*Se adjunta el cronograma.*

**PREGUNTA 62**

Favor indicar densidades máximas utilizadas en cada campo donde se brindará el servicio.

**RESPUESTA 62**

*La Contratista deberá enviar la Curva de Densidades de acuerdo a su experticia, la misma que será aprobada por EP Petroecuador previo al inicio de la Operación.*

**PREGUNTA 63**

Favor indicar si los pozos tendrán la configuración de 2, 3 o 4 sartas.

**RESPUESTA 63**

*Referirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 64**

¿La bodega y toda su infraestructura estará a cargo de PEC?

**RESPUESTA 64**

*Referirse al Numeral N° 06, Servicio de Fluidos de Perforación.*

**PREGUNTA 65**

Favor referir los tamaños de gargantas porales y/o permeabilidades de cada arenisca de cada campo donde se va a perforar.

**RESPUESTA 65**

*Se compartirá la información una vez adjudicado el Contrato.*

**PREGUNTA 66**

¿Existen presiones anormales en los pozos, favor mencionar en que campos?

**RESPUESTA 66**

*No.*

**PREGUNTA 67**

Los pozos serán direccionales el 100%?

**RESPUESTA 67**

*Referirse al Cronograma adjunto.*

**PREGUNTA 68**

¿Podrían indicar las desviaciones máximas de cada uno de los pozos?

**RESPUESTA 68**

*Se compartirá la información una vez adjudicado el Contrato.*

**PREGUNTA 69**

En la completación de los pozos se realizará fractura o en que porcentaje de pozos se realizar este tipo de trabajo.

**RESPUESTA 69**

*Se compartirá la información una vez adjudicado el Contrato.*

**PREGUNTA 70**

Podrían proporcionar las fechas tentativas de inicio de cada proyecto.

**RESPUESTA 70**

*Se compartirá la información una vez adjudicado el Contrato.*

**PREGUNTA 71**

Favor proporcionar las permeabilidades de las areniscas a ser perforadas.

**RESPUESTA 71**

*Se compartirá la información una vez adjudicado el Contrato.*

**PREGUNTA 72**

Indicar que pozos tendrían tubo conductor incado, y cuales se perforaría y hasta que profundidad.

**RESPUESTA 72**

*Se compartirá la información una vez adjudicado el Contrato.*

**PREGUNTAS DE CARÁCTER DE LA SEGURIDA INDUSTRIAL Y SSA.**

**PREGUNTA 73**

Indicar la frecuencia con la que debe presentarse el "Reporte de Cumplimiento de SSA" y el medio de entrega (correo, plataforma o al Administrador del Contrato).

¿En el KOM de inicio de operaciones se determinará la frecuencia de la entrega de la documentación y el medio de entrega?

**RESPUESTA 73**

*El Administrador del Contrato dispondrá al contratista la presentación del Reporte de Cumplimiento de Seguridad, Salud y Ambiente, en el formato: "SSA.07.PR.02.FO.01 así como su medio de entrega y frecuencia.*

#### **PREGUNTA 74**

Confirmar si existe un reporte específico para relaciones comunitarias o si esta información se integra en el mismo reporte de SSA.

¿El reporte para relaciones comunitarias se integra en el mismo reporte de SSA?

#### **RESPUESTA 74**

*Los reportes de SSA son independientes de Relaciones Comunitarias.*

#### **PREGUNTA 75**

Confirmar si todos los requisitos de SSA y de relaciones comunitarias aplican también a los subcontratistas.

¿Los requisitos SSA aplican a subcontratistas, si el contrato es de servicios integrales la contratista es la responsable del seguimiento de la misma?

#### **RESPUESTA 75**

*Los Requisitos de SSA son aplicables para Contratistas (personas naturales o jurídicas), y Subcontratistas de éstas, que mediante una relación contractual presten servicios, provean bienes o ejecuten obras para la EP PETROECUADOR dentro de sus instalaciones y/o facilidades operativas, de la misma forma las Contratistas son responsables de sus subcontratistas.*

#### **PREGUNTA 76**

Indicar si el contratista principal es el responsable de consolidar y entregar toda la documentación de SSA de sus subcontratistas.

¿La contratista es responsable de consolidar y entregar la documentación de SSA de las subcontratistas de acuerdo a lo determinado en el KOM de operaciones?

#### **RESPUESTA 76**

*Si, la contratista principal es la responsable de recopilar la información y entregar en un solo consolidado en cumplimiento del reporte de SSA.*

#### **PREGUNTA 77**

Sistema contraincendios para el campamento.

¿De qué manera el sistema contraincendios en el campamento cumple con las normas y estándares de seguridad industrial aplicables (como NFPA o reglamentos nacionales)?

#### **RESPUESTA 77**

*Por ser una zona de alojamiento debe asegurar la seguridad de sus ocupantes:*

- *NFPA 101 (Seguridad Humana) o reglamentos locales que garanticen vías de evacuación (pasillos, escaleras) construidas con materiales incombustibles y con distancias de recorrido máximas a un lugar seguro.*
- *Distancia de Seguridad: La ubicación de los módulos habitacionales debe respetar las distancias mínimas de seguridad (distanciamiento) respecto a pozos, áreas de almacenamiento, plantas de proceso, según las Tablas de Clasificación de Áreas Peligrosas de las normas NFPA.*
- *Instalación obligatoria de sistemas de detección de humo y calor en áreas críticas del campamento.*

#### **PREGUNTA 78**

Seguridad en los accesos a la locación.

¿La seguridad en los accesos a la locación contaría con: Aspectos físicos del acceso; Control de personal y visitantes; Control de vehículos y equipos; Seguridad ante emergencias?

**RESPUESTA 78**

*Referirse a las Bases del Presente Concurso, Numeral N° 7.5, Cláusula Séptima.*

**PREGUNTA 79**

Análisis, monitoreo y descarga de aguas residuales de trampas y cellars, conforme disposiciones y frecuencias establecidas en la normativa ambiental que esté vigente.

¿La operadora es responsable de la evacuación, transporte, análisis, monitoreo y descarga de las aguas residuales producto de la actividad de perforación y completación de pozos?

**RESPUESTA 79**

*La Contratista es responsable del manejo de las aguas residuales producto de la actividad de perforación y completación de pozos lo que incluye sin limitarse a la evacuación, transporte, análisis, monitoreo y descarga.*

**PREGUNTA 80**

Geo-Membranas para terceras compañías de EP PETROECUADOR.

¿EP PETROECUADOR es el responsable de las geomembranas utilizadas para la conformación de cubetos e impermeabilización de suelos de las terceras compañías que laboren directamente para la operadora?

**RESPUESTA 80**

*Referirse a las Bases del Presente Concurso, Numeral N° 9.4, Suministros y Servicios.*

**SERVICIO DE INTERNET:**

**PREGUNTA 81**

De acuerdo al Anexo 3 "OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA", 1 "MATRIZ DE RESPONSABILIDADES", ítem 5.5 "... Servicios de Internet banda ancha de 4096KB/s de Upload y 4096 KB/s de Download, sin compartición de uno a uno, tipo SKY EDGE IP II o similar para uso de EP PETROECUADOR." No obstante, se puede realizar la instalación de una ANTENA SATELITAL STARLINK con un plan de datos de 1TB para las conexiones de COMPANY MAN, las mismas que permiten a través de enlaces VPN, realizar túneles hacia la conexión del data center de Petroecuador, por favor confirmar si para estos proyectos se puede realizar esta conexión, misma que nos desmejora la calidad del servicio y es mucho mejor en capacidad al ser 1TB.

**RESPUESTA 81**

*Se acepta el requerimiento. Considerar que debe cumplir mínimo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONES SATELITALES EN LOS TALADROS DE PERFORACIÓN.*

**PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL RECURSO HUMANO:**

**PREGUNTA 82**

Se solicita que se proporcione el perfil del Coordinador de Perforación de Campo

**RESPUESTA 82**

*Mínimo Título de Tercer Nivel en Ingeniería en Petróleos. Experiencia de acuerdo a Matriz de Evaluación.*

**PREGUNTA 83**

En el Anexo 4, en la pagina 225 y 226, se adjunta el listado de personal mínimo para el servicio donde se especifica el HSE del taladro y en el punto 2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS numeral 5 Gerenciamiento del Proyecto nuevamente se habla del Supervisor HSE. Confirmar si se trata de una misma posición y está repetida 2 veces.

**RESPUESTA 83**

*No se trata de la misma posición. Supervisor HSE corresponde a grupo de Gerenciamiento y HSE de Taladro corresponde a Staff del Taladro.*

**PREGUNTA 84**

En el punto 3. CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO PERFORACIÓN numeral 46 dice lo siguiente “El personal que conforme las cuadrillas del taladro de perforación deberán cumplir con los cursos estipulados en el ITP, los cuales serán verificados por el representante de QA/QC de EP PETROECUADOR durante el proceso de liberación del taladro.” Solicitamos, por favor, se nos entregue el ITP para revisión de cursos a cumplir

**RESPUESTA 84**

*Se adjunta lo solicitado.*

**PREGUNTA 85**

En el formulario 2 A “DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN”, se solicita se permita cambiar las palabras “Cédula de Ciudadanía” y “nacionalidad ecuatoriana” por las respectivas según el documento de identidad y origen del representante legal.

**RESPUESTA 85**

*No se acepta el requerimiento. En caso de personal extranjero se validará la documentación presentada.*

**PREGUNTA 86**

Respecto a la definición de “negligencia o culpa grave” señalada en la cláusula segunda del proyecto de contrato, en virtud **que** los términos “negligencia” y “culpa grave” no tienen igual significado, agradecemos otorgar por separado una definición a cada uno de ellos

**RESPUESTA 86**

*El artículo 29 del Código Civil dispone en su parte pertinente: “La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. (...)”.*

*Por consiguiente, la definición prevista en la Cláusula Segunda – Definiciones del Proyecto de Contrato guarda concordancia con el artículo 29 del Código Civil; al respecto, se indica que la definición de “Negligencia o Culpa Grave” contante en la cláusula segunda del proyecto de contrato, es concordante con aquella definida en el Código Civil como “Negligencia grave”.*

**PREGUNTA 87**

En la cláusula 17.6 favor confirmar que la Contratista será responsable por cualquier contaminación generada en superficie como resultado de la ejecución del Contrato

**RESPUESTA 87**

*Regirse a la clausula 17.6 en todos sus incisos*

### **PREGUNTA 88**

Conforme a los procesos llevados a cabo por PETROECUADOR y a los tiempos requeridos, se agradece que respecto al NPT se otorgar una hora adicional, y así se acepte lo siguiente: “En el evento de perforación y/o completación y/o reacondicionamiento o abandono, el descuento se aplicará a partir de la sexta hora de suscitado el NPT para el taladro de perforación, para el resto de las líneas de servicio se aplicará a partir de la tercera hora de manera individual por cada servicio.”

### **RESPUESTA 88**

*No se acepta el requerimiento.*

### **PREGUNTA 89**

Favor incluir una cláusula de equilibrio económico, donde se pueda realizar un ajuste de precios en casos de inminentes incrementos en los mismos, como ocurrió actualmente con la eliminación del subsidio del diésel o con la aplicación de nuevas tasas o impuestos y que se considere una fórmula de ajuste de precios que permita resarcir los incrementos y así, asegurar el equilibrio económico del contrato

### **RESPUESTA 89**

*No se acepta el requerimiento.*

### **PREGUNTA 90**

En aplicación del principio non bis in idem y con la finalidad de evitar doble penalidad, se solicita eliminar el último inciso de la cláusula 12.3 que señala lo siguiente: “Cuando corresponda, la aplicación de un Tiempo No Productivo no afectará ni limitará el derecho de EP PETROECUADOR de aplicar multas conforme al Contrato, según corresponda.”

### **RESPUESTA 90**

*El contrato diferencia claramente dos mecanismos sancionatorios distintos:*

- *El NPT es un descuento económico directo por horas improductivas imputables a la CONTRATISTA.*
- *Las multas son sanciones previstas para otros tipos de incumplimientos contractuales (p. ej., retrasos, incumplimiento de SSA, inobservancia de obligaciones).*

*Dado que ambas figuras responden a hechos generadores diferentes, su coexistencia no vulnera el principio non bis in idem, ya que no sancionan dos veces el mismo hecho, sino incumplimientos de naturaleza distinta.*

*Además, el contrato establece de manera expresa que la aplicación de un mecanismo no excluye al otro, lo cual vincula jurídicamente a las partes y no deja margen para reinterpretación.*

### **PREGUNTA 91**

En la cláusula 13.2 del proyecto de Contrato favor sustituir el término Superintendencia de Bancos por Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que es la entidad que controla y vigila las pólizas de seguros.

### **RESPUESTA 91**

*En el literal b) del sub-numeral 13.2, donde dice ‘Superintendencia de Bancos’, debe entenderse ‘Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros’, por ser la entidad competente para la supervisión de las compañías de seguros en el Ecuador, conforme la Ley General de Seguros y el Código Orgánico Monetario y Financiero.*

### **PREGUNTA 92**

Considerando que acorde a lo señalado por la cláusula 18.7 del Proyecto de Contrato donde PETROECUADOR puede declarar terminado unilateralmente el contrato, favor aceptar, en iguales términos, un procedimiento administrativo expedito para la terminación unilateral del Contrato por parte de la Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de PETROECUADOR y aclararlo así en la cláusula 18.8 del Contrato.

**RESPUESTA 92**

*No se acepta el requerimiento. Los Términos y Condiciones no establecen un procedimiento que regula la terminación constante en el numeral 18.8 del proyecto de Contrato; y, en aplicación al numeral 4.26 de la Normativa a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos, que señala que únicamente y siempre y cuando no exista conflicto con esta Normativa, podrá aplicarse la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como las Resoluciones emitidas por el SERCOP, se observa que la citada normativa tampoco contempla un procedimiento para regular la terminación por causas imputables a EP PETROECUADOR.*

**PREGUNTA 93**

Favor confirmar que la responsabilidad total de la contratista no podrá exceder el valor total del contrato.

**RESPUESTA 93**

*Referirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 94**

Agradecemos confirmar que la Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente señalados en la cláusula 17.6 que deba asumir la Contratista, estarán limitados a los eventos que puedan originarse en la superficie como producto de sus actividades.

**RESPUESTA 94**

*Regirse a la clausula 17.6 en todos sus incisos*

**PREGUNTA 95**

Favor señalar en la cláusula Vigésimo Sexta: Domicilio y Solución de Controversias lo siguiente: En caso de conflictos cuyo valor asciende a más de diez millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América para un Arbitraje, las Partes podrán, en cualquier momento, someter todos y cada una de las Disputas que no hayan sido resueltas en forma definitiva entre las Partes según lo previsto, a resolución definitiva mediante un arbitraje ad-hoc al amparo del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, UNCITRAL del año 2010. El arbitraje será administrado por un tribunal arbitral constituido en Santiago de Chile. El lugar del arbitraje será: (a) Santiago de Chile, Chile El idioma del procedimiento será el castellano. Cualquiera de las Partes podrá presentar pruebas testimoniales o documentales en un idioma distinto al castellano, siempre que esa Parte le provea a la otra Parte una traducción escrita al castellano de dicha prueba testimonial o documental. El arbitraje será en derecho y la normativa aplicable al fondo de la controversia será el derecho ecuatoriano. El arbitraje será confidencial. Los árbitros están facultados para solicitar y ordenar medidas cautelares.

**RESPUESTA 95**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE*

**EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.**

**PREGUNTA 96**

Favor confirmar que podrá ser causal de terminación anticipada del contrato si las multas impuestas a la Contratista superaren el 5% del valor del mismo, a petición de cualquiera de las Partes.

**RESPUESTA 96**

*No se confirma el requerimiento*

**PREGUNTA 97**

Favor incluir en la cláusula 17.6 acorde al siguiente texto que ya ha sido utilizado en procesos similares por parte de Petroecuador: La responsabilidad ambiental acumulada por evento, a cargo de la CONTRATISTA, en ningún caso podrá superar la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3'000.000,00).

**RESPUESTA 97**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 98**

Se agradece incluir un límite por responsabilidad ambiental acumulada por evento a cargo de la Contratista y aclararlo así en la cláusula 17.6

**RESPUESTA 98**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 99**

Favor indicar cuánto tiempo tiene Petroecuador para emitir la Notificación de la Orden de facturación señalada en el Anexo 14, Pasos Previos para la Presentación de la Factura

**RESPUESTA 99**

*Referirse al Anexo 14, Procedimiento para Planillaje y Forma de Pago.*

**PREGUNTA 100**

Se agradece confirmar si el Formulario No. 6 y Formulario No. 7 deben ser incluidos dentro de la Documentación Técnica en la carpeta número 1.

**RESPUESTA 100**

*Los Formularios N° 6 y N° 7 deberán ser presentados al Administrador de Contrato una vez suscrito el Contrato entre las partes los cuales constituyen documentos mandatorios para la ejecución del Contrato.*

**PREGUNTA 101**

En relación con la documentación técnica solicitada “Especificaciones Técnicas de la Instalaciones, Equipo y Personal de la Contratista. para la prestación del servicio (ver Anexo Nro. 4)”, se agradece confirmar si la lista de especificaciones técnicas y lista del personal se consideran como respaldo válido para este requerimiento.

**RESPUESTA 101**

*Se confirma siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el Anexo N° 04.*

**PREGUNTA 102**

Solicitamos remitir el cronograma de perforación y completación del presente proceso.

**RESPUESTA 102**

*Se adjunta cronograma.*

**PREGUNTA 103**

En virtud de la ley de protección de datos personales y la información confidencial contenida en los roles de pago, se agradece eliminar dicho requisito de la cláusula Decimo Primera: FORMA DE PAGO”, conforme se resalta a continuación:

La CONTRATISTA, previo al pago de facturas por los trabajos ejecutados deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), correspondientes a sus trabajadores; ~~además a requerimiento de EP PETROECUADOR se deberá también presentar los roles de pago de sus trabajadores integrantes de su nómina, del mes anterior a la presentación de la factura. Tales roles deberán estar suscritos por el referido personal.~~

**RESPUESTA 103**

*En el texto mencionado por parte de PETROECUADOR, NO se solicita lo expuesto por el oferente “roles de pago”, y en el caso de que sea así los valores que constan en los roles de pagos se los oculta, para que se visualice únicamente el nombre del empleado y cargo.*

*Por lo antes expuesto este párrafo no se lo puede eliminar.*

**PREGUNTA 104**

Favor aceptar como plazo de 90 días para la entrega de dossiers como normalmente se requiere en la industria petrolera.

**RESPUESTA 104**

*No se acepta el requerimiento. Remitirse a las Bases del Concurso.*

**PREGUNTA 105**

Confirmar si la tubería de revestimiento 9 5/8”, 53.5ppf, N80Q R3 es especial drift?

**RESPUESTA 105**

*Se confirma*

**PREGUNTA 106**

Confirmar la configuración del cabezal en la sección C, si se va a incluir las 4 válvulas.

**RESPUESTA 106**

*Referirse a la norma de EP Petroecuador en el Anexo 12 de QAQC.*

**PREGUNTA 107**

Favor confirmar que Petroecuador proveerá un listado actualizado de proveedores comunitarios con tarifas referenciales al oferente adjudicado.

**RESPUESTA 107**

*No se confirma el requerimiento. Una vez adjudicado se deberá coordinar con el departamento de RSRC.*

**PREGUNTA 108**

Se solicita confirmar si, en caso de presentarse un incidente con la comunidad que no sea atribuible a la Contratista y que conlleve a una suspensión temporal de las operaciones, se aplicará la tarifa stand by correspondiente a los servicios afectados.

**RESPUESTA 108**

*No se pagará tarifa de Std By. Se aplicará Suspensión Temporal del Contrato.*

**PREGUNTA 109**

Favor confirmar la configuración del cabezal

**RESPUESTA 109**

*Referirse a la norma de EP Petroecuador en el Anexo 12 de QAQC.*

**PREGUNTA 110**

Indicar si el pago de la tubería se hará en ft efectivos o totales.

**RESPUESTA 110**

*Se realizará en pies totales.*

**PREGUNTA 111**

Confirmar si se va a requerir cabezales back up para cada pozo, en caso de ser requerido indicar si se puede proporcionar las partes más relevantes del equipo en lugar del back up.

**RESPUESTA 111**

*Se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 112**

Confirmar PSI requerido para el cabezal.

**RESPUESTA 112**

*Referirse a la norma de EP Petroecuador en el Anexo 12 de QAQC.*

**PREGUNTA 113**

En la lista de precios el ítem que corresponde a Fracturamiento Hidráulico por favor aclarar si el término "...preparación de al menos 1200 Bls de fluido de control..." contempla preparar solo 1200 bbls de fluido de control y el fluido adicional a estos 1200 bbls se cobraría con el ítem correspondiente a fluido adicional por cada 200 bbls.

**RESPUESTA 113**

*Se aclara que al menos 1200 bls significa el valor mínimo a preparar de fluido de control.*

**PREGUNTA 114**

De acuerdo con el ITP de inspección de taladros de perforación por favor confirmar que posiciones del taladro requieren la certificación de well control nivel supervisor.

**RESPUESTA 114**

*Se aclara que las certificaciones de Well Control requeridas en el ITP son Nivel Supervisor.*

**PREGUNTA 115**

En caso de existir personal que no cuente con las certificaciones de los cursos de capacitación es posible que la contratista presente un certificado de compromiso que se dará estos cursos antes del inicio de operaciones, una vez adjudicado el contrato.

**RESPUESTA 115**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 116**

De acuerdo al ítem 7.10 a pedido de PETROECUADOR y en caso de que la ejecución contractual lo requiera, la CONTRATISTA deberá contar de manera permanente o temporal, con un Coordinador de Relaciones Comunitarias, para la coordinación con EP PETROECUADOR de todos los asuntos relativos a las comunidades locales, por lo tanto, solicitamos eliminar al Coordinador de Relaciones Comunitarias de la lista del personal de gerenciamiento del proyecto.

**RESPUESTA 116**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 117**

En base a que las funciones del QAQC se ejecutan en las locaciones de los contratistas se solicita que se acepte una posición de QAQC por contrato con su respectivo back

**RESPUESTA 117**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 118**

Favor ampliar el plazo para la entrega de dossiers de calidad, considerando que, según la experiencia, se requieren días adicionales para completar la documentación con las firmas respectivas

**RESPUESTA 118**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 119**

Favor confirmar que la posición de Ingeniero de Perforación sea por contrato, con su respectivo relevo.

**RESPUESTA 119**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 120**

Se solicita que la posición coordinador de taladro tenga máximo 5 años de experiencia y con el título de tercer nivel con máxima ponderación.

**RESPUESTA 120**

*Regirse a las Bases del Concurso.*

**PREGUNTA 121**

Por favor confirmar que la posición de coordinador de taladro realice turnos de 14x14 en campo.

**RESPUESTA 121**

*Regirse a las Bases del Concurso.*

**PREGUNTA 122**

Confirmar el presupuesto establecido para la ejecución de los cursos nacionales que deberá brindar el Contratista al personal de PETROECUADOR.

**RESPUESTA 122**

*El presupuesto para cursos dependerá de la condición y característica de cada uno, lo cuales serán aprobados por el Administrador de Contrato.*

**PREGUNTA 123**

Favor confirmar el número máximo de participantes por curso nacional que deberá proveer el Contratista al personal de PETROECUADOR

**RESPUESTA 123**

*La cantidad máxima de participantes se confirmará una vez se defina y apruebe los cursos.*

**PREGUNTA 124**

Para el servicio de corrida de tubulares dado que el personal no es permanente se solicita se apruebe el listado completo del personal por contrato y únicamente se notifique en caso de cambios.

**RESPUESTA 124**

*Se aprueba el requerimiento.*

**PREGUNTA 125**

### **Registros eléctricos Wire Line**

En caso de sobrepasar los 3000 ft de registro se pagará como reembolsable el proporcional del costo del Lump Sum realizando una regla de tres tomando, 3000 pies como cien por ciento (100%).

Por favor aclarar si de sobrepasar los 3000 pies los adicionales se pagarán por regla de 3 usando el ítem de la lista de precios, por este motivo solicitamos eliminar el término reembolsable.

#### **RESPUESTA 125**

*Se confirma que de sobrepasar los 3000 pies de registro el pago de pies adicionales se realizará bajo lista de precios con regla de 3.*

### **PREGUNTA 126**

#### **Registros eléctricos Wire Line**

Para el Servicio de asentamiento de herramientas y accesorios en hueco entubado, el mismo debe incluir registro de GR, CCL y cuando aplique marca radioactiva para la correlación de asentamiento y la respectiva entrega de la data de correlación. EP PETROECUADOR pagará este servicio de acuerdo a la lista de precios del presente Contrato y pagará únicamente por el asentamiento efectivamente prestado.

En lista de precios no existe el ítem de asentamiento de herramientas, confirmar si se usará el ítem de correlación

#### **RESPUESTA 126**

*En los ítems de lista de precios de herramientas y accesorios se incluye el asentamiento de los mismos. La correlación para realizar este trabajo se pagará bajo ítem de lista de precios.*

### **PREGUNTA 127**

#### **Registros eléctricos Wire Line**

Si EP PETROECUADOR requiere disparar pies adicionales que no estén dentro del lump sum, EP PETROECUADOR reconocerá esos disparos mediante lista precios.

Por favor aclarar si de requerir pies adicionales que sobrepase lo indicado en el ítem estos pies serán pagados por regla de 3

#### **RESPUESTA 127**

*Se confirma, el pago de lo pies adicionales al lump sum se realizará con cálculo de regla de 3.*

### **PREGUNTA 128**

#### **Fluidos**

La CONTRATISTA será responsable del manejo integral de sus desechos, los mismos que incluyen y no se limitan a almacenamiento temporal (coordinado con EP PETROECUADOR), transporte, gestión y disposición final de los tambores, sacos, pallets, canecas y/o cualquier otro desecho que genere.

Por favor indicar si se considera desechos a los fluidos recuperados en superficie producto de cambios de fluido en el sistema, fluidos generados durante las fracturas, pickling o alguna otra actividad que se tenga como resultado un fluido en superficie, la disposición final y tratamiento de estos fluidos estará a cargo de EP PETROECUADOR.

#### **RESPUESTA 128**

*Se consideran desechos a los fluidos recuperados en superficie, la disposición final y tratamiento de estos fluidos estará a cargo de La CONTRATISTA.*

### **PREGUNTA 129**

Se agradece confirmar que la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al IESS de sus trabajadores, será el documento suficiente para el pago de facturas

### RESPUESTA 129

*No, este es uno de los documentos que forma parte del expediente del pago.*

### PREGUNTA 130

Por favor confirmar que el skidding se realizará dentro de las 24 horas y no excederá los 30 m; caso contrario se reconocerá la tarifa diaria por los días efectivamente realizados.

### RESPUESTA 130

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 131

Por favor confirmar que se requieren tres tanques de agua de 500 barriles (500 bbl x3) como indica en el Anexo 4, 1. EQUIPOS DE PERFORACIÓN DE 2000 HP ya que existe una contradicción con el Anexo 3. 9.3 ELECTRICIDAD, SISTEMA DE AGUA, ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

### RESPUESTA 131

*Referirse a la Aclaración N° 01*

### PREGUNTA 132

Por favor indicar el número de posiciones de la comunidad que se requieren para el servicio de taladro de perforación.

### RESPUESTA 132

*Una vez adjudicado el Contrato, se coordinará con el departamento de RSRC, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 10.*

### PREGUNTA 133

Favor sustituir los años de fabricación de los campers por el término "en buenas condiciones" en la MATRIZ DE RESPONSABILIDADES, 3.4, "Camper médico máximo con **tres (3) años** de fabricación y medicamentos de acuerdo a Guías de EP PETROECUADOR, Acuerdo Ministerial 1404 del Ministerio de Salud y Régimen Legal." , y Anexo Nro 4 CAMPERS ADICIONALES EN LA LOCACIÓN "Dos (2) Campers dormitorio-oficina individuales no más de **dos (2) años de fabricación**, para el Supervisor de Pozo e Ingeniero de soporte en perforación de EP PETROECUADOR." y "Dos (2) Campers dobles para el personal operativo de EP PETROECUADOR (Ingeniero de perforación o Jefe de Perforación) y para el ingeniero Geólogo o de Operaciones no más de **dos (2) años de fabricación**."

### RESPUESTA 133

*No se acepta el requerimiento.*

### PREGUNTA 134

Por favor eliminar el requerimiento del Anexo Nro 4," GENERADOR PORTÁTIL -Un (1) Generador portátil de 250 kw con sistema insonorización para ruido ambiente y ruido

industrial.”, debido a que el taladro tiene un generador auxiliar 3406, con turbo, puede mantener energía para campamento, se solicita eliminarlo.

**RESPUESTA 134**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 135**

Por favor corregir en la MATRIZ DE RESPONSABILIDADES Y CONDICIONES GENERALES, “6.1.4 Tres (4 3) bombas neumáticas para succión de fluidos del contrapozo”, modifica 4 a 3, loque en mayúscula es Tres.

**RESPUESTA 135**

*Referirse a la Aclaración N° 02*

**PREGUNTA 136**

Solicitamos se pueda considerar el uso únicamente de camisas de 6- 1/2” en el requerimiento, “Cada bomba tríplex debe tener una bomba centrífuga de alimentación de 6” x 8” con un motor de 75 HP. Repuestos para camisas de 6-1/4”, 6-1/2”, 6-3/4” y 6”.”, debido a que cumple todas las condiciones y necesidad de operación.

**RESPUESTA 136**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 137**

Favor eliminar “RAMS PREVENTERS - Rams Variable 2 set.”.

**RESPUESTA 137**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 138**

Favor aceptar el uso de DSA de 10000 a 5000, y 10000 a 3000psi, adicional a lo solicitado en “RAMS PREVENTERS -Adapter Spools DSA 13 5/8” 5000 PSI X 13 5/8” 3000 PSI. (3 PIES) , 13 5/8” 5000 PSI X 13 5/8” 3000 PSI. (1,5 PIES).

**RESPUESTA 138**

*Referirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 139**

Favor aceptar se provea tanques individuales que cumplan con la capacidad requerida de diesel para la operación del taladro.

**RESPUESTA 139**

*Referirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 140**

Por favor confirmar que, en el caso de **Suspensión del Contrato** por Fuerza Mayor, la notificación sea emitida por la Gerencia General de EP Petroecuador.

**RESPUESTA 140**

*Conforme al numeral 4.3 de los Términos y Condiciones, la suspensión total o parcial del Contrato por fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias imprevistas debe ser autorizada y notificada exclusivamente por el Administrador del instrumento contractual, quien también comunica el levantamiento de la suspensión.*

*Esta regla se encuentra alineada con el numeral 3.1.1.7 ii) del “Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de Petroamazonas EP”, el cual igualmente dispone que el Administrador autorizará la suspensión y notificará al contratista cuando cesen las circunstancias que la originaron.*

*En consecuencia, la notificación de una suspensión por fuerza mayor no corresponde a la Gerencia General, sino al Administrador del Contrato, que es la autoridad competente según el contrato y la normativa aplicable.*

**PREGUNTA 141**

Confirmar que en el caso de que EP PETROECUADOR considere que el servicio no fuere satisfactorio, previo a dicha calificación la CONTRATISTA tendrá derecho a un debido proceso remitiendo una justificación técnica.

**RESPUESTA 141**

*Regirse al Anexo N° 11, FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS*

**PREGUNTA 142**

Favor enviar el Formulario 3 en formato Excel.

**RESPUESTA 142**

*Se adjunta Formulario.*

**PREGUNTA 143**

Dentro del formulario 3A Costo Movilizaciones, favor confirmar que valores se deben colocar en las celdas, que no existe en lista de precios:

- Equipo pesado
- Equipo pesado CABEZAL ADAPTABLE

**RESPUESTA 143**

*Se adjunta Formulario N° 03 con sus sub-formularios.*

**PREGUNTA 144**

En caso de que se envié el formulario 3 en formato de Excel, ¿y si existiese una diferencia con las bases o una actualización en las respuestas, cual formato debe prevalecer?

**RESPUESTA 144**

*Prevalecerá el Formulario N° 03 adjunto.*

**PREGUNTA 145**

Por favor confirmar si los fluidos remanentes que se obtengan en superficie resultado de: circulaciones, cambio de fluidos en el pozo, pickling, fluidos producto de los fracturamiento, etc su disposición final, transporte y tratamiento estarán a cargo de EP.PETROECUADOR.

**RESPUESTA 145**

*La disposición final y tratamiento de estos fluidos estará a cargo de La CONTRATISTA.*

**PREGUNTA 146**

¿En caso de que no sea posible por parte de Petroecuador la reinyección de aguas negras y grises, Petroecuador reconocerá el costo por la disposición final de estas al hacerlo mediante gestión de la contratista?

**RESPUESTA 146**

*No se reconocerá ningún costo a La Contratista.*

**PREGUNTA 147**

¿Cómo será evidenciado un servicio no satisfactorio en el formato de calificación del servicio, cuál sería la calificación que evidencie esta inconformidad?

**RESPUESTA 147**

*Será evidenciado en el casillero de Comentarios y Recomendaciones dentro del Formato de Evaluación de Calidad de los Servicios, sin que esto esté atado a una calificación mínima del servicio.*

**PREGUNTA 148**

¿Confirmar las unidades de pago para el servicio de reductores de torque?

**RESPUESTA 148**

*Referirse a las Bases del presente Concurso. Formulario N° 03, PRECIO DEL SERVICIO.*

**PREGUNTA 149**

En el punto 5. Servicio de línea de cementación. Sección 5.3 CALIDAD DE SERVICIO, se solicita: "5.3.1 Evidencia de mantener vigente las certificaciones de los equipos mencionados en los numerales 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4. Presentar los certificados de OPERATIVIDAD por cada equipo emitido por una empresa calificada por la ARCH". Por favor se solicita confirmar que las certificaciones de los equipos también pueden ser emitidos por el departamento de mantenimiento de cada empresa o sus subcontratistas como se lo ha hecho en otros procesos y no necesariamente por una empresa calificada por la ARCH.

**RESPUESTA 149**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 150**

En caso de requerir la preparación de volúmenes adicionales de fluidos por operaciones no planificadas de la perforación (pega de tubería, daños de herramientas, operaciones de pesca, side track, etc) y por causas no imputables a la línea de fluidos, confirmar que los volúmenes adicionales serán pagados por EP Petroecuador de acuerdo con una lista de precios.

**RESPUESTA 150**

*Se confirma que se pagará con el ítem: Barril Adicional en caso de pérdida de fluido Hasta 11.8 PPG o Mayor Densidad, de Lista de Precios.*

**PREGUNTA 151**

Favor confirmar si la tubería de "9-5/8" 53.5 ppf N-80 BTC R3" que se requiere es special drift.

**RESPUESTA 151**

*Se confirma el requerimiento.*

**CONTROL DE SÓLIDOS**

**PREGUNTA 152**

Considerando que los fluidos de completación, fractura y pickling no forman parte del alcance directo del servicio de Control de Sólidos, solicitamos confirmar si es viable que estos fluidos sean evacuados mediante un Gestor Ambiental calificado, con

reconocimiento de su costo bajo modalidad de Lista de Precios, sin afectar el valor *Lump Sum* asignado al servicio de Control de Sólidos y Manejo de Desechos.

**RESPUESTA 152**

*No se confirma el requerimiento.*

**GESTOR AMBIENTAL**

**PREGUNTA 153**

El o los vacums que se requieren para el transporte de aguas industriales lo (s) provee la contratista o serán provistos por la Operadora.

**RESPUESTA 153**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 154**

Dentro de la oferta no se definen los parámetros permisibles para la disposición final o reinyección de aguas industriales y del tratamiento de aguas; así como el lugar donde de descarga para determinar el precio de viaje de vacum utilizado.

**RESPUESTA 154**

*La información será proporcionada al Oferente ganador una vez adjudicado el Contrato.*

**PREGUNTA 155**

En la lista de precios NO se incluye el valor de tratamiento y transporte de Ripios contaminados con cemento

**RESPUESTA 155**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 156**

¿Se continuará utilizando el DECRETO 1215 tabla 7ª o 7b función de los parámetros de los ripios, monitoreos ambientales y otros propios de perforación de pozos?

**RESPUESTA 156**

*Considerando que al momento no existe norma técnica que regule el monitoreo de parámetros para ripios de perforación/lodos de decantación y hasta que se expida dicha norma, se utilizarán los parámetros establecidos en el PMA, es decir, los parámetros establecidos en la tabla 7b (piscinas impermeabilizadas) del entonces D.E 1215 y la comparativa será con el Anexo 1 del Acuerdo 062 (reforma al AM 100-A). Adicional, la periodicidad del monitoreo será conforme lo establece*

*la reforma del AM 100-A (AM062S) en su articulado 63 numeral 2 literal c, adicional para disposición de ripios en piscinas se deberá monitorear radiactividad, a fin de que cumpla con los límites permisibles para la exposición al público establecidos por la Autoridad Reguladora en materia de radiaciones.*

**PREGUNTA 157**

En la Oferta NO se habla del procedimiento y costo de monitoreo NORM (radiactividad de los cortes de perforación). ¿Se debe considerar dicho evento como parte adicional de monitoreos de los pozos y aplicar su costo como un valor adicional?

**RESPUESTA 157**

*Todos los monitoreos establecidos como Obligaciones de la Contratista para la prestación del servicio y en la Normativa Legal Ambiental vigente estarán a cuenta y cargo de la Contratista.*

**FLUIDOS**

**PREGUNTA 158**

Para las líneas de servicios y el taladro que requieran el uso de geomembranas en la construcción del cubeto, ¿podría considerarse la aplicación de **geomembrana PVC** en sustitución de **geomembrana HDPE**, tomando en cuenta que el PVC ofrece mayor **flexibilidad y resistencia al impacto**, proporcionando una mejor cobertura del área para la instalación de los equipos de control de sólidos?

**RESPUESTA 158**

*Referirse a las Bases del Presente Concurso, Numeral N° 9.4, Suministros y Servicios.*

**PREGUNTA 159**

Se agradece confirmar que EP PETROECUADOR proveerá el sitio adecuado para el almacenaje de los productos químicos de la CONTRATISTA en locación y la CONTRATISTA será responsable de la provisión, armado, mantenimiento y desarmado de la bodega de química con cubetos de arena y geomembrana, pisos con tabloncillos de madera, con la capacidad suficiente para almacenar un (1) pozo y su respectiva química de contingencia entre la locación y las áreas designadas para almacenamiento.

**RESPUESTA 159**

*Referirse al Numeral N° 06, Servicio de Fluidos de Perforación.*

**PREGUNTA 160**

Para la evaluación de capacidad operacional el punto 3.2.1 "Presentar certificados de propiedad de los equipos de laboratorio para FLUIDOS DE PERFORACIÓN." Es aceptable la presentación de registro de activos debidamente notariados.

**RESPUESTA 160**

*Se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 161**

En el formulario Nro.3. FLUIDOS "Fluido DRILL IN" para la zona productora, establece el uso de formiato, descartando otros inhibidores, se puede aclarar que tipos de inhibidores se pueden usar, ya que el Formiato de Potasio o Sodio pueden afectar la conductividad y reacciona con el Caolin presente en la formación.

**RESPUESTA 161**

*No se descarta otros inhibidores cuando se use Formiato, recordar que el Formiato es inerte y por ello se usa para este tipo de formaciones.*

**PREGUNTA 162**

En el numeral 15 de Fluidos de Perforación se menciona "Concentración estimada de lubricante convencional requerida en el fluido por sección a perforar: 12 1/4": 3% al 5%; 8 1/2", 8-3/8" y 6 1/8": 1% al 3%, dependiendo del torque y vibraciones durante la ejecución del servicio.". ¿Como se validará esta concentración? ¿Por porcentaje volumétrico, por porcentaje de peso o por retorta?

**RESPUESTA 162**

*Por porcentaje volumétrico, incluyendo diluciones y reemplazos de fluidos.*

**PREGUNTA 163**

Favor confirmar que EP Petroecuador será responsable de suministrar el agua en condiciones adecuadas para preparar los fluidos de Cementación, verificando PH y cantidad de Cloruros.

**RESPUESTA 163**

*EP Petroecuador proveerá el punto de captación de agua y la CONTRATISTA es responsable de la formulación y empleo de sus elementos por lo que debe verificar las condiciones del agua base.*

**PREGUNTA 164**

La propuesta de fluidos contempla la aplicación de lubricante líquido convencional de alto desempeño (3%- 5% sección 12.25; 2% - 3% en la sección de producción). En caso de requerir mayor concentración de lubricante en cualquier sección, o la aplicación de lubricidad mecánica, ¿los productos usados serán cargados por adicional bajo el modelo de lista de precios?

**RESPUESTA 164**

*Lubricante líquido de alto desempeño se pagará bajo ítem de lista de precios. En caso de requerir lubricante mecánico se pagará bajo la modalidad de reembolsable.*

**PREGUNTA 165**

En caso de existir pérdidas de fluido a la formación en volúmenes considerables y por causas no imputables a la línea de fluidos. ¿Este valor adicional se cobrará de acuerdo con la lista de precios?

**RESPUESTA 165**

*Se confirma que se pagará con el ítem: Barril Adicional en caso de pérdida de fluido Hasta 11.8 PPG o Mayor Densidad, de Lista de Precios.*

**PREGUNTA 166**

En todo evento de pega, empaquetamiento no relacionado al fluido, ¿Los costos de materiales y servicios serán cobrados por lista de precios?

**RESPUESTA 166**

*Solo se reconocerá en caso de Pérdida de Fluido no imputable a La Contratista.*

**PREGUNTA 167**

Para el fluido con salmuera, indicar el peso referencial del fluido.

**RESPUESTA 167**

*Se enviará las especificaciones por pozo, a la Compañía que realizará la propuesta técnica una vez adjudicado el Contrato.*

**PREGUNTA 168**

Favor confirmar que los desechos de las operaciones de fluidos como fundas, pallets, tambores, así como su tratamiento final, son de responsabilidad de EP PETROECUADOR.

**RESPUESTA 168**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 169**

En la Sección de 16" y 12-1/4" la densidad alcanzable acorde a la propuesta técnica se hace con Barita, ¿se puede utilizar carbonato de Calcio o mezclas de Carbonato /Barita para alcanzar la densidad?

**RESPUESTA 169**

*Se acepta el requerimiento, siempre y cuando sea aprobado por EP PETROECUADOR para cada pozo.*

**PREGUNTA 170**

¿Confirmar si EP Petroecuador proveerá las muestras de formación del campo necesarias para la elaboración de los estudios de caracterización de las formaciones previo al inicio del proyecto? ¿O se podrá entregar dicha información una vez que sean tomadas las muestras durante la perforación del primer pozo?

**RESPUESTA 170**

*Se podrá entregar la información después del primer pozo. Sin embargo, las formulaciones deberán estar sustentadas en experiencias en campos cercanos.*

**PREGUNTA 171**

Los productos químicos serán identificados bajo el Sistema HMIS y/o bajo el Sistema SG?

**RESPUESTA 171**

*Referirse a los requisitos de SSA.*

**PREGUNTA 172**

¿La o las bodegas para materiales de fluidos de perforación y completación de pozos estarán dentro de cada locación o existirá alguna bodega de mayor tamaño externa a las locaciones?

**RESPUESTA 172**

*La o las bodegas estarán dentro de cada locación.*

**PREGUNTA 173**

Fluido de Completación con Sal Muera (KCL o Formiato) por Cada 200 BLS (Incluye: movilización, químicos, personal técnico, filtración y servicio de fluidos). Pregunta. ¿Al mencionar formiato se refiere a formiato de sodio?

**RESPUESTA 173**

*El tipo de formiato dependerá de los análisis / pruebas de compatibilidad de fluidos que se realicen para cada arena productora a cañonear de cada uno de los pozos perforados en cada campo contemplado en el presente proceso contractual.*

**PREGUNTA 174**

¿La CONTRATISTA se hará cargo de los fluidos resultantes, como píldoras de limpieza, fluido de control, agua de limpieza de tanques en los que se prepara el fluido para su disposición final?

**RESPUESTA 174**

*La disposición final y tratamiento de estos fluidos estará a cargo de La CONTRATISTA*

**PREGUNTA 175**

Fluido de Completación con sal muera (Incluye: movilización químicos, personal técnico, filtración, preparación de 1500 bls de fluido de control, química y preparación del

volumen correspondiente a píldoras de limpieza) de química para El fluido de Completación requerido es: ¿Fluido Convencional (Control de Pozo) o es un fluido especial (diseñado para reservorio y estar en contacto con la formación)?

**RESPUESTA 175**

*Según lo indicado en las bases del concurso “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO/ FLUIDOS DE COMPLETACIÓN, UNIDADES DE FILTRACIÓN” , numeral (7), La CONTRATISTA es responsable de diseñar y proponer el programa, sistema de fluido de completación, así como las propiedades físico-químicas requeridas en los diferentes campos. Esta propuesta debe enfocarse en minimizar el daño a la formación, compatibilidad con la formación e interacción con otros fluidos que formen parte del programa de completación inicial o de reacondicionamiento, la cual deberá ser aprobada previo al inicio de los trabajos por el Ingeniero de Operaciones asignado al proyecto.*

**PREGUNTA 176**

¿Según el ítem 6 del servicio de fluidos de perforación, nos podrían indicar cuales serían los productos de contingencia?

**RESPUESTA 176**

*La Contratista será responsable de mantener su respectiva química de contingencia de acuerdo a la necesidad operativa.*

**PREGUNTA 177**

¿Cuáles serán los criterios específicos utilizados por EP PETROECUADOR para definir si un servicio es considerado satisfactorio, y esta evaluación estará vinculada al porcentaje de la calificación técnica?

**RESPUESTA 177**

*Regirse al Anexo N° 11, FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.*

**PREGUNTA 178**

¿El formato de calificación del servicio será proporcionado por EP PETROECUADOR junto con los términos de referencia o se entregará al inicio de la ejecución del contrato?

**RESPUESTA 178**

*Referirse al Anexo N° 11, FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.*

**PREGUNTA 179**

En caso de que una no conformidad técnica sea identificada, ¿EP PETROECUADOR notificará **formalmente a la CONTRATISTA** para su corrección antes de calificar el servicio como no satisfactorio?

**RESPUESTA 179**

*Referirse al Anexo N° 11, FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.*

**PREGUNTA 180**

Favor confirmar si existe un **plazo establecido para la revisión y aceptación** de los servicios prestados a EP PETROECUADOR, posterior a la entrega del informe técnico final.

**RESPUESTA 180**

*Referirse a las bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 181**

Favor indicar los **criterios de evaluación y ponderación** del formato de calificación, en vista que se tiene diferentes líneas de servicio.

**RESPUESTA 181**

*Referirse al Anexo N° 11, FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.*

**MUDLOGGING**

**PREGUNTA 182**

En la lista de precios para Mudlogging menciona “Incluye transmisión de datos en tiempo real a pozo (4 terminales para PEC: 3 en campo y 1 en Lago Agrio o Quito)” Para los terminales solicitados, ¿es aceptado visualizar las salidas de transmisión de datos por medio del link de transmisión en tiempo real que puede proporcionar la cabina de control litológico?

**RESPUESTA 182**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 183**

¿Cuáles son los equipos y sensores que se necesitan back up en locación para la línea de Mud Logging?

**RESPUESTA 183**

*Todos los equipos y sensores necesarios para la correcta prestación del servicio.*

**PREGUNTA 184**

Definir los entregables para la cabina de control litológico (Reporte Final de Geología). Definir si es digital o impresa (número de ejemplares).

**RESPUESTA 184**

*Regirse a las Bases del presente Concurso.*

**REGISTROS ELECTRICOS WIRE LINE**

**PREGUNTA 185**

En caso de que el intervalo exceda los pies del costo por ítem se pagará la diferencia mediante regla de tres tomando 60 ft como el cien por ciento (100%)....

**RESPUESTA 185**

*Referirse a la Aclaración N° 03*

**PREGUNTA 186**

Por favor confirmar si el valor como 100% es 60 ft o es 70ft como se indica en la lista de precios.

**RESPUESTA 186**

*Referirse a la Aclaración N° 03*

**PREGUNTA 187**

En la lista de precios el ítem que corresponde al Fracturamiento Hidráulico “...preparación de al menos 1200 Bls de fluido de control...”, por favor se solicita eliminar el término “al menos” para que esto no genere interpretaciones o confusión.

**RESPUESTA 187**

*No se acepta el requerimiento. Se aclara que al menos 1200 bls significa el valor mínimo a preparar de fluido de control.*

**PREGUNTA 188**

En la lista de precios el ítem que corresponde a Fracturamiento Hidráulico por favor aclarar a que se refiere el término “fracturamiento de tecnología actual”

**RESPUESTA 188**

*Se refiere a Fracturamiento Hidráulico con la última tecnología disponible en el mercado.*

**PREGUNTA 189**

En la lista de precios el ítem que corresponde a Fracturamiento Hidráulico por favor contemplar el uso del safety joint como opcional sin que este sea elemento prioritario en el BHA.

**RESPUESTA 189**

*Referirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 190**

En caso de que EP. PETROECUADOR solicitara o requiera una herramienta que por disponibilidad no se encuentre en lista de precios y no se encuentre en el país, no se tome como tiempo de espera NPT el traslado de la herramienta cuyo tiempo no supere las 24 horas hasta su arribo al pozo.

**RESPUESTA 190**

*En caso se requiera una herramienta que por disponibilidad no se encuentre en lista de precios y no se encuentre en el país será planificada de acuerdo a las operaciones y de presentarse un retraso imputable a la Contratista se aplicará el NPT de acuerdo al Contrato.*

**PREGUNTA 191**

Por favor si se puede incluir en la lista de precios el ÍTEM de provisión de: pup joint de 3.5” EUE L-80 de diferentes longitudes COSTO POR PIE, elementos que se usan para diferentes Completaciones.

**RESPUESTA 191**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 192**

Por favor incluir en la lista de precios el Servicio de: limpieza de arena o sólidos acumulados en casing; con tubería o drill pipe, que incluya técnico, simulación y movilización al pozo. LUMP SUM /POZO, elemento que se usa para la limpieza de arena post fracturamiento.

**RESPUESTA 192**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 193**

Por favor incluir en la lista de precios el servicio de: Píldora Libre de Sólidos por cada 100Bl (Incluye: movilización, químicos, técnicos, bombeo y servicio de fluidos) COSTO ÍTEM, píldora que se usa en completación en pozos horizontales.

**RESPUESTA 193**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 194**

Por favor incluir en la lista de precios el servicio de: Renta de Packer Mecánico no Permanente (Incluye: movilización de la herramienta al pozo y asentamiento) COSTO/DIA, elemento que se usa en fracturas para aislar arenas.

**RESPUESTA 194**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 195**

Por favor incluir en la lista de precios el servicio de: 3-1/2" eue box x pin, 9.3#, Centralizador integral (4EA aletas 8.30" OD) (API CONEXION), para pasar cable ESP # 1-2-4 AWG, Incluye: movilización, simulación de Torque y Arrastre y servicio técnico en el pozo COSTO/ITEM.

**RESPUESTA 195**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 196**

Por favor incluir en la lista de precios el servicio de:3-1/2" eue box x pin, 9.3#, Centralizador integral (4EA aletas 5.95" OD) (API CONEXION), para pasar cable ESP # 1-2-4 AWG, Incluye: movilización, Simulación de Torque y Arrastre y servicio técnico en el pozo COSTO/ITEM.

**RESPUESTA 196**

*No se acepta el requerimiento.*

**GENERALES**

**PREGUNTA 197**

Se solicita amablemente extender la fecha de presentación del proceso CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-147-2025 hasta el 11 de diciembre de 2025

**RESPUESTA 197**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 198**

Por favor su ayuda enviando el formato FORMULARIO Nro. 5 Hoja de Vida en formato Excel

**RESPUESTA 198**

*Se adjunta el Formulario.*

**PREGUNTA 199**

Por favor su ayuda enviando los siguientes formularios económicos en formato Excel FORMULARIO Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, FORMULARIO 3A COSTO MOVILIZACIONES, FORMULARIO NRO. 3B COSTOS POZO TIPO DIRECCIONAL, FORMULARIO NRO. 3C OFERTA ECONOMICA

**RESPUESTA 199**

*Se adjunta el Formulario con sus sub-formularios.*

**PREGUNTA 200**

De manera general para las líneas de servicios y taladro que requiere el uso de geomembranas para la construcción del Cubeto, se podría considerar la aplicación de geomembrana PVC en sustitución de geomembrana HDPE para la instalación de equipos de control de sólidos, este material proporciona una mejor cobertura del área debido a su flexibilidad, resistencia a impacto.

**RESPUESTA 200**

*Referirse a las Bases del Presente Concurso, Numeral N° 9.4, Suministros y Servicios.*

**LEGAL**

**PREGUNTA 201**

Por favor se consulta si ¿El modelo de contrato es negociable?

**RESPUESTA 201**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 202**

Por favor se consulta si ¿Pedir negociar el modelo o proponer ajustes al mismo, puede causar descalificación de la oferta?

**RESPUESTA 202**

*La descalificación únicamente procedería cuando el oferente incumple los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones del Concurso.*

**PREGUNTA 203**

¿Por favor se consulta si las modificaciones al contrato que EP PETROECUADOR acepte en esta etapa se incluirán en el contrato final, o si hay que revisar el Anexo de respuestas para ver la versión definitiva?

**RESPUESTA 203**

*En esta etapa del proceso, la Comisión de Evaluación es competente para emitir aclaraciones a los Términos y Condiciones, conforme al numeral 3.1.2.2, literal d) del Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos, el cual establece que dichas aclaraciones no pueden modificar el objeto de la contratación ni el presupuesto referencial.*

*Por su parte, las modificaciones al modelo de contrato no son competencia de la Comisión, sino del Comité de Contratos, cuya atribución, según el numeral 8.2, literal g) de la misma Normativa es recomendar la modificación de los instrumentos contractuales que han sido suscritos por el Gerente General.*

**PREGUNTA 204**

Por favor se consulta si en la definición del Contrato “Negligencia o Culpa Grave” ¿“grave” aplica en forma equivalente ambos componentes de la definición? ¿Es decir, leyéndose “negligencia grave o “culpa grave”?

**RESPUESTA 204**

*El artículo 29 del Código Civil dispone en su parte pertinente: “La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. (...)”.*

*Por consiguiente, la definición prevista en la Cláusula Segunda – Definiciones del Proyecto de Contrato guarda concordancia con el artículo 29 del Código Civil; al respecto, se indica que la definición de “Negligencia o Culpa Grave” contante en la cláusula segunda del proyecto de contrato, es concordante con aquella definida en el Código Civil como “Negligencia grave”.*

**PREGUNTA 205**

Dada las preguntas de todos los oferentes, Si EP PETROECUADOR responde de forma contradictoria sobre un mismo tema, ¿se puede pedir una aclaración? ¿En qué fecha sería posible hacerlo?

**RESPUESTA 205**

*Conforme el cronograma establecido para el presente proceso la única etapa para emitir aclaraciones es la de Preguntas y Aclaraciones que va desde el 11 de noviembre hasta el 19 de noviembre de 2025, fecha en la cual se comunicarán las Respuestas y Aclaraciones a todos los Oferentes.*

**PREGUNTA 206**

Siendo que el Contrato es el cuerpo principal en jerarquía, se entiende que el Contrato principal prevalece sobre disposiciones conflictivas respecto a una misma materia/tema, que se encuentre en un Anexo ¿correcto?

**RESPUESTA 206**

*De acuerdo con la Cláusula Vigésimo Séptima, la interpretación y prelación de documentos se rige estrictamente por el siguiente orden: primero, los términos definidos en las Leyes ecuatorianas; si un término no está definido en la ley, prevalece lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal, y tratándose de términos técnicos, lo señalado en los manuales especializados. En caso de divergencia entre los términos del Contrato y la oferta de la Contratista, prevalece el Contrato y sus Anexos; si existiera contradicción entre los Documentos Precontractuales y el Contrato, será EP PETROECUADOR quien determine cuál debe prevalecer; y, finalmente, si hubiera conflicto entre el Contrato y las definiciones, respuestas y aclaraciones del Anexo No. 9, prevalecerán estas últimas. En subsidio, se aplican las normas del Código Civil y la normativa interna de EP PETROECUADOR sobre contratos.*

**PREGUNTA 207**

Por favor se consulta, “trabajo o servicio” en algunas secciones - aparece con mayúscula “Servicio” y en otras no – ej. en Cláusula 7.6 2do párrafo, sin haber definición. Se interpreta que siempre se refiere a los servicios aquí contratados al Contratista ¿correcto?

**RESPUESTA 207**

*Correcto.*

**PREGUNTA 208**

Por favor para confirmar que en la Cláusula 7, cuando menciona la corrección de defectos “por cuenta de EP PETROECUADOR o si EP PETROECUADOR decide corregirlos a través de una tercera empresa” se entiende que refiere a los defectos en los servicios aquí provistos por el Contratista ¿es correcto?

**RESPUESTA 208**

*Se refiere a todos los materiales, equipos, suministros y repuestos requeridos para la prestación de los Servicios.*

**PREGUNTA 209**

En la Cláusula 12. Incumplimiento Reglas SSA se propone la siguiente redacción al final, en reemplazo por favor “Sin perjuicio de los costos que la Contratista asumirá en su totalidad por los daños que se produjeren por afectaciones causadas al ambiente, a la propiedad o a la salud. La imposición de la multa no exime la obligación de la Contratista de ejecutar los planes de acción correctivos y/o actividades de contención, limpieza, remediación y/o reparación, según corresponda en el Contrato”.

**RESPUESTA 209**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 210**

Por favor confirmar que el primer párrafo de la Cláusula 17 se establecerá observando las responsabilidades e indemnizaciones asumidas por el Contratista en la cláusula 17 en forma íntegra, haciendo aplicación integral de la cláusula, ¿es correcto?

#### **RESPUESTA 210**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 211**

Por favor para tener certeza sobre la indemnización que da EP PETROECUADOR bajo último párrafo de la cláusula 17.2 a), por daños o destrucción o pérdida de propiedad de la Contratista, dado que dice por causa de "dolo, negligencia o imprudencia grave de parte de EP PETROECUADOR". ¿implica que el riesgo que asume PETROECUADOR es por cualquier tipo de "negligencia" de Petroecuador, o solo cuando esa negligencia es grave.? Se agradece aclarar.

#### **RESPUESTA 211**

*De acuerdo con la cláusula 17.2 a), la responsabilidad de EP PETROECUADOR por daños, destrucción o pérdida de bienes de la Contratista solo procede cuando dichos eventos sean causados por dolo, negligencia grave o imprudencia grave de EP PETROECUADOR. Esto significa que no cualquier tipo de negligencia activa esta responsabilidad, sino únicamente aquella que, conforme a su definición jurídica establecida en las definiciones del propio contrato.*

#### **PREGUNTA 212**

Por favor se solicita confirmar si la indemnización de EP Petroecuador bajo la cláusula 17.2 b) primer párrafo, "por daños o destrucción de su propiedad" es abarcativo de la propiedad de otros subcontratistas de EP PETROECUADOR en locación, es decir cualquier equipo provisto por Petroecuador. ¿Correcto?

#### **RESPUESTA 212**

*Conforme a la cláusula 17.2 b), la indemnización prevista para daños o pérdida "de su propiedad" aplica únicamente a los bienes y equipos que son de propiedad de EP PETROECUADOR. En consecuencia, dicha cobertura no se extiende a bienes de subcontratistas o terceros.*

#### **PREGUNTA 213**

La Oferente agradece clarificar si en la cláusula 17.3 "Pérdidas Catastróficas" el vocablo "CONTRATISTA" es abarcativo en forma íntegra también de subcontratistas del CONTRATISTA, cuando se subcontrate parte del servicio ¿es correcto?

#### **RESPUESTA 213**

*Los Términos del Contrato establecen expresamente que la CONTRATISTA es responsable por sus subcontratistas, tanto respecto de seguros como de cualquier deficiencia, daño u obligación vinculada a ellos. En particular:*

**•Anexo Nro. 8 – Seguros, donde se señala que la Contratista debe exigir a sus subcontratistas la contratación de seguros y que toda deficiencia en la cobertura será responsabilidad de la Contratista.**

**•También se establece que la Contratista es la única responsable de cualquier demanda relacionada con las pólizas de sus subcontratistas.**

**Con base en estos numerales, cuando la cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas” asigna riesgos o responsabilidades al “CONTRATISTA”, ello incluye también las actuaciones u omisiones de sus subcontratistas, ya que estos se encuentran bajo responsabilidad integral de la Contratista.**

#### **PREGUNTA 214**

La Oferente agradece confirmar si la responsabilidad que asume EP PETROECUADOR por los eventos descritos en el literal b) de la cláusula 17.3“Pérdidas Catastróficas”, es abarcativo a los daños y pérdidas que surgen de esos eventos que están allí listados (ej.: contaminación; fuego; estallido; agujero, filtraciones, o cualquier otra fuga descontrolada...). ¿es correcto?

#### **RESPUESTA 214**

**Conforme a lo dispuesto en la cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas”, EP PETROECUADOR será responsable únicamente por los eventos expresamente enumerados en dicha cláusula, es decir, esta responsabilidad aplica únicamente en los casos establecidos en el texto contractual.**

#### **PREGUNTA 215**

La Oferente agradece aclarar a que se refiere cuando en la cláusula 17.3 b) “Pérdidas Catastróficas” se menciona “o las causadas” ¿es posible falte una palabra allí?

#### **RESPUESTA 215**

**Referirse a la cláusula 17.3 en su totalidad.**

#### **PREGUNTA 216**

Podría EP PETROECUADOR confirmar que si las pérdidas y daños derivados de la cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas” no fueron por dolo o negligencia grave de la Contratista, la obligación de indemnidad hacia la “Contratista” abarca también a sus subcontratistas, pues esa aplicación hace sentido con la práctica regular en la industria petrolera para Perdidas Catastróficas.

#### **RESPUESTA 216**

**La cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas” establece de manera expresa que EP PETROECUADOR asumirá responsabilidad e indemnizará únicamente a la CONTRATISTA por los eventos catastróficos específicamente listados en dicho numeral, siempre que no medie dolo o negligencia grave de la Contratista. El texto de la cláusula no extiende esta obligación de indemnidad a los subcontratistas.**

**En consecuencia, el alcance de la indemnidad bajo la cláusula 17.3 se limita exclusivamente a la CONTRATISTA, y no se encuentra previsto contractualmente que se extienda a los subcontratistas, quienes permanecen bajo responsabilidad directa de la propia Contratista conforme a las demás disposiciones del contrato.**

#### **PREGUNTA 217**

Podría EP PETROECUADOR confirmar que los daños a terceros que pudieran derivar de los eventos catastróficos descritos en la cláusula 17.3“Pérdidas Catastróficas”, están incluidos dentro del alcance de esta. ¿correcto?

#### **RESPUESTA 217**

*La cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas” no incluye daños a terceros dentro de su alcance. El texto de la cláusula establece de manera expresa que EP PETROECUADOR indemnizará a la CONTRATISTA únicamente por los eventos catastróficos específicamente enumerados en dicho numeral.*

#### **PREGUNTA 218**

La Ofertante respetuosamente propone a PETROECUADOR realizar los siguientes cambios a la Cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas” para remoción de conflictividad de la cláusula para ambas Partes.

#### **17.3 Perdidas Catastróficas**

No obstante, lo dispuesto en contrario bajo el Contrato y sus Anexos, aA menos que las pérdidas catastróficas se produzcan por dolo o Negligencia Grave de la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas), EP PETROECUADOR será exclusivamente responsable y deberá eximir de responsabilidad e indemnizar a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) por todo reclamo derivado de-:

- a. Daños o pérdidas de un pozo, yacimiento de crudo o gas o cualquier formación geológica bajo la superficie, o radiación por fuentes radiactivas.
- b. Cualquier daño, pérdida o contaminación (incluyendo exposición radioactiva) causada por equipo o Instalaciones de EP PETROECUADOR, o las pérdidas causadas por fuego, estallido, agujeros, filtraciones o cualquier otra fuga descontrolada de fluidos o gas de un pozo, así como del uso o disposición de emulsión de crudo, base de crudo o fluidos de perforación químicamente tratados, cortes, excavaciones de pozo y pérdida de circulación, así como cualquier costo incurrido asociado a actividades relacionadas al almacenamiento en contenedores, limpieza y desechos.
- c. Matar o recuperar el control de pozo
- d. Remoción de escombros o restos (exceptuando el Equipo de la CONTRATISTA) que resultare de algún estallido o fuego.

En caso de que estas pérdidas catastróficas se produzcan por dolo o Negligencia Grave de la CONTRATISTA, ésta será responsable de tales pérdidas, debiendo responder e indemnizar a EP PETROECUADOR por los perjuicios ocasionados.

Las pérdidas catastróficas a cargo de la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas), en ningún caso podrán superar el valor del Contrato adjudicado.

EP PETROECUADOR se compromete a mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo, incluso de terceros, que exceda a este límite.

Que los daños a terceros que pudieren derivar de los eventos catastróficos descritos en este numeral se consideran incluidos dentro del alcance de la misma

#### **RESPUESTA 218**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 219**

Favor, podría EP PETROECUADOR indicar cual es la diferencia entre el escenario de responsabilidad por contaminación regulado en la cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas” y el escenario de responsabilidad por contaminación regulado bajo la cláusula 17.6 “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental”?

**RESPUESTA 219**

*La cláusula 17.3 establece los causales por los cuales EP Petroecuador podrá eximir de responsabilidades e indemnizar a la Contratista, mientras que la cláusula 17.6 establece las responsabilidades que tiene la Contratista por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental que no sean imputables a EP Petroecuador.*

**PREGUNTA 220**

Favor, podría EP PETROECUADOR confirmar que la CONTRATISTA no será responsable bajo la cláusula 17.6 “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental” por los eventos por los que ya recibe indemnidad de EP PETROECUADOR bajo la cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas”? ¿correcto?

**RESPUESTA 220**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 221**

Toda vez que el Código Orgánico del Ambiente no obsta a que las Partes puedan pactar entre sí un régimen de indemnidad, independientemente de quien fue responsable del evento, y que ello es totalmente permitido por ley, en la Cláusula 17.6 “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental” se solicita insertar un límite general a la responsabilidad del CONTRATISTA por favor tal como sigue, y tal como se acordaba en el pasado.

La responsabilidad ambiental acumulada por evento, a cargo de la CONTRATISTA, en ningún caso podrá superar la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3'000.000,00).

EP PETROECUADOR se compromete a mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo (incluso de terceros), que exceda a este límite.

**RESPUESTA 221**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 222**

La cláusula 17.6 menciona el art. 4 del Código Orgánico del Ambiente (“CODA”). Sin embargo, el contrato debe entenderse, de manera sistemática, y los arts. 1453 y 1454 Código Civil que confieren a las partes un amplio margen de voluntad para celebrar acuerdos de indemnidad. En adición, el Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de Petroecuador (“Reglamento”) permite expresamente, para este tipo de contratos, una etapa de negociación en la que se negocian aspectos técnicos, económicos y legales de la contratación. Bajo el contexto normativo indicado,

en aplicación de los arts. 1453 y 1454 del Código Civil y el Reglamento, se requiere que Petroecuador aclare: ¿Es posible que, en la etapa de negociación, las partes negocien y acuerden límites conceptuales/ monetarios/económicos para cada evento de responsabilidad ambiental regulado en la Cláusula 17.6 “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental, tal como se propone en la pregunta anterior?

#### **RESPUESTA 222**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 223**

La cláusula 17.6 del modelo de contrato establece varios eventos por los que el contratista responde por daños ambientales ante Petroecuador. En uno de los eventos, regulado en la cláusula 17.6 (g) se incluye una cláusula que dispone que el contratista será responsable si, por su negligencia, se produce contaminación ambiental. El artículo del art. 1563 del Código Civil dispone que el deudor -en este caso, el contratista-, responde por culpa leve en los contratos que generan beneficios recíprocos para las partes -como en este caso, el modelo de contrato propuesto por Petroecuador-. Bajo el contexto indicado, se requiere que Petroecuador aclare: ¿si, en todos los eventos de responsabilidad ambiental regulados en la cláusula 17.6 del modelo de Contrato, el contratista responde si, por su negligencia, se producen daños ambientales?

#### **RESPUESTA 223**

*La cláusula 17.6 del modelo de contrato establece distintos supuestos de responsabilidad ambiental del CONTRATISTA, y cada uno debe interpretarse conforme a su propio texto.*

*Es importante precisar que:*

- *El contrato no establece que todos los supuestos de responsabilidad ambiental de la cláusula 17.6 dependan de la existencia de “negligencia”.*
- *Cada literal del numeral 17.6 contiene su propio estándar de responsabilidad, y algunos atribuyen responsabilidad al Contratista por el solo hecho del incumplimiento o por causar un daño ambiental, incluso sin exigir un análisis de negligencia, pues se trata de obligaciones de resultado o de protección ambiental propias del sector hidrocarburífero.*

#### **PREGUNTA 224**

La Oferente agradecería confirmar su comprensión de que la responsabilidad del Contratista, conforme a la cláusula 17.6 “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental”, se aplica únicamente en los eventos en los cuales la contaminación haya sido originada en la superficie. ¿es correcto?

#### **RESPUESTA 224**

*Regirse a la cláusula 17.6 en todos sus incisos*

#### **PREGUNTA 225**

Por favor podría confirmar que, si bien la Contratista es responsable de la ejecución de servicios en cumplimiento con el Contrato y dado que Respecto de cada Pozo EP PETROECUADOR decidirá el diseño del pozo, Tipo de Pozo a ser perforado y el tipo de completación ¿se comprende que la CONTRATISTA no controla ni pronostica resultados deseados de producción esperada de un pozo?

#### **RESPUESTA 225**

*La Contratista es únicamente responsable de los servicios establecidos en el Objeto Contractual.*

#### **PREGUNTA 226**

La Oferente solicita confirmar el entendimiento de que dentro de la mutua indemnidad de las Partes por los daños consecuenciales en la cláusula 17.7 daños y perjuicios consecuentes la misma es ejemplificativa, y no se limita los eventos a los que allí refiere ¿correcto?

#### **RESPUESTA 226**

*Regirse a lo estipulado en la Cláusula 17.7*

#### **PREGUNTA 227**

¿Agradeceremos nos confirmen si los ejemplos mencionados (como pérdidas de rentabilidad o interrupciones de la actividad empresarial) deben entenderse como ilustrativos de un grupo más amplio de daños consecuenciales por lucro cesante?

#### **RESPUESTA 227**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 228**

Por favor confirmar que en la cláusula 17.3 “Perdidas Catastróficas” la responsabilidad que asume EP PETROECUADOR abarca cualquier tipo de reclamo (tales como pérdidas, daños, costos, gastos...) derivado de los eventos del literal a) al d), siempre y cuando no sean causadas por dolo o negligencia grave de la Contratista.

#### **RESPUESTA 228**

*La cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas” establece de manera expresa que EP PETROECUADOR asumirá responsabilidad e indemnizará únicamente a la CONTRATISTA por los eventos catastróficos específicamente listados en dicho numeral, siempre que no medie dolo o negligencia grave de la Contratista. El texto de la cláusula no extiende esta obligación de indemnidad a los subcontratistas.*

#### **PREGUNTA 229**

Por favor, confirme que la Cláusula 17.6 “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental” se refiere a solo a contaminación superficial causada por el Contratista en situación de normalidad de la operación, y distinta a contaminación derivada de los Eventos Catastróficos listados en la Cláusula 17.3 b). Es decir que aquello asociado a contaminación de los eventos listados en 17.3 b) siempre se regulará por las disposiciones de la Cláusula 17.3 b) “Pérdidas Catastróficas”.

## RESPUESTA 229

*La cláusula 17.3 establece los causales por los cuales EP Petroecuador podrá eximir de responsabilidades e indemnizar a la Contratista, mientras que la cláusula 17.6 establece las responsabilidades que tiene la Contratista por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental que no sean imputables a EP Petroecuador.*

## PREGUNTA 230

El Oferente propone los siguientes cambios en la Cláusula 17.6 “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental”:

### **17.4 Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental**

Conforme lo dispuesto en el principio 4 del Código Orgánico Del Ambiente publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017, que en su parte pertinente señala:

*“4. El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan.”*

Conforme al Régimen Legal y en especial a la norma citada en párrafos anteriores, las PARTES entienden, aceptan y acuerdan que la responsabilidad por contaminación originada por encima de la superficie será como sigue:

- a. La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad ante cualquier contingencia por contaminación en la superficie generada por la CONTRATISTA por efecto de sus materiales y actividades y se le imputarán todos los costos relacionados a: contención, recuperación, limpieza, monitoreo, transporte, tratamiento, compensaciones e indemnizaciones y disposición final de residuos, excepto en casos de desastre natural o toma de instalaciones por terceros.
- b. Sujeto a lo anterior ~~L~~as contingencias ambientales causadas por la Contratista que afectasen al ambiente deberán ser recuperadas al estado más similar al original; esto se efectuará mediante un plan de mitigación.
- c. La responsabilidad de la disposición de desechos, así como la de la prevención de la contaminación es un deber de la CONTRATISTA, y sus Subcontratistas, en caso de no existir una relación contractual directa entre EP PETROECUADOR y las subcontratistas, la responsable ambiental será la empresa contratada directamente por EP PETROECUADOR.
- d. Excepto como se regula en contrario bajo 17.3b) ~~T~~odo desecho generado por la Contratista durante la ejecución del presente contrato deberá ser recolectado , almacenado , tratado, dispuesto y confinado

temporalmente hasta su evacuación, tratamiento y/o disposición final, a fin de evitar una potencial contaminación al agua, suelo y/o aire de acuerdo a las políticas ambientales de EP PETROECUADOR para así evitar diseminación y contaminación; estos desechos incluyen pero sin

---

Página 43

limitarse a :aceites, pinturas, solventes, arenas, cementos granallas, lastres, aguas contaminadas, fluidos contaminados, desechos catalogados como contaminados y/o especiales, o desechos no contaminados así como los desechos orgánicos, papel, cartón, vidrio y metales que se generen durante su operación o actividades.

La CONTRATISTA se hará cargo de los desechos químicos, productos contaminados con petróleo, o aceites, debiendo darles el tratamiento adecuado hasta su disposición final.

1. En caso de que la CONTRATISTA no cuente con los medios necesarios para atender una contingencia, la misma será atendida por EP PETROECUADOR. La Contratista autoriza a EP PETROECUADOR descontar de su factura el monto que, por concepto de limpieza, remediación, evacuación, tratamiento, disposición final genere dicho evento.

- f. La respectiva responsabilidad de cada PARTE incluirá la obligación de controlar y eliminar el elemento contaminado en cuestión y la obligación de proteger, defender y eximir a la otra PARTE de toda responsabilidad por y en contra de todo reclamo, demanda y acción de todo tipo que surjan de la contaminación de la que se trata en esta Cláusula.
- g. La CONTRATISTA en todo momento está obligada a evitar la contaminación ambiental originada por encima de la superficie en todo aspecto y si por su negligencia se produce, será su responsabilidad el descontaminar completamente el área afectada. En cualquier otro caso se regirá por las normas descritas en el Anexo No. 10.
- h. La CONTRATISTA está obligada a cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos Ambientales para las Actividades Hidrocarburíferas en el Ecuador.

En los casos en que la CONTRATISTA genere a EP PETROECUADOR conflictos con las comunidades vecinas, producto de derrames, fugas o vertidos de sustancias contaminantes al ambiente conforme lo tratado en esta cláusula, causando la afectación del entorno, asumirá la responsabilidad del mismo. Por tanto, autoriza a EP PETROECUADOR descontar de su factura el monto que, por concepto de contingencia, limpieza, remediación, evacuación, tratamiento, disposición final, indemnizaciones, compensaciones, etc., genere dicho incumplimiento y/o evento.

La responsabilidad ambiental acumulada por evento, a cargo de la CONTRATISTA, en ningún caso podrá superar la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3'000.000,00).

EP PETROECUADOR se compromete a mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo (incluso de terceros), que exceda a este límite.

#### **Monitoreo:**

Todos los monitoreos ambientales dispuestos en la normativa ambiental vigente y los planes de manejo ambiental que estén asociados con se ejecuten en los equipos y/o las instalaciones propias de los contratistas, serán a su cargo y responsabilidad de la Contratista. La CONTRATISTA deberá cumplir con lo dispuesto en los diferentes cuerpos legales ambientales y los informes, reportes y/o resultados de análisis, etc. Presentarlos a EP PETROECUADOR para que EP PETROECUADOR

#### **RESPUESTA 230**

***No se acepta el requerimiento.***

#### **PREGUNTA 231**

Por favor se le agradece que confirme que EP PETROECUADOR se reconoce como “generador” y “dueño” de los ripsos/recortes y efluentes provenientes de su pozo. ¿correcto?

#### **RESPUESTA 231**

***Correcto, sin embargo, la disposición final es responsabilidad de la contratista mediante su Gestor Ambiental según cláusulas contractuales.***

#### **PREGUNTA 232**

A la luz del Artículo 1582 del Código Civil Ecuatoriano, se agradece que confirme que las Aclaraciones (Documentos Precontractuales) respondidas por EP PETROECUADOR en la etapa de Consultas y Aclaraciones, serán vinculantes en el modo en que ha sido aclarado por EP PETROECUADOR.

### RESPUESTA 232

*El numeral 3.1.2.2 literal d) del Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos establece que es facultad de la Comisión de Evaluación emitir aclaraciones a los términos de referencia y a los documentos del proceso, las cuales deben ser observadas por los oferentes, con el límite de que no pueden modificar el objeto de la contratación ni el presupuesto referencial.*

*Por tanto, las aclaraciones formuladas por la Comisión de Evaluación forman parte de los documentos precontractuales que rigen el proceso, debiendo ser aplicadas en los términos en que fueron emitidas.*

### PREGUNTA 233

En virtud de lo establecido en el Art. 1580 y 1582 del Código Civil Ecuatoriano (Régimen Legal de Interpretación de los Contratos), en la definición del modelo de contrato de “**Negligencia o Culpa Grave**”, se solicita a EP Petroecuador aclar el título de lo definido a “Negligencia **Grave** o Culpa Grave” para el mejor entendimiento.

### RESPUESTA 233

*El artículo 29 del Código Civil dispone en su parte pertinente: “La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. (...)”.*

*Por consiguiente, la definición prevista en la Cláusula Segunda – Definiciones del Proyecto de Contrato guarda concordancia con el artículo 29 del Código Civil; al respecto, se indica que la definición de “Negligencia o Culpa Grave” contante en la cláusula segunda del proyecto de contrato, es concordante con aquella definida en el Código Civil como “Negligencia grave”.*

### PREGUNTA 234

Se solicita a EP Petroecuador reemplazar la definición por la incluida en los pliegos licitatorios de servicios integrados CO-EPP-013-2021 (Coca & Payamino), CO-EPP-019-21 (Ishpingo), para consistencia con la ley ecuatoriana (Código Civil Artículo 29) y lo previamente aceptado por EP Petroecuador:

“Negligencia **Grave** o Culpa Grave: Será el descuido imprudente, la falta total del deber de cuidado, atención o previsión de un hecho, que suele emplearse aun siendo negligente y de poca prudencia en un negocio propio, o la indiferencia consciente con las consecuencias que por estos conceptos afecten la seguridad o bienestar de las personas, de la propiedad o del medio ambiente, **y/o de conformidad con lo descrito en el Código Civil Ecuatoriano.**”

### RESPUESTA 234

*El artículo 29 del Código Civil dispone en su parte pertinente: “La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. (...)”.*

*Por consiguiente, la definición prevista en la Cláusula Segunda – Definiciones del Proyecto de Contrato guarda concordancia con el artículo 29 del Código Civil; al respecto, se indica que la definición de “Negligencia o Culpa Grave” contante en*

*la cláusula segunda del proyecto de contrato, es concordante con aquella definida en el Código Civil como “Negligencia grave”.*

**PREGUNTA 235**

Por favor para que EP Petroecuador confirme que la **Cláusula 7.4 “Liberación de Responsabilidad”** se aplica en armonía con los compromisos de responsabilidad e indemnidad asumidos por el CONTRATISTA en la **Cláusula 17 “RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES”**.

**RESPUESTA 235**

*La liberación de responsabilidad prevista en la cláusula 7.4 constituye una obligación adicional a cargo de la Contratista frente a EP PETROECUADOR, al igual que las obligaciones de responsabilidad e indemnidad contenidas en la cláusula 17. En consecuencia, ambas disposiciones deben ser observadas y cumplidas conjuntamente, ya que integran el conjunto de obligaciones contractuales asumidas por la Contratista respecto de EP PETROECUADOR.*

**PREGUNTA 236**

Por favor confirme que es correcta la interpretación de que cuando en la **cláusula 7.6** se menciona “garantizará por el tiempo de duración del presente Contrato” se refiere a el defecto en los servicios objeto del Contrato, que sea advertido durante la ejecución de este.

**RESPUESTA 236**

*Se ratifica el contenido de la cláusula 7.6, cuyo texto es claro: durante toda la ejecución del Contrato, la CONTRATISTA debe garantizar que los servicios prestados a través de su personal cumplan con los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones, así como mantener sus equipos en adecuadas condiciones de operación.*

**PREGUNTA 237**

¿Por favor podría confirmar que lo dispuesto en el cuerpo principal del CONTRATO prevalecerá sobre los Anexos cuando el CONTRATO ya regula un mismo escenario de una forma distinta a lo previsto en un Anexo?

**RESPUESTA 237**

*De acuerdo con la Cláusula Vigésimo Séptima, la interpretación y prelación de documentos se rige estrictamente por el siguiente orden: primero, los términos definidos en las Leyes ecuatorianas; si un término no está definido en la ley, prevalece lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal, y tratándose de términos técnicos, lo señalado en los manuales especializados. En caso de divergencia entre los términos del Contrato y la oferta de la Contratista, prevalece el Contrato y sus Anexos; si existiera contradicción entre los Documentos Precontractuales y el Contrato, será EP PETROECUADOR quien determine cuál debe prevalecer; y, finalmente, si hubiera conflicto entre el Contrato y las definiciones, respuestas y aclaraciones del Anexo No. 9, prevalecerán estas últimas. En subsidio, se aplican las normas del Código Civil y la normativa interna de EP PETROECUADOR sobre contratos.*

**PREGUNTA 238**

Debido a que cualquier defecto en los servicios involucrados (Objeto del contrato) se puede identificar durante la ejecución, solicitamos que considere que la remediación sea solicitada por EP PETROECUADOR previo a la Desmovilización del Taladro del Área de Operaciones.

**RESPUESTA 238**

**Regirse a las Bases del presente Concurso.**

**PREGUNTA 239**

Solicitamos realizar los siguientes cambios en **clausula para** armonía entre los distintos párrafos de esta cláusula.

**Párrafo :** “A su propio costo y bajo su responsabilidad (...) si la CONTRATISTA se encuentra imposibilitada de realizar la remediación y EP PETROECUADOR decide corregir tales defectos por su cuenta o a través de una tercera empresa, la CONTRATISTA reembolsará a EP PETROECUADOR el valor de la corrección más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o en su defecto EP PETROECUADOR descontará los valores de las facturas de la CONTRATISTA pendientes de cobro, **que no superaran el valor o precio del servicio al cual se debió la corrección en los términos comerciales de este instrumento.**”

**RESPUESTA 239**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 240**

En al clausula 7 solicitamos se incluya un nuevo párrafo, toda vez que como compañía de servicio no se brindan pronósticos deseados producción, sino que el alcance de las obligaciones de la Contratista abarcan la ejecución del servicio en cumplimiento con el Contrato.

*(NUEVO PÁRRAFO EN 7) “Queda expresamente entendido que dado las condiciones inciertas y variables en los pozos y la necesidad del Contratista de confiar y basarse en los datos, información, hechos y servicios de apoyo suministrados por EP PETROECUADOR u otros contratistas, el Contratista no garantiza: el logro de los fines o resultados deseados por EP PETROECUADOR para los cuales se vendieron y/o usaron los Servicios y los Productos, la exactitud de cualquier registro o interpretación o decisiones de cualquier diagrama, los resultados de un análisis de investigación o recomendación de un trabajo u otros datos o servicios prestados por el Contratista a la EP PETROECUADOR bajo los términos del presente Contrato, o la exactitud e integridad de los datos transmitidos por medios electrónicos, ópticos o similares; además, el Contratista no será responsable por la intercepción o manipulación accidental o intencional de dichos datos por terceros.”*

**RESPUESTA 240**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de*

*adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 241**

Respetuosamente por favor definir en la cláusula de **confidencialidad que la información** tratada se refiere a aquella vinculada a las operaciones de EP PETROECUADOR (tales como datos de sus pozos, producción, información geológica) “La información o documentación que la CONTRATISTA, su personal y sus subcontratistas obtengan de EP PETROECUADOR para la ejecución de este contrato o como resultado de los servicios que se ejecuten (datos de sus pozos, producción, información geológica), así como la información previamente clasificada como Confidencial que EP PETROECUADOR proporcione deberá ser utilizada para los fines exclusivos del servicio o actividades acordados y por lo tanto no podrá ser divulgada ni entregada a terceros. La CONTRATISTA podrá hacer uso de la misma para sus propósitos internos de aprendizaje, y calibración de su equipamiento, respetando dicha confidencialidad.

**RESPUESTA 241**

*Referirse a lo señalado en el numeral 7.11 de la Cláusula Séptima de las Bases del presente Concurso en su totalidad.*

**PREGUNTA 242**

¿Por favor podría indicar cual es el plazo de la obligación de confidencialidad aplicable tanto a la Contratista como a EP PETROECUADOR?

**RESPUESTA 242**

*Las Bases del presente Concurso no especifica plazo de la obligación de confidencialidad.*

**PREGUNTA 243**

Clausula 12. Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA (párrafo 1):

En procesos de licitación anteriores, incluyendo CO-EPP-013-2021 (Coca & Payamino), CO-EPP-019-21 (Ishpingo), CO-EPP-048-2023 (Multicampos), CO-EPP-065-2023 (Sacha y Multicampos) las cláusulas relacionadas con responsabilidades por contaminación fueron establecidas bajo términos estándares de la industria, permitiendo la participación de múltiples oferentes y asegurando condiciones de competencia justas y equitativas. En el presente proceso, dicha responsabilidad ha sido modificada de manera que impone exposiciones ilimitadas a la contratista. Estas condiciones resultan desproporcionadas en comparación con los antecedentes de licitaciones previas y generan un riesgo excesivo para la contratista, lo que podría limitar significativamente el número de oferentes calificados.

Para garantizar la equidad del proceso y mantener la alineación con los estándares previamente establecidos, solicitamos que las cláusulas en cuestión sean modificadas conforme a los términos utilizados en licitaciones anteriores, asegurando así la participación competitiva y sin restricciones innecesarias.

Alternativa: En el numeral 12. “**Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA**” por favor eliminar la última frase del primer párrafo de este numeral pues las responsabilidades por contaminación ya están incluidas en la Clausula 17.

12 PÁRRAFO 1. “Por causar derrames, fugas o vertidos que generen afectación al suelo y/o agua; accidentes laborales o por inobservancia o incumplimiento de las normas de seguridad, salud y ambiente vigentes y/o las normas internas de seguridad, salud y ambiente de EP PETROECUADOR. EP PETROECUADOR impondrá una multa de USD 5.000 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00) por evento. **Sin**

~~perjuicio de los costos que la Contratista asumirá en su totalidad por los daños que se produjeran por afectaciones causadas al ambiente, a la propiedad o a la salud.~~

**RESPUESTA 243**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 244**

¿Podría confirmar que dado que el periodo de subsanación de 5 días, de la cláusula 12 (Aplicación de Multas), es aplicable a ambas situaciones de penalización indicadas?

**RESPUESTA 244**

*Regirse a la cláusula N° 12 de las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 245**

Por favor podría confirmar que en la **cláusula 14 el segundo párrafo**, ¿es aplicado a la luz de los compromisos y obligaciones asumidos por EP PETROECUADOR en la **Clausula 17** del Contrato?

**RESPUESTA 245**

*El Contrato debe aplicarse en su integralidad, lo que implica que las responsabilidades, limitaciones y alcances previstos en todas sus cláusulas complementan la aplicación de la cláusula 14, manteniendo coherencia dentro del régimen contractual de riesgos y responsabilidades establecido en el instrumento.*

**PREGUNTA 246**

Por favor podría confirmar si es correcto el entendimiento sobre que la **cláusula 17.1 Responsabilidad por el Personal**, cuando se hace mención del vocablo “a sus terceros relacionados”, se refiere a los subcontratistas/contratistas o invitados de cada parte respectiva?

**RESPUESTA 246**

*La cláusula 17.1 “Responsabilidad por el Personal” señala textualmente que cada una de las PARTES será exclusivamente responsable por “su propio personal, el de sus subcontratistas o el de sus terceros relacionados”. En ese sentido, el contrato hace referencia a “terceros relacionados” como un grupo distinto respecto al personal propio y al de los subcontratistas, sin definir en el texto contractual quiénes integran específicamente dicho grupo.*

*Por tanto, únicamente puede ratificarse lo que indica el contrato de manera literal: cada Parte asume la responsabilidad por su personal, por el de sus subcontratistas y por el de sus terceros relacionados, conforme se encuentra expresamente redactado en la cláusula 17.1.*

**PREGUNTA 247**

Por favor podría proceder con la modificación de la **cláusula 17.2 a)** debido a que bajo la mutua indemnidad de propiedad y equipos (principio del Knock for Knock), EP PETROECUADOR, debe asumir la responsabilidad por los daños a su propiedad, y del mismo modo la contratista asume como la responsabilidad por los daños a su propiedad, manteniéndose ambas partes indemnes la una frente a la otra. La redacción actual del final de esa cláusula 17.2 a) contraviene la indemnidad otorgada por EP PETROECUADOR en la cláusula 17.2 b).

17. 2 a) primer párrafo: “Bienes y Equipo de propiedad de la CONTRATISTA:

La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del

equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de su propiedad, **así como respecto de aquellos bienes que le fueren suministrados por EP PETROECUADOR para la ejecución del Contrato.**” (...)

**RESPUESTA 246**

*Regirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 248**

¿Por favor podría confirmar si en caso de que EP PETROECUADOR entregue bienes de su propiedad al CONTRATISTA para la ejecución de los servicios del contrato, estos bienes serán previamente inventariados previamente con indicación clara de estado y su valor respectivo?

**RESPUESTA 248**

*Se confirma, los bienes y materiales entregados por EP PETROECUADOR serán inventariados conforme la CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.*

**PREGUNTA 249**

Por favor efectuar las aclaraciones propuestas en **tercer párrafo de la cláusula 17.2 a) “Bienes y Equipo de propiedad de la CONTRATISTA”**, y así mantener el mismo texto que consta en los proyectos de contrato anteriores, para reflejar que EP PETROECUADOR es responsable por el daño a la propiedad (causado por culpa grave o dolo de EP PETROECUADOR) no solo de la propiedad de la Contratista y de los Subcontratistas de esta, y reflejar el uso de las palabras definidas del Contrato para evitar ambigüedad.

17.2 a) Tercer Párrafo: Bienes y Equipos de la Contratista

(...)

(....)

EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de la CONTRATISTA (**incluyendo a sus Subcontratistas**), donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, Negligencia **Grave** o **Culpa** Grave de parte de EP PETROECUADOR.

**RESPUESTA 249**

*El texto de la cláusula limita exclusivamente la obligación de indemnidad de EP PETROECUADOR a la CONTRATISTA, los subcontratistas se encuentran bajo responsabilidad directa de la propia Contratista conforme a las disposiciones del contrato y lo establecido en el 4.17 de la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de EP PETROECUADOR.*

**PREGUNTA 250**

Por favor modificar la cláusula **17.2 b) “Bienes y Equipo de propiedad de EP PETROECUADOR”** y mantener el mismo texto que consta en los proyectos de contrato anteriores para reflejar que la indemnidad que da EP PETROECUADOR por daños a su propiedad abarque también a los otros contratistas de EP PETROECUADOR (distintos de la CONTRATISTA y sus Subcontratistas).

17.2 b) Bienes y Equipos de EP PETROECUADOR:

EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de su propiedad **y de las contratistas de EP PETROECUADOR que se encuentren en la locación, exceptuando la CONTRATISTA y subcontratistas bajo este Contrato.**

La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de EP PETROECUADOR y **de las contratistas de EP PETROECUADOR (exceptuando las subcontratistas bajo este Contrato)**, donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, **Negligencia Grave** o **Culpa Grave** de parte de la CONTRATISTA.

**RESPUESTA 250**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 251**

Por favor se consulta a EP PETROECUADOR para que por favor indique (sin informar el nombre), que otros servicios se proveerán mediante contratistas de EP PETROECUADOR presentes en la locación, que no sean ni CONTRATISTA (ni Subcontratistas de la CONTRATISTA).

**RESPUESTA 251**

*La información se socializará con el Oferente adjudicado.*

**PREGUNTA 252**

Por favor dado que el Objeto involucra el uso de fuentes radiactivas, se solicita EP PETROECUADOR que adecúe la cláusula **17.3 Eventos Catastróficos** agregando cobertura por “exposición radiactiva”, tal como fue receptado en los procesos anteriores de servicios integrados, toda vez que es parte del alcance del objeto del contrato.

**RESPUESTA 252**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 253**

En la **cláusula 17.3 b)** por favor se solicita a EP PETROECUADOR si puede confirmar que el alcance (...) “o disposición de emulsión de crudo, base de crudo, fluidos de perforación químicamente tratados, cortes (...) así como cualquier costo incurrido asociado a actividades relacionadas al almacenamiento en contenedores, limpieza y desechos”, se refiere a la contaminación derivada del almacenamiento, tratamiento o disposición de desechos peligrosos provenientes del pozo de EP PETROECUADOR (tales como los fluidos y rípio de perforación)?

**RESPUESTA 253**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 254**

Se solicita el presente cambio en la **Clausula 17.4 “Perdida o Daño de Equipo de Fondo”** por favor considere que no existen seguros para equipos de fondo de pozo

“17.4 A menos que las pérdidas o daños no se produzcan por dolo o negligencia grave de la CONTRATISTA, y siempre y cuando ~~el equipo no se encuentre debidamente asegurado o~~ dicha pérdida o daño no se trate de una reparación o reposición por depreciación o que se trate del uso o desgaste normal del equipo, EP PETROECUADOR asume la responsabilidad por concepto de daño o pérdida del equipo de la CONTRATISTA, así como de otros contratistas, en el caso de que se pierda o dañe después de haber sido bajado en el pozo por debajo de la mesa rotaria; con expresa exclusión de cuando ~~dicho equipo sea armado en la mesa rotaria, colocada en la corredera o en el colgadero de la tubería o~~ el equipo se encuentre en almacenamiento o tránsito.

~~La CONTRATISTA será responsable en la medida de la cobertura de las pólizas de seguros existentes.”~~

#### **RESPUESTA 254**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 255**

En la Cláusula 17.4 “Perdida o Daño de Equipo de Fondo” por favor incluir la cláusula sobre la **pesca** de herramientas perdidas al cual no se encuentra contemplada en el Contrato principal, y que debe ser asumida por la operadora excepto Culpa Grave o dolo de la Contratista:

*NUEVO “En caso de que las herramientas, u otros bienes de la CONTRATISTA sean propios o arrendados, se atasquen o pierdan por debajo de la mesa rotativa, EP PETROECUADOR será responsable por las maniobras de recupero a su propio riesgo y expensas, excepto cuando se deba a causa de Culpa Grave o dolo del CONTRATISTA.”*

#### **RESPUESTA 255**

*Regirse a las Bases del presente Concurso.*

#### **PREGUNTA 256**

En la Cláusula 17.4 “Perdida o Daño de Equipo de Fondo”, dado que el “Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de EP PETROECUADOR” es aplicable cuando no hay un método de cálculo de LIH en el contrato, ¿es posible incluir una lista de precios de Lost in Hole en la oferta que sea aplicable a estos eventos?

#### **RESPUESTA 256**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 257**

Por favor podría aclarar a qué se refiere cuando bajo la cláusula 17. se menciona “residuos generados por la Contratista”? Pues la contratista en sí no es generadora de residuos provenientes ni efluentes del pozo de EP PETROECUADOR.

#### **RESPUESTA 257**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 258**

En la Cláusula 17.6 d) referente a “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental”, solicitamos hacer los siguientes cambios por favor cuando habla de desechos:

(...) d) La CONTRATISTA se hará cargo de los desechos químicos, productos contaminados con químicos, o aceites, debiendo darles el tratamiento adecuado hasta su disposición final. **No obstante, lo anterior, EP PETROECUADOR será responsable y mantendrá indemne a la Contratista por el transporte y disposición final de las sustancias peligrosas provenientes del pozo, como recortes, fluidos contaminados, químicos usados luego de que se hayan mezclado con los efluentes del pozo.**

#### **RESPUESTA 258**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 259**

¿Por favor amablemente confirmar si la disposición final de los fluidos que retornan del pozo y recortes de perforación contaminados, serán transportados y dispuestos finalmente por un contratista directo de EP PETROECUADOR?

#### **RESPUESTA 259**

*No se confirma, regirse a las Bases del presente Concurso.*

#### **PREGUNTA 260**

Se solicita reflejar el presente cambio en la Cláusula 17.6 referente a “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental” (Monitoreo) pues no se encuentra dentro del alcance de la Contratista, sino de quien tiene licencia de la locación / área de operaciones.

(...) “Monitoreo: Todos los monitoreos ambientales asociados con las actividades de perforación y/o completación que se ejecuten en las facilidades de la EP PETROECUADOR serán de **su** exclusiva responsabilidad ~~de la Contratista a su cuenta y costo~~, para cuyo efecto deberá cumplir con lo dispuesto en los diferentes cuerpos legales ambientales, las condicionantes...”

#### **RESPUESTA 260**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 261**

Por favor hay que especificar que el Contrato prevalece en caso de contradicciones entre el Contrato y sus Anexos.

**RESPUESTA 261**

*De acuerdo con la Cláusula Vigésimo Séptima, la interpretación y prelación de documentos se rige estrictamente por el siguiente orden: primero, los términos definidos en las Leyes ecuatorianas; si un término no está definido en la ley, prevalece lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal, y tratándose de términos técnicos, lo señalado en los manuales especializados. En caso de divergencia entre los términos del Contrato y la oferta de la Contratista, prevalece el Contrato y sus Anexos; si existiera contradicción entre los Documentos Precontractuales y el Contrato, será EP PETROECUADOR quien determine cuál debe prevalecer; y, finalmente, si hubiera conflicto entre el Contrato y las definiciones, respuestas y aclaraciones del Anexo No. 9, prevalecerán estas últimas. En subsidio, se aplican las normas del Código Civil y la normativa interna de EP PETROECUADOR sobre contratos.*

**PREGUNTA 262**

Anexo 8 SEGUROS: “De la Responsabilidad Civil” Se aclara que el requerimiento de pólizas primarias será solo hasta el límite de las obligaciones y responsabilidades asumidas por la CONTRATISTA bajo este Contrato, al igual que se incluye dentro del Contrato para el requerimiento de asegurado adicional

**RESPUESTA 262**

*No corresponde emitir aclaración, ya que en este caso no se formula una pregunta concreta que requiera de respuesta.*

**PREGUNTA 263**

En el Anexo No.2, numeral 5.2 de “Otras Obligaciones de EP Petroecuador”, favor realizar el siguiente cambio, clarificando que cuando aplicase la Responsabilidad Comprobada ésta debe ser por causa exclusivamente atribuible a la CONTRATISTA por Culpa Grave o Dolo y no por colaboración de factores adicionales o externas tales como una condición geológica, o condición de pozo, o intermediación de EP PETROECUADOR u otros contratistas de EP PETROECUADOR:

“En caso de que una herramienta que contenga una fuente radioactiva se pierda o quede alojada en un pozo, EP PETROECUADOR será responsable por los esfuerzos por recuperar dicha fuente. EP PETROECUADOR deberá asumir todos los riesgos y costos relacionados con la operación, excepto cuando la fuente radioactiva se hubiere perdido o atascado por ~~Responsabilidad Comprobada~~ Negligencia Grave, Culpa Grave o dolo de la CONTRATISTA (...).”

**RESPUESTA 263**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 264**

Respecto del Anexo 2 numeral 5.2: Para el caso de que la solicitud anterior (Anexo 2 numeral 5.2) no fuese aceptado, por favor se solicita proporcione la inclusión de un límite

MONETARIO a la responsabilidad por maniobras de recupero u abandono de fuentes, con clarificación de indemnidad de EP PETROECUADOR por encima del mismo por favor. Se agradece su confirmación en este aspecto y la propuesta de redacción aplicable descripta debajo.

**NUEVO PÁRRAFO 5.2 “La responsabilidad monetaria de la CONTRATISTA bajo el Anexo 2 numeral 5.2 estará limitada a USD 500.000 por evento. EP PETROECUADOR mantendrá indemne al CONTRATISTA por encima de dicho costo”.**

**RESPUESTA 264**

***No se acepta el requerimiento.***

**PREGUNTA 265**

Pérdida o Daño de Equipo de Fondo (Anexos / Contrato – Necesidad de Adecuación):

El modelo de contrato establece en su Cláusula 17.4 referente a “Pérdida o Daño de Equipo de Fondo” (de Lost in Hole) indica que la responsabilidad de la Contratista por dichos eventos -para asumir la perdida como propia- será solo en caso de que Lost in Hole fuese causado por su Culpa Grave o Dolo de la Contratista. No obstante, se advierte que lo mismo es nuevamente regulado en distintos Anexos del Contrato conflictuando con el estándar de responsabilidad de la Clausula 17.4 del Contrato. Se solicita en función de lo anterior por favor reflejar el cambio indicado debajo para armonía contractual a la luz del Art 1582 del Código Civil Ecuatoriano, y eliminar el conflicto dentro del contrato.

Anexo 3, numeral 3 donde constan las “Condiciones Generales y Líneas de Servicio de Perforación” en los numerales 26 y 27: **CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO PERFORACIÓN**

26. **Sujeto a la Clausula 17.4 “Pérdida o Daño de Equipo de Fondo del Contrato”,** en el caso de presentarse un evento que genere un Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de los equipos y/o herramientas y este evento sea por Culpa Grave, dolo o ~~por Responsabilidad Comprobada~~ de la CONTRATISTA, EP PETROECUADOR no reconocerá ningún valor por los equipos y/o herramientas perdidas en el hoyo o con daños irreparables, además, EP PETROECUADOR no reconocerá ningún costo adicional excepto los costos del taladro, durante las operaciones realizadas a partir de la ocurrencia del evento que generó el Lost in Hole (LIH) hasta la declaración de abandono de los equipos y/o herramientas. Las operaciones para intento de recuperación de las herramientas que sean realizadas durante este evento **por Culpa Grave, dolo del CONTRATISTA** estarán a cuenta y cargo de la CONTRATISTA, para el efecto podrá contratar los servicios de una tercera compañía que se encuentre calificada por EP PETROECUADOR y dichas operaciones continuarán por el tiempo que EP PETROECUADOR determine en función del límite técnico-económico.

27. **Sujeto a la cláusula 17.4 “Pérdida o Daño de Equipo de Fondo del Contrato”,** en el caso de presentarse un evento que genere un Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de los equipos y/o herramientas y este evento sea causado por dolo, Negligencia Grave o Responsabilidad Comprobada de EP PETROECUADOR, **o por condiciones de pozo,** EP PETROECUADOR reconocerá los valores por los equipos y/o herramientas perdidas en el hoyo o con daños irreparables, según el Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de EP PETROECUADOR. EP PETROECUADOR no reconocerá ningún costo adicional de las herramientas declaradas como LIH que se encuentren en el pozo durante las operaciones realizadas a partir de la ocurrencia del evento que generó el Lost in Hole

(LIH) hasta la declaración de abandono de los equipos y/o herramientas. Las operaciones de pesca que sean realizadas durante este evento estarán a cuenta y cargo de EP PETROECUADOR.

66. Favor se solicita el mismo cambio para CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO COMPLETACION numeral 35 y 36 para armonizar con el estándar de la Cláusula 17 del Contrato principal:

**35 Sujeto 17.4 “Perdida o Daño de Equipo de Fondo del Contrato”** En el caso de presentarse un evento que genere un Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de los equipos y/o herramientas y este evento sea por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o ~~Responsabilidad Comprobada~~ de la CONTRATISTA, EP PETROECUADOR no reconocerá ningún valor por los equipos y/o herramientas perdidas en el hoyo o con daños irreparables, además, EP PETROECUADOR no reconocerá ningún costo adicional, excepto la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento y Diésel, durante las operaciones realizadas a partir de la ocurrencia del evento que generó el Lost in Hole (LIH) hasta la declaración de abandono de los equipos y/o herramientas. Las operaciones para intento de recuperación de las herramientas que sean realizadas durante este evento **por Culpa Grave, dolo del CONTRATISTA estarán a cuenta y cargo de la CONTRATISTA**, para el efecto podrá contratar los servicios de una tercera compañía que se encuentre calificada por EP PETROECUADOR y dichas operaciones continuarán por el tiempo que EP PETROECUADOR determine en función del límite técnico-económico.

**36 Sujeto 17.14 “Perdida o Daño de Equipo de Fondo del Contrato”** En el caso de presentarse un evento que genere un Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de los equipos y/o herramientas y este evento sea por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o Responsabilidad Comprobada de EP PETROECUADOR **o por condiciones de pozo**, EP PETROECUADOR reconocerá los valores por los equipos y/o herramientas perdidas en el hoyo o con daños irreparables, según el Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de EP PETROECUADOR. EP PETROECUADOR no reconocerá ningún costo adicional de las herramientas declaradas como LIH que se encuentren en el pozo durante las operaciones realizadas a partir de la ocurrencia del evento que generó el Lost in Hole (LIH) hasta la declaración de abandono de los equipos y/o herramientas. Las operaciones de pesca que sean realizadas durante este evento estarán a cuenta y cargo de EP PETROECUADOR.

#### **RESPUESTA 265**

**En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.**

#### **PREGUNTA 266**

Se solicita que para los casos de los Equipos de Perforación Direccional, MWD, LWD, y Perfilaje, no se aplique el “Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de EP PETROECUADOR”, teniendo en cuenta que estos equipos son reacondicionados a nuevo en cada operación, cuya

tecnología es de avanzada y de limitada disponibilidad en mercado, y que las Partes puedan acordar su reembolso mediante Lista de Precios de dicho equipamiento un valor máximo de depreciación mensual aplicable de 0.83%, desde el inicio del Contrato, hasta un acumulado máximo de depreciación del 30%, sobre el valor de la Lista de Precios?

**RESPUESTA 266**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 267**

En el Anexo 3 “Condiciones Generales y Líneas de Servicio de Perforación”, favor determinar cuál será el límite técnico económico para la pesca de herramientas. De ser posible establecer un máximo de días, pues dependiendo de ello se puede calcular de mejor manera el riesgo de esta responsabilidad.

**RESPUESTA 266**

*El límite económico será calculado en función de las diferentes variables a considerar como: costo invertido hasta la fecha de pega, costo de herramientas perdidas, costos de pesca, costo de posible sidetrack, etc*

**PREGUNTA 268**

En el Anexo 3, “Condiciones Generales y Líneas de Servicio de Perforación”, favor confirmar que la responsabilidad indicada en dicho numeral 28 será readecuada al estándar de responsabilidad aplicado en el Contrato bajo Cláusula 17.3 (Pérdidas Catastrófica y Responsabilidad sobre el Yacimiento), o en su defecto valorizar la máxima exposición, tal como se propone en las observaciones al ANEXO 2 por favor.

**RESPUESTA 268**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 269**

En el Anexo 3 “Condiciones Generales y Líneas de Servicio de Perforación”, en el numeral 28, favor es necesario realizar el siguiente cambio ajustando el estándar de responsabilidad de la Cláusula 17.3 (Pérdidas Catastrófica: donde la responsabilidad del CONTRATISTA por daño al pozo es en los casos de Culpa Grave o Dolo). Favor adecuar el estándar para no generar una contradicción con el Contrato por favor:

28 ) *Sujeto a la cláusula 17.3 del Contrato “Pérdidas Catastrófica y Responsabilidad sobre el Yacimiento”, en caso de producirse una pérdida del hoyo por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o ~~Responsabilidad Comprobada~~ de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA asumirá todos los costos de equipos y/o*

herramientas perdidos en el hoyo y los servicios adicionales que se requieran para la apertura del sidetrack que incluyen pero no se limitan a registros de calidad de cemento, CIBP, cucharas (whipstocks), moledores, registros giroscópicos de orientación y tapones balanceados de cemento excepto, la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento y el diesel. Si la pérdida del hoyo se produjo durante la fase de perforación, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo, hasta alcanzar la profundidad del hoyo perdido, excepto, la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento. Si la pérdida del hoyo se dio en operaciones siguientes después de haber alcanzado el punto de casing o durante el Evento de Completación y/o Reacondicionamiento, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo hasta retomar las actividades operativas normales que se estuvieran desarrollando antes del evento que generó la pérdida del hoyo, excepto, la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento.

#### **RESPUESTA 269**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 270**

Si la pregunta anterior sobre el numeral 28 tiene una respuesta negativa, solicitamos esta segunda opción de cambio, a efecto de poder tarifar la responsabilidad por favor:

28) En caso de producirse una pérdida del hoyo por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o Responsabilidad Comprobada de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA asumirá todos los costos de equipos y/o herramientas perdidos en el hoyo y los servicios adicionales que se requieran para la apertura del sidetrack que incluyen pero no se limitan a registros de calidad de cemento, CIBP, cucharas (whipstocks), moledores, registros giroscópicos de orientación y tapones balanceados de cemento excepto, la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento. Si la pérdida del hoyo se produjo durante la fase de perforación, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo, hasta alcanzar la profundidad del hoyo perdido. Si la pérdida del hoyo se dio en operaciones siguientes después de haber alcanzado el punto de casing o durante el Evento de Completación y/o Reacondicionamiento, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo hasta retomar las actividades operativas normales que se estuvieran desarrollando antes del evento que generó la pérdida del hoyo, *su responsabilidad estará limitada al valor del servicio que la Contratista estaba ejecutando al momento en que se produjo la pérdida del hoyo, conforme lista de precios del Contrato.*

#### **RESPUESTA 270**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como*

*el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 271**

Por favor el mismo cambio anterior se solicita en las CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO COMPLETACION numeral 37:

37. *Sujeto a la cláusula 17.3 del Contrato “Pérdidas Catastrófica y Responsabilidad sobre el Yacimiento”* En caso de producirse una pérdida del hoyo por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o Responsabilidad Comprobada de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA asumirá todos los costos de equipos y/o herramientas perdidos en el hoyo y los servicios adicionales que se requieran para la apertura del sidetrack que incluyen pero no se limitan a registros de calidad de cemento, CIBP, cucharas (whipstocks), moledores, registros giroscópicos de orientación y taponos balanceados de cemento. Únicamente se reconocerá la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento y el diésel. Si la pérdida del hoyo se produjo durante la fase de perforación, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo, hasta alcanzar la profundidad del hoyo perdido. Únicamente se reconocerá la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento y el diésel. Si la pérdida del hoyo se dio en operaciones siguientes después de haber alcanzado el punto de casing o durante el Evento de Completación y/o Reacondicionamiento, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo hasta retomar las actividades operativas normales que se estuvieran desarrollando antes del evento que generó la pérdida del hoyo. Únicamente se reconocerá la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento y el diésel

#### **RESPUESTA 271**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 272**

En el Anexo 3, numeral 3 donde constan las “Condiciones Generales y Líneas de Servicio de Perforación”, en los numerales 31, 32 favor establecer que sin perjuicio de lo que establezca el Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables, EP PETROECUADOR reconocerá al menos el 50% del valor de la herramienta en caso de pérdida o daño de herramientas, puesto que por más que una herramienta se deprecie, eso no significa que deja de tener vida útil, y cuando perdemos una herramienta, es necesario incurrir en costos no previstos de comprar e importar una nueva, además del perjuicio que sufrimos por no poder brindar servicios a EP PETROECUADOR y otros clientes por falta de las herramientas.

#### **RESPUESTA 272**

*Conforme lo establecido el Anexo 3 numeral 3 dentro del cual el numeral 31 y 32 señala de manera clara:*

*“(…) 31. En el caso de daño parcial de equipos y/o herramientas utilizadas dentro de los servicios contemplados dentro del presente Contrato, por circunstancias*

*imputables a EP PETROECUADOR, los costos de reparación serán reconocidos bajo la modalidad de reembolso.*

*32. En caso de daños irreparables EP PETROECUADOR reconocerá el valor de la herramienta y/o equipo dañado sean por causas imputables a EP PETROECUADOR, para lo cual la CONTRATISTA deberá entregar los equipos y/o herramientas dañados en bodegas de EP PETROECUADOR previo al pago correspondiente de lo cual se deberá dejar constancia mediante la suscripción de un Acta de Entrega Recepción a Bodega. La determinación del daño parcial o irreparable deberá ser establecida por un informe de una tercera compañía a cuenta y costo de la CONTRATISTA y aprobada por EP PETROECUADOR. (...)*

#### **PREGUNTA 273**

En el Anexo 3, numeral 3 donde constan las “Condiciones Generales y Líneas de Servicio de Perforación”, en el numeral 32, favor confirmar si está de acuerdo en el entendimiento de las Partes de que bajo el numeral 32 en los casos en que los equipos/herramientas contengan Propiedad Intelectual del CONTRATISTA, se procederá a presentar su acta de destrucción.

#### **RESPUESTA 273**

*Las herramientas con tecnología patentada y/o con propiedad intelectual deberán ser destruidas en presencia del administrador del contrato o su delegado y posteriormente entregada a EP PETROECUADOR mediante acta.*

#### **PREGUNTA 274**

En el Anexo 3 SERVICIOS DE PREFORACION DIRECCIONAL, en el numeral 8 solicitamos hacer la siguiente aclaración adecuando el estándar de responsabilidad aplicable a esta licitación bajo la cláusula 17.3 del Contrato por favor (Pérdidas Catastróficas):

“8 . La CONTRATISTA será directamente responsable de realizar los análisis de anticollisión previos a la perforación del pozo y **sujeto a la Cláusula 17.3 Pérdidas Catastróficas del Contrato** será responsable por cualquier evento de colisión que se presentará con otro pozo **por su Culpa Grave o Dolo y** siempre y cuando dicha colisión no sea producto de omisión por parte de EP PETROECUADOR en la entrega de información de la existencia de pozos vecinos. Todos los trabajos requeridos para la remediación por problemas de colisión y que sean consecuencia y Responsabilidad Comprobada de la CONTRATISTA, serán a cuenta y costo de la misma.

La responsabilidad por cada evento de colisión, a cargo de la Contratista, en ningún caso podrá superar la suma de tres millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3'000.000,00). La suma acumulada de todos los eventos de colisión no podrá superar los nueve millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$9'000.000,00) caso contrario se procederá con la establecido en la Cláusula 18.7.”

#### **RESPUESTA 274**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 275**

En el Anexo 3 Servicio de Control de Sólidos y Manejo de Desechos, numeral 19 por favor pudiera confirmar quien es el responsable del transporte de ripios de perforación hacia la facilidad del Gestor Ambiental, toda vez que menciona que la CONTRATISTA **debe entregar**, los ripios de perforación (...), lo que será validado por un representante de EP PETROECUADOR.

#### **RESPUESTA 275**

**Conforme lo establecido el Anexo 3 numeral 19 señala de manera clara:**  
**“(...) 20. EP PETROECUADOR podrá requerir a la CONTRATISTA el transporte de los rípios de perforación desde la locación hasta las facilidades de los Gestores Ambientales calificados para lo cual se aplicará la tarifa especificada en la lista de precios que consta en el presente Contrato. (...)”**

**PREGUNTA 276**

Conforme lo dispuesto bajo Anexo 3 numeral 22, la CONTRATISTA entiende que no es responsable bajo el alcance de Manejo de Desechos por el transporte de los rípios de perforación, fuera del Área de Operación para su disposición final.

**RESPUESTA 276**

**Favor remitirse a la Matriz de Responsabilidades. ITEM 8.12 y sus subnumerales.**

**PREGUNTA 277**

Se consulta, ¿quién estará a cargo del transporte de los rípios de perforación fuera del Área de Operación para llevarlos a DISPOSICION FINAL?

**RESPUESTA 277**

**Favor remitirse a la Matriz de Responsabilidades. ITEM 8.12 y sus subnumerales.**

**PREGUNTA 278**

**En el Anexo 3 en los “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO / Servicios Geomecánica”, favor agregar el siguiente disclaimer, en virtud de que, para proveer este tipo de servicios, nos basamos en información proporcionada por EP PETROECUADOR:**

**(NUEVO PÁRRAFO) *La CONTRATISTA utilizara todos sus mejores conocimientos y recursos técnicos para realizar los servicios tanto de consultoría como los servicios profesionales para software con el grado de diligencia y cuidado comúnmente aceptado en la industria petrolera. Sin embargo, cualquier interpretación, investigación o análisis emanada en conexión con la ejecución de dichos servicios, o comunicados por algún miembro de la CONTRATISTA a algún miembro de EP PETROECUADOR como consecuencia de la ejecución de los mismos, son opiniones basadas en inferencias y/o deducciones de medidas, así como en relaciones empíricas y presunciones, de tal manera dichos análisis pueden presentar diferencias, divergencias y/o discrepancias con los resultados y opiniones obtenidos utilizando métodos de la industria distintos a los aplicados por la CONTRATISTA.***

**RESPUESTA 278**

**En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.**

**PREGUNTA 279**

Por favor para que confirme que EP PETROECUADOR es responsable por todas las decisiones de inversión y/ decisiones (incluso frente a terceros), esta entidad tome basada únicamente en el servicio de consultoría en geomecánica derivado de los datos suministrados por EP PETROECUADOR. Favor confirmar.

### RESPUESTA 279

*No se acepta el requerimiento, no se puede basar únicamente en una línea de servicio.*

### PREGUNTA 280

Favor se solicita adicionar el wording propuesto debajo como nuevo numeral.

*(NUEVO PARRAFO) EP PETROECUADOR asumirá la responsabilidad inclusive frente a terceros por las decisiones, inversiones y medidas que tome, basada en dichas interpretaciones o análisis realizadas por la CONTRATISTA en función de los datos suministrados por EP PETROECUADOR, y mantendrá a indemne e indemnizará a la Contratista en consecuencia.*

### RESPUESTA 280

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 281

Anexo 3 "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO / Servicios de Herramientas de Fondo y Pesca" 5. Favor proceder con el cambio indicado de modo de que se refleje que la responsabilidad comprobada debe ser "exclusiva" causa, no interviniendo factores externos e.j condición de pozo.

En caso de pérdida de herramientas o equipos de pesca en el pozo, derivados de **Culpa Grave, dolo o por la exclusiva** Responsabilidad Comprobada de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA asumirá el costo de todos los equipos que formen parte del BHA de pesca

### RESPUESTA 281

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 282

En el Anexo 3 donde se especifican "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO / Servicio de Completación", en el numeral 32 de los términos Generales, favor realizar los siguientes cambios:

32. El almacenamiento y disposición del agua producto de lavado de equipos de la CONTRATISTA que hayan sido utilizados para la prestación de los servicios del

presente Contrato de Servicios será responsabilidad de ~~la CONTRATISTA~~ **EP PETROECUADOR.**

**RESPUESTA 282**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 283**

En el Anexo 3 donde se especifican “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO /Servicio de Completación”, en el numeral 35 de los términos Generales. Por favor se solicitar clarificar a que se refiere cuando se menciona “será el límite técnico económico para la pesca de herramientas”. De ser posible establecer un máximo de días, pues dependiendo de ello se puede calcular de mejor manera el riesgo de esta responsabilidad.

**RESPUESTA 283**

*El límite económico será calculado en función de las diferentes variables a considerar como: costo invertido hasta la fecha de pega, costo de herramientas perdidas, costos de pesca, costo de posible sidetrack, etc.*

**PREGUNTA 284**

¿Por favor para que EP PETROECUADOR confirme que es correcto el entendimiento de que con pérdida del hoyo se refiere a agujero y no a pérdida total del pozo? Favor hacer dicho párrafo sujeto a la cláusula 17.3 del Contrato, con el estándar aplicable a la presente licitación, evitando contradicciones.

**RESPUESTA 284**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 285**

En las CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO COMPLETACION numeral 36: Si los cambios solicitados en el numeral anterior (para el numeral 36) no son aceptados, por favor le solicitamos el siguiente cambio:

36) En caso de producirse una pérdida del hoyo por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o ~~Responsabilidad Comprobada~~ de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA asumirá todos los costos de equipos y/o herramientas perdidos en el hoyo y los servicios adicionales que se requieran para la apertura del sidetrack que incluyen pero no se limitan a registros de calidad de cemento, CIBP, cucharas (whipstocks), moledores, registros giroscópicos de orientación y tapones balanceados de cemento excepto, la

Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento. Si la pérdida del hoyo se produjo durante la fase de perforación, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo, hasta alcanzar la profundidad del hoyo perdido. Si la pérdida del hoyo se dio en operaciones siguientes después de haber alcanzado el punto de casing o durante el Evento de Completación y/o Reacondicionamiento, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo hasta retomar las actividades operativas normales que se estuvieran desarrollando antes del evento que generó la pérdida del hoyo, **señalando que el límite o sanción impuesta a la CONTRATISTA por los eventos descritos en este numeral 36 será un monto máximo igual al valor total del servicio que causo la pérdida del hoyo.**

#### **RESPUESTA 285**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 286**

En el Anexo 3 donde se especifican las “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO / Servicio de Completación”, en los numerales 38 y 39, favor establecer que sin perjuicio de lo que establezca el Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables, EP PETROECUADOR reconocerá al menos el 50% del valor de la herramienta en caso de pérdida o daño de herramientas, puesto que por más que una herramienta se deprecie, eso no significa que deja de tener vida útil, y cuando perdemos una herramienta, es necesario incurrir en costos no previstos de comprar e importar una nueva, además del perjuicio que sufrimos por no poder brindar servicios a EP PETROECUADOR s y otros clientes por falta de las herramientas.

#### **RESPUESTA 286**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 287**

En el Anexo 3 donde se especifican las “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO / Servicio de Completación”, en el numeral 41 favor realizar el siguiente cambio:

#### **RESPUESTA 287**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 288**

En caso de daños irreparables EP PETROECUADOR reconocerá el valor de la herramienta y/o equipo dañado que sean por **causas distintas al Dolo o la Culpa Grave de la CONTRATISTA imputable a e EP PETROECUADOR**, para lo cual la CONTRATISTA deberá entregar los equipos y/o herramientas dañados en bodegas de EP PETROECUADOR **(con excepción de tecnología basada en propiedad intelectual existente de la Contratista para lo cual presentará acta de destrucción)** previo al pago correspondiente de lo cual se deberá dejar constancia mediante la suscripción de un Acta de Entrega Recepción a Bodega. La determinación del daño parcial o irreparable deberá ser establecido por un informe de una tercera compañía a cuenta y costo de la CONTRATISTA y aprobado por EP PETROECUADOR.

**RESPUESTA 288**

**No se acepta el requerimiento.**

**PREGUNTA 289**

Para que por favor confirme que en el caso del **numeral anterior EP PETROECUADOR** aceptaría el acta de destrucción, en los casos en que la herramienta incluya propiedad intelectual del contratista.

**RESPUESTA 289**

**Las herramientas con tecnología patentada y/o propiedad intelectual deberán ser destruidas en presencia del Administrador del Contrato o su delegado y posteriormente entregada a EP PETROECUADOR mediante acta.**

**TAX**

**PREGUNTA 290**

**Respecto a la cláusula 10.3 – Reajuste de Precios:**

¿Nos podrían confirmar si, en caso de cambios normativos que afecten directamente los costos de ejecución, la CONTRATISTA podría solicitar una revisión de precios, sujeta a evaluación y aprobación escrita por parte de la CONTRATANTE?

**RESPUESTA 290**

**El presente proceso no contempla reajuste de precios.**

**PREGUNTA 291**

**Sobre la cobertura geográfica del servicio:**

¿Nos podría confirmar cuáles son los municipios específicos en los que se prestarán los servicios?

**RESPUESTA 291**

**Referirse al cronograma que se adjunta al Acta.**

**SERVICIO DE GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO**

**PREGUNTA 292**

En relación al servicio de Catering para el personal de EP Petroecuador, por favor especificar los requerimientos del menú que debe ser provisto a cargo de la Contratista.

**RESPUESTA 292**

**El servicio de catering será coordinado con el Oferente adjudicado previo a la ejecución del Contrato.**

**PREGUNTA 293**

Evacuación de Cemento: Especificar en el alcance, las cantidades de evacuación que son responsabilidad de PEC.

**RESPUESTA 293**

***No procede, al ser un servicio integrado todo el tratamiento y evacuación de cemento resultante de la operación corre a cargo de la contratista.***

**PREGUNTA 294**

¿Las Pruebas de BOP se acepta realizarla en banco de prueba, y la fecha corría desde el momento de su montaje?

**RESPUESTA 294**

***Se puede realizar la prueba de BOP en un banco de pruebas, sin embargo la fecha corre desde el momento de su instalación.***

**PREGUNTA 295**

Por favor solicitamos establecer los plazos específicos para la emisión de las órdenes de facturación por parte de EP Petroecuador.

**RESPUESTA 295**

***Referirse al Anexo 14, Procedimiento para Planillaje y Forma de Pago.***

**PREGUNTA 296**

Aclaraciones para el Cálculo de la oferta: Tarifa Diaria de operación del taladro – Por favor pueden detallar a que se refieren con campamento completo?

**RESPUESTA 296**

***Campamento y Mini Camp.***

**PREGUNTA 297**

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONES SATELITALES EN LOS TALADROS DE PERFORACIÓN” se establece en el numeral e) “La CONTRATISTA proveerá un centro de monitoreo a personal de Perforación Lago Agrio durante la vigencia del contrato la cual contará con pantallas e internet de alta velocidad”. Por favor pueden especificar el numero de pantallas requeridas?

**RESPUESTA 297**

***Deberá proveer un equipo completo por taladro.***

**PREGUNTA 298**

SERVICIOS DE HERRAMIENTAS DE FONDO Y PESCA: Si debido a las condiciones del pozo son necesarios viajes de calibración, acondicionamiento y evaluación del casing, PEC reconocerá el valor de estos servicios?

**RESPUESTA 298**

***Referirse a las bases del presente Concurso.***

**PREGUNTA 299**

Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental: No obstante, cualquier estipulación en contrario que este instrumento contenga, las PARTES entienden y acuerdan que la responsabilidad por contaminación será como sigue – a, b, c. Por favor solicitamos aclarar que la contratista será responsable en estos casos siempre y cuando estos eventos no sean producto de disposiciones o directrices de EP Petroecuador.

**RESPUESTA 299**

***La cláusula 17.3 establece los causales por los cuales EP Petroecuador podrá eximir de responsabilidades e indemnizar a la Contratista, mientras que la cláusula 17.6 establece las responsabilidades que tiene la Contratista por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental que no sean imputables a EP Petroecuador.***

**PREGUNTA 300**

Quien es responsable por el mantenimiento de standing valve?

**RESPUESTA 300**

*El proveedor del Servicio.*

**PREGUNTA 301**

Definir los desechos de fluidos ya que al momento se mezcla fluido de control + agua producto de las operaciones de COM.

**RESPUESTA 301**

*Se consideran desechos a los fluidos recuperados en superficie, la disposición final y tratamiento de estos fluidos estará a cargo de La CONTRATISTA.*

**PREGUNTA 302**

Por favor aclarar cómo se procederá con los cortes contaminados en caso que se tenga volumen adicional de cemento dentro del liner y se deba moler.

**RESPUESTA 302**

*Al ser un servicio integrado todo el tratamiento y evacuación de cemento resultante de la operación corre a cargo de la contratista.*

**PREGUNTA 303**

No especifica el material de construcción de los Cubetos (tanque de Diesel y otros), deben ser de sacos de arena o similar.

**RESPUESTA 303**

*Referirse a las Bases del Presente Concurso, Numeral N° 9; EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, SUMINISTROS, SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIALES Y SERVICIOS.*

**PREGUNTA 304**

El tipo de geomembrana para la construcción de cubetos puede ser modificado con otra especificación para una mejor manipulación.

**RESPUESTA 304**

*Referirse a las Bases del Presente Concurso, Numeral N° 9.4, Suministros y Servicios.*

**PREGUNTA 305**

Para el uso de los martillos en el BHA no se tiene un mínimo de horas puede generar confusión al momento de requerir el cambio, se podría fijar un mínimo de horas trabajadas?

**RESPUESTA 305**

*Se requiere que la herramienta no supere las 150 horas desde que ingresa al pozo, planificar así en conjunto con EP PEC, el cambio de la herramienta.*

**PREGUNTA 306**

Servicio de tanque vertical: ¿El alcance del servicio, que incluye movilización, contempla también el equipo (grúa) necesario para su desmontaje?

**RESPUESTA 306**

*El ítem en mención debe incluir los equipos y personal para la movilización, instalación - desinstalación y desmovilización.*

**PREGUNTA 307**

Servicio de corrida de tubulares: Por favor especificar el numero de corridas que contemplan el Lump Sum de perforación y completacion.

**RESPUESTA 307**

*Las corridas necesarias durante cada evento de Perforación y Completación.*

**PREGUNTA 308**

Por favor confirmar si es requerido personal de Cost Control ya que no consta en el ítem 4 PERSONAL ni en ítem 5 GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO.

**RESPUESTA 308**

*La Contratista será la responsable de cumplir los procesos de facturación.*

**PREGUNTA 309**

Por favor confirmar si en el ítem 16. “El combustible como diésel, para generadores, maquinaria pesada, vehículos y demás equipos que la CONTRATISTA y/o subcontratistas requeridos para la prestación de los servicios en el área asignada de operaciones para la prestación del presente Contrato será proporcionado por la CONTRATISTA, este será pagado por EP PETROECUADOR contra factura emitida por EP PETROECUADOR sin cargo administrativo.” Se puede agregar el siguiente texto “o empresa que lo reemplace, sin cargo administrativo”.

**RESPUESTA 309**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 310**

Por favor indicar si los cellars de los pozos a perforarse tendrán casing de 20” hincado.

**RESPUESTA 310**

*Se compartirá la información una vez adjudicado el Contrato.*

**PREGUNTA 311**

Por favor confirmar si EP Petroecuador reembolsara el diésel durante las actividades de movilizaciones entre campos.

**RESPUESTA 311**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 312**

Por favor confirmar si EP Petroecuador reembolsara el diésel durante el evento de Skidding.

**RESPUESTA 312**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 313**

Por favor confirmar si EP Petroecuador reembolsara el diésel durante el evento de movilización inicial y desmovilización.

**RESPUESTA 313**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 314**

Por favor confirmar si EP Petroecuador reembolsara el diésel durante el stand by del taladro.

**RESPUESTA 314**

*Se confirma.*

**PREGUNTA 315**

El ITP de liberación de taladros menciona tiempos de vigencia para inspecciones de categoría III y IV. Según la normativa vigente, estos tiempos se expresan en días operativos. ¿El requerimiento del ITP para la vigencia de estas inspecciones es en días calendario o días operativos?

**RESPUESTA 315**

*La vigencia de estas inspecciones se verificará en días calendario.*

**PREGUNTA 316**

¿Los NPT aplican únicamente cuando se detiene la actividad de perforación o completación y duran hasta que la actividad se restablezca al punto en el cual ocurrió la detención?

**RESPUESTA 316**

*Se remite la definición de NPT que se presenta en este concurso. Tiempo no productivo en la operación que genera un costo adicional. Horas no productivas durante las operaciones en la industria petrolera y que son el resultado de fallas o incumplimientos asociados a los equipos o personal de la CONTRATISTA o la OPERADORA.*

**PREGUNTA 317**

¿Todos los NPT generan un PNC?

**RESPUESTA 317**

*No.*

**PREGUNTA 318**

¿Es el departamento de Perforación de EP Petroecuador el encargado de validar la aplicación de un PNC?

**RESPUESTA 318**

*Remitirse al procedimiento EXP.03.RC.PR.06 Gestión de Producto No Conforme, o en su versión actualizada si aplica.*

**PREGUNTA 319**

En caso de una liberación emergente de un bien, si el QAQC PEC del Coca y el QAQC PEC del bloque no pueden cumplir con el requerimiento, ¿puede el Co Man de PEC validar el ITP de liberación del bien?

**RESPUESTA 319**

*Se solicita que las liberaciones se planifiquen desde el inicio de los pozos, sin embargo, ante una emergencia verificada, la Contratista deberá realizar las debidas coordinaciones para que un representante de QAQC pueda realizar la liberación en locación dependiendo del caso.*

**PREGUNTA 320**

¿Existe un tiempo máximo para dar respuesta a la revisión de un dossier por parte del QAQC de EP Petroecuador? En caso de que no exista, ¿se puede definir un tiempo?

**RESPUESTA 320**

*Regirse al Anexo N° 12, Procedimientos QC.*

**PREGUNTA 321**

¿La documentación entregable en el dossier de calidad corresponde específicamente a la documentación citada en los índices establecidos en el Instructivo para la Elaboración, Entrega y Publicación del Dossier de Calidad?

**RESPUESTA 321**

*Si.*

**PREGUNTA 322**

En los dossiers de calidad y MDV que se entregan de forma digital bajo validez de la firma mediante Firma EC, ¿aplica la verificación de Firma EC para los certificados de calidad y MTC de accesorios, tubería y herramientas provenientes del exterior?

**RESPUESTA 322**

*Los certificados emitidos provenientes del exterior, no aplica verificación de Firma EC.*

**PREGUNTA 323**

Matriz de Responsabilidades, ítem 3.7, se solicita excluir el texto “provisión de ambulancia fluvial por taladro de perforación” ya que ninguna de las locaciones considera logística fluvial.

**RESPUESTA 323**

*Para el presente Concurso no se contempla el uso de ambulancia fluvial.*

**PREGUNTA 324**

Matriz de Responsabilidades, ítem 6.1.4. por favor aclarar si son 3 o 4 bombas neumáticas para succión de fluidos del contrapozo.

**RESPUESTA 324**

*Referirse a la Aclaración N° 02.*

**PREGUNTA 325**

Obligaciones de la Contratista, artículo 3 - “Tarifa diaria de Operación del taladro de perforación” se establece en el último numeral “Todas las especificaciones completas en Anexo No. 16 del Contrato”, por favor enviar el Anexo 16 de Contrato.

**RESPUESTA 325**

*En las bases del presente Concurso no existe el Anexo N° 16.*

**PERFORACION DIRECCIONAL**

**PREGUNTA 326**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-147-2025 – Condiciones Generales y Líneas de servicio Perforación ítem 6, en relación con el servicio que se paga por tarifa diaria (COSTO/DIA), se solicita a EP Petroecuador que este costo no sea fraccionado.

**RESPUESTA 326**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 327**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-147-2025 y de acuerdo con el alcance del servicio, se solicita a Petroecuador nos comunique ¿Cuántos pozos Horizontales se va a perforar con este contrato?

**RESPUESTA 327**

*De ser adjudicado, la información será proporcionada una vez suscrito el contrato.*

**PREGUNTA 328**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-147-2025, solicitamos a EP Petroecuador nos indique, ¿está considerado perforar algún pozo tipo exploratorio en la presente licitación y cuantas secciones?

**RESPUESTA 328**

*De ser adjudicado, la información será proporcionada una vez suscrito el contrato.*

**PREGUNTA 329**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-147-2025 y de acuerdo con el alcance del servicio, se solicita a Petroecuador nos comunique, ¿está contemplado perforar pozos Desviados en 2 secciones y en que tamaño?

**RESPUESTA 329**

*De ser adjudicado, la información será proporcionada una vez suscrito el contrato.*

**PREGUNTA 330**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-147-2025 – Condiciones Generales y Líneas de servicio Perforación ítem 9, ¿en el caso que los equipos, herramientas y personal de la CONTRATISTA hayan arribado a cualquiera de las locaciones y EP PETROECUADOR cancele el trabajo solicitado, como se reconocerá a los servicios que tienen el modelo tarifas por pie? Se sugiere incluir un valor por movilización, preparación de recursos según se planifico la utilización, etc

**RESPUESTA 330**

*Para el caso de servicios que contemplen tarifa por pie EP PETROECUADOR no reconocera pagos por cancelación.*

**PREGUNTA 331**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-147-2025 - Condiciones Generales y Líneas de servicio Perforación ítem 13, solicitamos a EP Petroecuador considerar que exista un cobro por las herramientas que se encuentran en “stand by”, debido que dichas herramientas se encuentran en locación.

**RESPUESTA 331**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 332**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-147-2025, solicitamos a EP Petroecuador incluir, en la cláusula 10 de los Términos y Condiciones del Servicio de Perforación Direccional, que adicional a la supervisión del personal de la Contratista, debe estar también la supervisión del personal de EP Petroecuador sobre todo en operaciones de repasos y viajes de calibración.

**RESPUESTA 332**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 333**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-147-2025, cláusula 18 de los Términos y Condiciones del Servicio de Perforación Direccional, solicitamos a EP Petroecuador nos comunique, Cual es el alcance técnico de la interpretación de registros Triple Combo (Gama, resistividad, Porosidad, Densidad) y Quad Combo (Gama, resistividad, Porosidad, Densidad, Sonico).

**RESPUESTA 333**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 334**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-147-2025, cláusula 19 de los Términos y Condiciones del Servicio de Perforación Direccional, solicitamos a EP Petroecuador nos comunique, ¿Cuál es el criterio técnico que se utilizará para determinar si un punto de toma de presión no es válido por falta de sello? Es importante considerar que dicha ausencia podría estar asociada a condiciones geológicas particulares, como zonas de wash out formacional, es decir, en un punto se considera no sello, pero si se mueve a otra profundidad y se puede tomar el punto de presión, entonces, quiere decir que la

herramienta siempre estuvo operativa y a la profundidad inicial no realizo sello debido a condiciones de hoyo, ejemplo washout formacional.

**RESPUESTA 334**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 335**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-147-2025, cláusula 20 de los Términos y Condiciones del Servicio de Perforación Direccional, solicitamos a EP Petroecuador nos comunique, ¿cuál sería el método de facturación del servicio de probadores de formación para toma de muestras de fluidos debido que en el servicio Direccional y LWD no consta el ítem de facturación?

**RESPUESTA 335**

*En caso de ser requerido el servicio se indicará al Oferente ganador del presente Concurso el método de facturación.*

**PREGUNTA 336**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-147-2025, cláusula 20 de los Términos y Condiciones del Servicio de Perforación Direccional, solicitamos a EP Petroecuador nos comunique, ¿cuál sería el alcance técnico para el procesamiento de los datos del servicio de probadores de formación para toma de muestras de fluidos en el servicio Direccional y LWD?

**RESPUESTA 336**

*En caso de ser requerido el servicio se indicará al Oferente ganador del presente Concurso el alcance técnico.*

**PREGUNTA 337**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-147-2025, solicitamos a EP Petroecuador nos indique, ¿cuáles son los campos petroleros considerados a perforar en la presente oferta y cuáles serían los campos potenciales para incluir en caso de una extensión?

**RESPUESTA 337**

*Referirse al Cronograma adjunto.*

**SERVICIO DE BROCAS DE PERFORACION**

**PREGUNTA 338**

¿Se tiene considerado realizar trabajos de coring?

**RESPUESTA 338**

*En caso de ser requerido el servicio se indicará al Oferente ganador del presente Concurso*

**PREGUNTA 339**

Las brocas PDC pueden ser usadas como rerun, si su calificación es 0 – 0?

**RESPUESTA 339**

*Si, previa autorización del Supervisor de Perforación.*

**PREGUNTA 340**

Con el desarrollo de tecnología en cortadores y diseño de perfil de brocas, se podría considerar usar brocas con mas de dos reparaciones?

**RESPUESTA 340**

*No.*

**PREGUNTA 341**

La zona de producción se mantendrá perforar el hoyo en diámetro de 8 1/2" o se considera cambiar a 8 3/8"?

**RESPUESTA 341**

*Referirse a las bases del presente Concurso, Ítem N° 14, Servicio de Brocas de Perforación.*

**PREGUNTA 342**

Se podría incluir en lista de precios el servicio de Coring?

**RESPUESTA 342**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 343**

En caso de que la herramienta sea irreparable en el punto 13. De la sección de brocas de perforación se menciona que se cancelará en valor del LUMP SUM por la perdida de la herramienta en los casos descritos, esto indica que aparte del valor del LUMP SUM cobrado por el servicio en el pozo se podrá cobrar el mismo valor en caso de perdida total de la herramienta?

**RESPUESTA 343**

*Referirse a las bases del presente Concurso, Ítem N° 13, Servicio de Brocas de Perforación.*

**SERVICIO DE FLUIDOS DE PERFORACION**

**PREGUNTA 344**

**FLUIDOS DE COMPLETACIÓN** pág. 56– Píldora Removedora de Revoque (Incluye: movilización, químicos, bombeo, técnicos y servicio de fluidos, volumen acorde a requerimiento operativo) – **Pregunta:** ¿Existe un volumen referencial de la píldora removedora para definir el costo? Se marca como COSTO/ITEM, se puede cambiar a costo por Barril?

**RESPUESTA 344**

*Remitirse a las bases del presente Contrato. No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 345**

**Pág.146 - numeral 47.** Con la finalidad de promover la formación de nuevos profesionales, las líneas de servicio Direccional, Fluidos, Control litológico (Geología), Brocas, Liner Hanger, Fractura, Control de sólidos y Registros / cañoneo, deberán contar con un Ingeniero en entrenamiento durante la ejecución de las operaciones de perforación, el cual no requiere de experiencia previa. – **Pregunta:** El personal en entrenamiento considerado, es por cada línea? Deberá rotarse entre las diferentes líneas de servicio o debe ser exclusivamente de cada línea de servicio?

**RESPUESTA 345**

*Será exclusivamente de cada línea de servicio.*

**PREGUNTA 346**

**Pag 163 INCISO 6. EP PETROECUADOR** proveerá el sitio adecuado para el almacenaje de los productos químicos de la CONTRATISTA en locación y la

CONTRATISTA será responsable de la provisión, armado, mantenimiento y desarmado de la bodega de química con cubetos de arena y geomembrana, pisos con tabloncillos de madera, con la capacidad suficiente para almacenar un (1) pozo y su respectiva química de contingencia entre la locación y las áreas designadas para almacenamiento.

**Pregunta:** se pueden usar medios alternativos de contención como soportes metálicos y tabloncillos para armar los respectivos cubetos?

**RESPUESTA 346**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 347**

**Pag 164 INCISO 10.** La CONTRATISTA proveerá un camper laboratorio completo con todos los accesorios/equipos con back up y certificación necesarios para la realización de las diferentes pruebas físicas y químicas del fluido de perforación, de la misma manera la CONTRATISTA proveerá la geomembrana, tabloncillos y se encargará de la realización de los cubetos con sacos de arena para el almacenamiento de los productos químicos a utilizarse en la perforación del pozo. **Pregunta:** se pueden usar medios alternativos de contención como soportes metálicos y tabloncillos para armar los respectivos cubetos?

**RESPUESTA 347**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 348**

**Pag 145 numeral 37:** Cada línea de servicio de la CONTRATISTA y/o subcontratistas deberá presentar un ingeniero coordinador de nacionalidad preferentemente ecuatoriana con experiencia en el área, quien estará en coordinación permanente con el representante de EP PETROECUADOR. **Pregunta:** Se requiere presencial en Quito y campo?

**RESPUESTA 348**

*Se confirma el requerimiento, se requiere Un Ingeniero Coordinador en Quito y otro en Campo.*

#### **PREGUNTA 349**

**Pag 164 INCISO 14.** En el caso de pozos re entry, el servicio de fluidos de perforación incluirá el uso de píldoras en la apertura de ventana y se lo hará con el fluido de perforación. **Pregunta:** en caso de ser un pozo productor, para hacer el Re entry, las operaciones de abandono, se realizan con que fluido?

**RESPUESTA 349**

*Fluido base agua.*

#### **PREGUNTA 350**

**Pag 195 - INCISO 16.** El personal que ingrese al Taladro deberá contar con las certificaciones vigentes de: Rig Pass, H2S y Well Control nivel supervisor. **Pregunta:** Se puede adjuntar una carta de compromiso de entrenamiento previo al inicio de operaciones, para el personal que no posea todos los documentos vigentes, una vez asignado el contrato?

**RESPUESTA 350**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 351**

Se puede utilizar el tipo de geomembrana PVC que puede ser de mejor manejo para la construcción de cubetos diferente de la que (HDPE) high density polietileno.

**RESPUESTA 351**

**Referirse a las Bases del Presente Concurso, Numeral N° 9.4, Suministros y Servicios.**

**PREGUNTA 352**

Para el servicio de control de sólidos hacen referencia a la humedad no mayor al 35%, que se medirá mediante método gravimétrico / retorta, similares o iguales, confirmar que método ya que el método gravímetro es diferente al de la retorta y la retorta no indica humedad gravimétrica sino una separación total de las fases

**RESPUESTA 352**

**Referirse a las bases del presente Concurso, Item N° 18, SERVICIO DE CONTROL DE SÓLIDOS Y MANEJO DE DESECHOS.**

**SERVICIO DE CEMENTACION**

**PREGUNTA 353**

Por favor confirmar si para las líneas de servicio a participar en el proyecto ¿es obligatorio tener vigentes normas de calidad ISO 9001, de gestión ambiental ISO 14001 y de salud y seguridad laboral ISO 45001?

**RESPUESTA 353**

**Referirse a las Bases del presente Concurso.**

**PREGUNTA 354**

Propuesta técnica de cementación, apartado 5.1.10, "Certificado de entrenamiento de todo el personal en campo en WELL CONTROL", ¿se puede considerar como calificación máxima el colocar en este apartado una carta de compromiso que especifique que en caso de ser adjudicados con el contrato se enviará el certificado de todos los ingenieros en campo de WELL CONTROL?

**RESPUESTA 354**

**No se acepta el requerimiento.**

**PREGUNTA 355**

Teniendo en cuenta la logística y transporte de agua de locación y fluido de perforación para realizar pruebas para los fluidos de cementación. Por favor confirmar si es obligatorio que el laboratorio de la línea de servicio de cementación se encuentre ubicado en el Oriente Ecuatoriano.

**RESPUESTA 355**

**No es obligatorio.**

**PREGUNTA 356**

En 5. Servicio de línea de cementación; 5.2.1 Certificado de propiedad de los equipos de cementación; ¿Es motivo de descalificación no tener certificados comprobables, de propiedad de los camiones cementadores?

**RESPUESTA 356**

**Es un ítem dentro de la Matriz de Evaluación Técnica del presente proceso.**

**PREGUNTA 357**

En 5. Servicio de línea de cementación; 5.2.2 Cantidad de equipos (camiones cementadores) para realizar los SERVICIOS DE CEMENTACIÓN (se evaluará por equipos que puedan dar de una hasta dos torres de perforación simultáneamente con su respectivo back up); Es obligatorio contar en el país con equipos de BackUp para dos torres de perforación simultáneamente (4 Equipos de cementación mínimamente)?

**RESPUESTA 357**

**Es un ítem dentro de la Matriz de Evaluación Técnica del presente proceso.**

**PREGUNTA 358**

En 5. Servicio de línea de cementación; 5.3.1 Evidencia de mantener vigente las certificaciones de los equipos mencionados en los numerales 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4. Presentar los certificados de OPERATIVIDAD por cada equipo. ¿Es motivo de descalificación no contar con las evidencias y con un programa vigente de certificaciones de los equipos ofertados?

**RESPUESTA 358**

*Es un ítem dentro de la Matriz de Evaluación Técnica del presente proceso.*

**PREGUNTA 359**

Favor confirmar que EP PETROECUADOR será responsable de la recolección y tratamiento de los residuos provenientes del pozo durante la cementación y del agua de lavado de equipos de cementación.

**RESPUESTA 359**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 360**

¿En caso de suspenderse un servicio de Cementación por cuestiones ajenas a la Contratista, PEC EC reconocerá la movilización de equipos materiales y días de personal?

**RESPUESTA 360**

*Para el caso de servicios que contemplen tarifa por barril EP PETROECUADOR no reconocera pagos por cancelación.*

**PREGUNTA 361**

Favor confirmar que para los trabajos de Cementación de Casings de Superficie e Intermedia, el desplazamiento se realizará con las bombas del rig.

**RESPUESTA 361**

*Se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 362**

En caso de que la comunidad aledaña a las diferentes locaciones cause daño a los equipos de la contratista durante su movilización, estadía o desmovilización, ¿PEC se hará cargo de estos daños o como realizará la compensación a la Contratista?

**RESPUESTA 362**

*Dichos daños quedan a responsabilidad y cargo de la Contratista a través de sus polizas de seguro.*

**PREGUNTA 363**

¿Por favor confirmar si es mandatorio que los densímetros de la unidad de Cementación sean No radioactivos por seguridad del personal?

**RESPUESTA 363**

*Afirmativo, para el servicio de cementación.*

**PREGUNTA 364**

Es necesaria la liberación del equipo de flotación para los casings de 20, 13-3/8 y 9-5/8? ¿Considerando que estos no se quedarán en el pozo y serán molidos en los drillouts y que la falla de los mismos no libera de responsabilidad al Contratista?

**RESPUESTA 364**

*Afirmativo, se requiere liberación de todo equipo de flotación a usarse en el pozo.*

**PREGUNTA 365**

Confirmar que el diésel para los equipos que permanecerán en locación o que realicen trabajos seguidos será provisto por PetroEcuador

**RESPUESTA 365**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 366**

Confirmar que se podrá entregar una lista de precios adicional, considerando, por ejemplo que en caso de perdidas durante las cementaciones se podría utilizar material anti perdida LCM.

**RESPUESTA 366**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 367**

TÉRMINOS Y CONDICIONES: CEMENTACIONES REMEDIALES A CARGO DE EP PETROECUADOR punto 14. Se solicita incluir “En caso de que la cementación primaria no cumpliera con los objetivos de EP PETROECUADOR establecidos en el documento de diseño del servicio o programa de cementación aprobado por el Ingeniero de Perforación de EP Petroecuador, por Responsabilidad Comprobada de la CONTRATISTA y se requiera de trabajos de cementación remedial que incluyan pero no se limita a: registros de cemento adicionales, correlación y disparos, retenedores, pruebas de admisión, herramientas de limpieza y molienda, espoteo de píldoras, píldoras de limpieza, así como también equipos y/o herramientas y personal requeridos para estos trabajos, correrán a cuenta y costo de la CONTRATISTA, hasta por un monto igual al valor del servicio que presentó defectos. Los parámetros se establecerán una vez realizado el análisis de la cementación primaria.

**RESPUESTA 367**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 368**

TÉRMINOS Y CONDICIONES: CEMENTACIONES REMEDIALES A CARGO DE EP PETROECUADOR punto 4. Se solicita añadir: “Todos los equipos, materiales para la cementación remedial que no forman parte del lump sump se pagarán bajo lista de precios o como servicio reembolsable en caso de que dichos equipos o materiales no se encuentren en la lista de precios”.

**RESPUESTA 368**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 369**

Favor confirmar que EP PETROECUADOR, suministrará el agua para la preparación de las lechadas de cemento y demás fluidos necesarios para los servicios de cementación.

**RESPUESTA 369**

*EP Petroecuador proveerá el punto de captación de agua.*

**PREGUNTA 370**

La tarifa de Cementación CSG 20” incluye lo siguiente: “Incluye Ingeniería y Personal + Lechada de Cemento Clase "A" + Espaciadores y Lavadores + Centralizadores + Equipo de Flotación Convencional Necesario + Servicio de Bombeo y Almacenamiento”. Con el objetivo de cuantificar los costos, se solicita especificar la cantidad de centralizadores que incluye o en su defecto separar el ítem de centralizadores de 20” en una partida diferente tal como se tiene para los centralizadores de otras medidas.

**RESPUESTA 370**

*La cantidad de centralizadores se definirá en el programa de Cementación aprobado por EP Petroecuador.*

**PREGUNTA 371**

En Capacidad operacional, 5.2.4 solicita evidencia de tener al menos un laboratorio para pruebas de lechadas y químicos dentro del país. Presentar fotos en las bases dentro del país y certificado de propiedad. Favor confirmar los equipos requeridos y si es mandatorio tener la capacidad funcionar 24/7 y de correr hasta dos pruebas en simultaneo, como las de resistencia a la compresión por ejemplo.

**RESPUESTA 371**

*Referirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 372**

Es posible considerar una lista de ítems adicional para cada línea de servicios y ofrecer tecnología nueva y / o complementaria al alcance de cada intervención?

**RESPUESTA 372**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 373**

¿Es valido presentar Certificados actualizados de los Equipos del Laboratorio de Cementacion por entes Internacionales propios de la Marca, avalados por Normas Internacionales para reemplazarlos por los que puedan ser emitidos por una empresa local calificada por la ARCH?

**RESPUESTA 373**

*Referirse a las Bases del presente Concurso.*

**SERVICIO DE COMPLETACIONES**

**PREGUNTA 374**

Respecto a la matriz de evaluación SERVICIO LÍNEA DE COLGADORES, ítem 7.1.6, confirmar si el tema de la nacionalidad ecuatoriana sería considerado únicamente para el personal que ejecutara los servicios en campo?

**RESPUESTA 374**

*Se refiere a todo el personal que ejecutará el servicio.*

**PREGUNTA 375**

Respecto a la matriz de evaluación SERVICIO LÍNEA DE COLGADORES, ítem 7.2.1, Confirmar que el inventario de colgadores ¿Puede justificarse con las ordenes existentes que están en proceso en manufactura y que arribaran oportunamente?

**RESPUESTA 375**

*No se acepta, deben evidenciar con certificado de propiedad.*

**PREGUNTA 376**

Respecto a la matriz de evaluación SERVICIO LÍNEA DE COLGADORES, ítem 7.2.2, en los casos de setting tools que se estén trayendo de otro país es posible presentar documentos que verifiquen la movilización como una declaración en la que se indique el setting tool que está siendo movilizado hacia Ecuador?

**RESPUESTA 376**

*No se acepta, deben evidenciar con certificado de propiedad la existencia de las herramientas en Ecuador.*

**PREGUNTA 377**

Respecto a la matriz de evaluación SERVICIO LÍNEA DE COLGADORES, ítem 7.2.2, con respecto a los certificados de propiedad de los equipos, por favor indicar que

información mínima es requerida en los mismos? Soportar este requerimiento con un ejemplo que Petroecuador considere como certificado de propiedad.

**RESPUESTA 377**

*EP Petroecuador no posee ejemplos de certificados, lo formatos de certificados son propios de cada compañía oferente.*

**PREGUNTA 378**

Respecto a la matriz de evaluación SERVICIO LÍNEA DE COLGADORES, ítem 7.2.2, se pueden incluir sus últimas inspecciones de acuerdo con el plan de mantenimiento de la compañía oferente?

**RESPUESTA 378**

*Favor remitirse a lo que expresamente se solicita "Presentar certificados de propiedad".*

**PREGUNTA 379**

Respecto al FORMULARIO 3, LISTA DE PRECIOS - LÍNEAS PRINCIPALES PARA PERFORACIÓN, COMPLETACIÓN Y PRUEBAS INICIALES, Liner Hanger Expandible (Sello Metal - Metal), ¿indicar que equipos deberán ser considerados dentro del lum sump?

**RESPUESTA 379**

*Referirse al Numeral N° 02 de Términos del Servicio de Liner Hanger (Colgadores).*

**PREGUNTA 380**

Respecto al FORMULARIO 3, LISTA DE PRECIOS - LÍNEAS PRINCIPALES PARA PERFORACIÓN, COMPLETACIÓN Y PRUEBAS INICIALES, Packer Hinchable petróleo y Packer Hinchable agua, indicar el tipo de elastómero necesario para la aplicación, ¿al igual que las propiedades del fluido para validar periodos de inchamiento durante la corrida en pozo?

**RESPUESTA 380**

*Información técnica específica de cada herramienta corresponde a cada compañía que proveerá el servicio de requerirse, además favor referirse a lo estipulado en el numeral N° 7.2 Acatamiento de la ley sub numeral "i" (propiedad intelectual). Con respecto a información de propiedades de fluidos, las mismas deberán ser compartidas por la compañía que brinde dicho servicio una vez adjudicado el Contrato.*

**PREGUNTA 381**

Respecto al FORMULARIO 3, LISTA DE PRECIOS - LÍNEAS PRINCIPALES PARA PERFORACIÓN, COMPLETACIÓN Y PRUEBAS INICIALES, Tie Back 7" (incluye pulish mill, sellos, y demás partes necesarias), indicar a que elementos hace referencia el termino "demas partes necesarias"?

**RESPUESTA 381**

*El servicio de requerirse será pagado Lump sum / ítem, por lo que favor regirse a la definición de lump sum: Es el valor único que incluye todos los servicios, personal, herramientas y equipos necesarios para realizar un trabajo. Dado que cada compañía tiene su propia tecnología; todas las partes, accesorios, x overs etc que comprendan para brindar el servicio dependerán de dicha tecnología.*

**PREGUNTA 382**

Respecto al FORMULARIO 3, LISTA DE PRECIOS - LÍNEAS PRINCIPALES PARA PERFORACIÓN, COMPLETACIÓN Y PRUEBAS INICIALES, Tie Back 7" (incluye pulish mill, sellos, y demás partes necesarias), Por favor confirmar de que en los casos de uso

de tie back con top packer, el top packer sería cubierto en un ítem adicional de colgador de liner.

**RESPUESTA 382**

*Se aclara que para todos los servicios y equipos especificados en lista de precios incluyen personal e instalación (todo lo que esto conlleva).*

**PREGUNTA 383**

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿los equipos de respaldo (back up) pueden ser mantenidos en la base y movilizados en caso de ser requerido?

**RESPUESTA 383**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 384**

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿Qué se considera “elementos necesarios” además de los mencionados (zapatas, flotación, tapones)?

**RESPUESTA 384**

*Se aclara que para todos los servicios y equipos especificados en lista de precios incluyen personal e instalación (todo lo que esto conlleva).*

**PREGUNTA 385**

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿Cómo se definirá un retraso atribuible a la Contratista y qué tipo de multas aplican?

**RESPUESTA 385**

*Se aplicará NPT si es un retraso en la provisión del servicio. Referirse a la Clasúsula Decimo Segunda: MULTAS.*

**PREGUNTA 386**

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿el sello metal – metal debe ser de radial (360) con sistema redundante?

**RESPUESTA 386**

*Se exigirá las condiciones generales del servicio de colgadores especificados en los términos del contrato. Detalles técnicos propios de cada sistema dependerá de la propuesta técnica por pozo que realice la contratista y se correrá a pozo previa revisión y aprobación de EP Petroecuador.*

**PREGUNTA 387**

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿Existe alguna especificación o estándar de torque mínimo que deba soportar el colgador?

**RESPUESTA 387**

*El valor determinado va a depender del diseño y necesidad que se tenga en cada pozo así como las simulaciones por pozo del torque que le llegue a la herramienta en fondo.*

**PREGUNTA 388**

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿indicar cuál es el valor de torque requerido cuando se hace referencia a “soportar torques elevados”?

**RESPUESTA 388**

*El valor determinado va a depender del diseño y necesidad que se tenga en cada pozo así como las simulaciones por pozo del torque que le llegue a la herramienta en fondo.*

**PREGUNTA 389**

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿Qué criterios se aplicarán para considerar un servicio como “no satisfactorio”?

**RESPUESTA 389**

*Referirse al Anexo N° 11, FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Un servicio no satisfactorio será evidenciado en el casillero de Comentarios y Recomendaciones dentro del Formato de Evaluación de Calidad de los Servicios, sin que esto esté atado a una calificación mínima del servicio.*

**PREGUNTA 390**

Con respecto al CONCURSO DE OFERTAS, en caso de que la empresa oferente considere incluir accesorios adicionales, ¿se puede incluir en la propuesta inicial o se debe únicamente cotizar lo solicitado en esta licitación?

**RESPUESTA 390**

*Remitirse a lo solicitado en esta licitación.*

**PREGUNTA 391**

Considerando el riesgo operacional que existe en las cementaciones de liner de atrapamiento de la tubería. Se considera algún requerimiento de tiempo estático y/o evitar fluidos tixotrópicos en la lechada que podría alcanzar el Setting tool y el Drill pipe para mitigar el riesgo de Pérdida de pozo por fraguado de la lechada.

**RESPUESTA 391**

*La Contratista será responsable del diseño del programa de Cementación en el cual deberá diseñar los fluidos considerando los riesgos asociados.*

**PREGUNTA 392**

Respecto al numeral 9.7.3 – Accesorios para BHA de producción (Nogos, Camisas, Standing Valve, Y-Tool, completaciones duales, etc.). En caso de requerir equipos adicionales para **completaciones duales o selectivas**, como se procedera.

**RESPUESTA 392**

*Remitirse a las Bases del presente Concurso, Anexo N° 02, Item N° 07.*

**PREGUNTA 393**

Respecto al numeral 9.8.1 – Tubería de producción (2<sup>3</sup>/<sub>8</sub>”–7” con rosca premium). Especificar **presión, temperatura y fluido de diseño** esperados para definir **metalurgia (L80, N80, 13Cr, 25Cr)** y **elastómeros** de camisas y válvulas.

**RESPUESTA 393**

*Remitirse en el Anexo N° 03 a: REQUERIMIENTOS GENERALES CASING & TUBING*

**PREGUNTA 394**

En el numeral 9.7.3. Confirmar cuál es su presión diferencial mínima (psi) y temperatura de trabajo (°F) de camisa de circulación 3<sup>1</sup>/<sub>2</sub>”.

**RESPUESTA 394**

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

**PREGUNTA 395**

En el numeral 9.7.3. Confirmar perfiles y diámetros internos compatibles para No-Go y Standing Valve (R, XN,).

**RESPUESTA 395**

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

**PREGUNTA 396**

En los numerales, 9.7.3 / 9.5.2. Especificar presión de trabajo y tipo de sello (retrievable o permanent) para los CIBP 9-5/8" y 7", y si deben incluir equalizing valve y setting tool.

**RESPUESTA 396**

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

**SERVICIO DE REGISTROS ELECTRICOS**

**PREGUNTA 397**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica Registro correlación (LUMPSUM/ÍTEM) ¿podrían por favor especificar un estimado de máx. Ft de profundidad, máx. ft de registro, diámetro del hoyo?

**RESPUESTA 397**

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

**PREGUNTA 398**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica Registro correlación (LUMPSUM/ÍTEM), **En el caso de completaciones definitivas donde por la naturaleza de la operación amerita dos o más correlaciones posteriores, ¿se cobraría la correlación con el ítems de Registro de correlación en el Formulario Nro.3? Caso contrario por favor aclarar.**

**RESPUESTA 398**

*Se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 399**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica Registro de toma de puntos de presión (LUMPSUM/ÍTEM) ¿podrían por favor especificar un estimado de máx. Ft de profundidad, diámetro del hoyo?

**RESPUESTA 399**

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

**PREGUNTA 400**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica Registro de Resonancia magnética (LUMPSUM/ÍTEM), ¿podrían por favor especificar un estimado de máx. Ft de profundidad, diámetro del hoyo?

**RESPUESTA 400**

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

**PREGUNTA 401**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica Registro de Resonancia magnética (LUMPSUM/ÍTEM), ¿se estaría considerando entregables en todo el intervalo de manera continua pie a pie?

**RESPUESTA 401**

*Si, se considera entregables en todo el intervalo de manera continua. Considerar entregar Quick look del registro en formato presentación power point, informe del registro y el registro como tal (.las del registro / pdf)*

**PREGUNTA 402**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica Registro de imagen microrresistivas (LUMPSUM//ÍTEM), **¿podrían por favor especificar un estimado de máx. Ft de profundidad, diámetro del hoyo?**

**RESPUESTA 402**

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

**PREGUNTA 403**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, En el ítem Registro de Cemento Ultrasónico, CBL, VDL y CCL incluye Quick Look (3000 FT Lump Sum), **se considerará equivalente al ultrasónico (mapa de cemento en base a impedancia), una herramienta que presente mapa de cemento en base a la curva de amplitudes?**

**RESPUESTA 403**

*No se considera equivalente.*

**PREGUNTA 404**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO Cañoneo Incluye Unidad Wireline + Ingeniería + Técnico + correlación+ Cañones de 4-1/2" o 4 5/8" + 70 FT Cargas de Alta Performance 10 DPP, sección 1 o sección 2." **Se sugiere incluir ítems de tecnologías como desbalance dinámico con cámaras de surgencia y/o propelente, necesarias para cubrir las diferentes necesidades técnicas de los activos o indicar como se procede para el cargo de estas tecnologías?**

**RESPUESTA 404**

*No se acepta el requerimiento. Remitirse a las Bases del presente Concurso, Anexo N° 02, Item N° 07.*

**PREGUNTA 405**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, En el Servicio de Disparos TCP Incluye Ingeniería + Técnico + correlación+Cañones de 4-1/2" o 4 5/8"+ Herramientas Complementarias (TBG, sub con marca radioactiva, Packer), 35 FT Cargas de Alta Performance, sección 1 o sección 2. **En caso de pozos de alta desviación (ángulos mayores a 55°), podrían incluir un ítem para el uso de un sistema alternativo de disparo (hidráulico)?**

**RESPUESTA 405**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 406**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, sección de Servicios de Disparos con TCP. **Por favor podrían aclarar si se refiere a una operación de bajar disparar y sacar los cañones ( Shut & Pull )?**

**RESPUESTA 406**

*Dependerá del diseño del pozo y la zona a producir.*

**PREGUNTA 407**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, En los Servicios de Disparos con TCP. **¿En el caso de requerir evaluación por n días, PEC puede hacer un alcance a esta licitación y enviar un ítem que cubra este servicio?**

**RESPUESTA 407**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 408**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, En los Servicios de Disparos con TCP. **¿En el caso de requerir TCP con completación definitiva, se podría incluir un ítem que cubra las herramientas (pup joint, ventana de flujo, barra de disparo, sub radioactivo, espaciadores, cross overs), que quedarán instaladas en pozo o cuál sería la directriz para ese reconocimiento?**

**RESPUESTA 408**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 409**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica el Servicio de disparos Wire Line. **¿Se puede incluir un cargo básico para los servicios de disparo en intervalos menores 30 ft (Cable o TCP)?**

**RESPUESTA 409**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 410**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, Servicio de Slick Line hasta 6 corridas Incluye Movilización + Unidad + Técnico + 5 días operativos consecutivos. **Se entiende el alcance de este servicio por 5 días continuos y una (01) movilización. Por favor confirmar.**

**RESPUESTA 410**

*Se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 411**

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, Servicio de Slick Line hasta 6 corridas Incluye Movilización + Unidad + Técnico + 5 días operativos consecutivos, **En caso de que dada la naturaleza de la operación el servicio sea de 1 o 2 días no consecutivos, ¿cómo sería la metodología para el reconocimiento, por favor aclarar?**

**RESPUESTA 411**

*Se considerarán 5 días consecutivos una vez iniciada la operación y se considerarán hasta 6 corridas.*

**PREGUNTA 412**

FORMULARIO NRO. 3B - COSTOS POZO TIPO DIRECCIONAL Pag 62. Registros Especiales indica "Sensor LWD Resonancia Magnética", ¿es factible considerar correr la herramientas con Wireline?

**RESPUESTA 412**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 413**

ANEXO Nro 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Pag 136 en la zona Matriz de Responsabilidades y Condiciones Generales – **¿Que características tiene debe tener una carga BIG Hole?**

"La siguiente es una lista no taxativa de los equipos, servicios e instalaciones a ser suministrados por las Partes y su respectiva clasificación por categoría. Este listado tiene fines de referencia únicamente y, en caso de que algún servicio, trabajo, equipo y/o herramienta no se encontrare descrito, se deberá respetar a lo que dispone el Contrato. En caso de existir contradicción entre matriz y Contrato, prevalecerán los Anexos."

9	SERVICIOS DE COMPLETACIÓN	2
9.1	Fluido de completación.	2
9.1.1	Unidad de filtración.	2
9.1.2	Filtros para la unidad de filtración.	2
9.1.3	Químicos específicos para fluidos de completación y píldoras de limpieza.	2
9.1.4	Tanques verticales de 500 bbls c/u según necesidad de la completación.	2
9.2	Brocas.	2
9.2.1	Brocas de Limpieza de 6 1/8" o 8 1/2" según necesidad.	2
9.2.2	Polished Mill (para acondicionamiento del tope del liner – en caso de que aplique).	2
9.3	Raspador de 9 5/8" y 7" (Incluye magneto, canastas y cepillos).	2
9.4	Química para mezcla de píldoras viscosas.	2
9.5	Cementación Remedial a cargo de EP PETROECUADOR	2
9.5.1	Cementación Remedial a cargo de la CONTRATISTA	1
9.5.2	Tapones CIBP.	2
9.5.3	Retenedores de cemento.	2
9.5.4	Stinger.	2
9.5.5	Cemento microfino y cemento convencional clase G.	2
9.5.6	Unidad de registros para disparos y asentamiento de herramientas.	2
9.5.7	Unidad de registros eléctricos para evaluar cementación remedial (con cable o tubería).	2
9.5.8	Unidad de registros eléctricos para disparos de cementación forzada (con cable o tubería).	2
9.6	Perforación de zona productora.	2
9.6.1	Unidad de wireline para disparos de zonas productoras. (Cargas de alta penetración, Big Hole SQZ etc.) y para toma de registros a hueco entubado.	2
9.6.2	Disparos con tubería (TCP).	2

#### RESPUESTA 413

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

#### PREGUNTA 414

ANEXO Nro 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA., ITEM 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO. PAG 178. REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE ¿Por favor puede indicar cuantos registros y en que campo se correrá el registro mineralógico?

#### RESPUESTA 414

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

#### PREGUNTA 415

ANEXO Nro 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA., ITEM 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO. PAG 178. REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE ¿Por favor puede indicar cuantos registros y en que campo se correrá el registro Probador de formación para toma de muestras de fluidos (PVT)?

#### RESPUESTA 415

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

#### PREGUNTA 416

ANEXO Nro 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA., ITEM 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO. PAG 178. REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE. Con respecto Probador de formación para toma de muestras de fluidos (PVT) podrían por favor especificar un estimado de máx. Ft de profundidad, máx. numero de muestras por pozo o para el proyecto, numero de cámaras, diámetro del hoyo?

#### RESPUESTA 416

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

**PREGUNTA 417**

ANEXO Nro 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA., ITEM 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO. PAG 178. REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE. **Con respecto Probador de formación para toma de muestras de fluidos (PVT) ¿podrían por favor especificar que volumen por muestra es requerido?**

**RESPUESTA 417**

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

**PREGUNTA 418**

ANEXO Nro 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA., ITEM 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO. PAG 178. REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE **¿Por favor puede indicar en cuantos pozos tienen planificado tomar Núcleos de Pared o Side Wall Core y en que campo?**

**RESPUESTA 418**

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirán las especificaciones técnicas requeridas.*

**SERVICIO DE FRACTURAMIENTO**

**PREGUNTA 419**

Confirmar que para el ITEM. Servicio de Fracturamiento Hidráulico + limpieza de casing + pickling + fluido de control. Las píldoras de limpieza y fluido de control posterior a la fractura se cobrarán a través del ITEM Fluido de Completación con Sal Muera (KCL o Formiato ) por Cada 200 BLS (Incluye: movilización, químicos, personal técnico, filtración y servicio de fluidos)

**RESPUESTA 419**

*Las píldoras y fluido de control necesarios posterior al Fracturamiento Hidráulico, en caso de no ser exitoso será a cargo de La CONTRATISTA, en caso de ser exitoso y La Operadora determine realizar operaciones adicionales (evaluación, control de pozo, etc) se puede considerar el ítem mencionado.*

**PREGUNTA 420**

Confirmar que el volumen de píldora de limpieza previo al servicio de fracturamiento será acordado en la propuesta técnica previamente aprobada de cada pozo.

**RESPUESTA 420**

*Se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 421**

Confirmar que fluidos posteriores a la ejecución de la Fractura deberán cobrarse por lista de precios. En caso de requerir más fluido y este requiera filtración, se cobrará a través del ítem Unidad de Filtración + Filtros. Incluye: movilización de unidad al pozo, filtros necesarios para el trabajo, técnicos.

**RESPUESTA 421**

*Las píldoras y fluido de control necesarios posterior al Fracturamiento Hidráulico, en caso de no ser exitoso será a cargo de La CONTRATISTA, en caso de ser exitoso y La Operadora determine realizar operaciones adicionales (evaluación, control de pozo, etc) se solicitará fluido adicional mediante ítem de Fluido de Completación que incluye: movilización, químicos, personal técnico, filtración y servicio de fluidos.*

**PREGUNTA 422**

Confirmar que el servicio de Fracturamiento comenzará desde la entrega del pozo para armado de unidades de fracturamiento hasta el desarmado de la unidad de fracturamiento. Fluidos que se utilicen previo o después de estos tiempos deberán cobrarse en función de ítems adicionales de la lista de precios.

**RESPUESTA 422**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 423**

Confirmar que el volumen de pickling se acordará entre las partes en el diseño técnico aprobado previo a la ejecución del servicio.

**RESPUESTA 423**

*Se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 424**

Confirmar que para el ÍTEM. Servicio de Fracturamiento Hidráulico + limpieza de casing + pickling + fluido de control, el fluido de control será de hasta 1200 bbl o en su caso de definirá en cada propuesta técnica el volumen a usar. En caso de exceder esté volumen se cobrará el exceso con el ítem Fluido de Completación con Sal Muera (KCL o formiato) por Cada 200 BLS (Incluye: movilización, químicos, personal técnico, filtración y servicio de fluidos)

**RESPUESTA 424**

*No se confirma el requerimiento. Se aclara que el ítem menciona al menos 1200 bls, lo que significa el valor mínimo a preparar de fluido de control.*

**PREGUNTA 425**

Confirmar que se tendrá un mínimo de 36 horas una vez se cuente con toda la información del pozo para entregar el diseño de Fracturamiento.

**RESPUESTA 425**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 426**

Por favor su confirmación de que el tiempo de análisis del minifrac dependerá de la complejidad del reservorio y no podrá considerarse cómo tiempo perdido.

**RESPUESTA 426**

*Se confirma, no se considera tiempo perdido sin embargo se deberá emplear todos los recursos que sean necesarios para que el tiempo de procesamiento sea el adecuado.*

**PREGUNTA 427**

Confirmar que una vez se tenga el análisis del minifrac el cliente tomará la decisión de si desea continuar con el Fracturamiento considerando los riesgos asociados.

**RESPUESTA 427**

*La contratista es la responsable de la operación de Fracturamiento Hidráulico por lo que el desempeño operativo es a riesgo de la contratista. No obstante a lo anterior EP Petroecuador se reserva el derecho de suspender una operación de Fracturamiento Hidráulico en los casos correctamente sustentados donde no sea posible su ejecución.*

**PREGUNTA 428**

Confirmar que el agua fresca y diesel para los sistemas de tratamiento será suministrado por el cliente.

**RESPUESTA 428**

*Al ser un servicio Integrado, los insumos para los Sistemas de Tratamiento (Fractura) serán suministrados por la Contratista.*

**PREGUNTA 429**

Confirmar que para pozos con fracturas de más de una etapa se cobrará el Item Fracturamiento Hidráulico + fluido de control. por etapa de fractura.

**RESPUESTA 429**

*Se confirma que el ítem en mención se utilizará a partir del Segundo Fracturamiento Hidráulico para pozos nuevos.*

**PREGUNTA 430**

Confirmar que el servicio de fracturamiento contará con un tiempo de gracia 8 horas y que el NPT aplicará hasta un valor equivalente al 100% del servicio que presentó la falla.

**RESPUESTA 430**

*No se confirma el requerimiento. Remitirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 431**

Por favor confirmar que ninguna multa podrá exceder el 100% del servicio que presentó la falla.

**RESPUESTA 431**

*Remitirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 432**

Confirmar que en caso de no realizar el servicio de fracturamiento por condiciones del pozo/reservorio. Se pagará el 50% del LumpSum de Fracturamiento Hidráulico + limpieza de casing + pickling + fluido de control para cubrir los gastos asociados al minifrac, fluido, píldoras de limpieza.

**RESPUESTA 432**

*No se confirma el requerimiento. Remitirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 433**

Confirmar que para servicios de Fracturamiento solo se contará con backup de sellos o elementos de repuestos de los equipos.

**RESPUESTA 433**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 434**

Confirmar que para el servicio de Fracturamiento no se mantendrá en la locación un stock de químicos y materiales como contingencia para operaciones remotas. Se llevará a locación la química necesaria en función del diseño propuesto.

**RESPUESTA 434**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 435**

En caso de que EP PETROECUADOR solicite cambio de equipos por defecto o rechazo, luego de un reporte y revisión detallada entre las partes. El valor de reposición a EP PETROECUADOR. No podrá exceder el 100% del servicio específico donde se encontró la falla.

**RESPUESTA 435**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS*

**PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.**

**PREGUNTA 436**

Confirmar que en caso de solicitar re-ejecución del servicio solo será por falla operativa demostrable a cargo de la contratista y el valor de la re-ejecución no podrá exceder el 100% del servicio que presentó la falla.

**RESPUESTA 436**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 437**

El packer mecánico 7" para fractura, técnico, crossovers y movilización. Confirmar que en caso de falla o tiempo perdido asociado al Packer de Fracturamiento. Este contará con 12 horas de gracia para remediación y no podrá exceder de \$20,000.00 el NPT.

**RESPUESTA 437**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 438**

¿Es obligatorio tener durante todo el servicio de Fracturamiento al ingeniero de Fracturamiento en entrenamiento?

**RESPUESTA 438**

*Remitirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 439**

Confirmar que servicios y tecnologías adicionales que se requieran se aplicarán a través de reembolsables.

**RESPUESTA 439**

*Remitirse a las Bases del presente Concurso.*

**PREGUNTA 440**

Durante el servicio de Fracturamiento. Confirmar que el ingeniero de Fluido solo velará por la mezcla correcta del fluido de control y su desplazamiento a través de la completación para el llenado del pozo y desplazamiento de los fluidos de Fractura.

**RESPUESTA 440**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como*

*el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 441**

Por favor aclarar la cantidad de taladros que se requieren para este Concurso de Ofertas.

**RESPUESTA 441**

*Se adjunta el cronograma.*

**PREGUNTA 442**

¿Podría por favor extender 15 días el límite de tiempo para presentar la oferta?

**RESPUESTA 442**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 443**

Es posible participar con taladros que no se encuentren en el país? Y si fuera el caso, por favor indicar con cuanto tiempo dispondrá la contratista para entregarlo en la primera locación, ¿considerando que el taladro se movilizaría al país únicamente en caso de adjudicación?

**RESPUESTA 443**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 444**

Se acepta que la empresa oferente presente evidencias de experiencia de su Casa Matriz para cubrir el requerimiento de experiencia en Servicios Integrados.

**RESPUESTA 444**

*Se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 445**

Por favor aceptar la presentación de estados financieros de casa matriz.

**RESPUESTA 445**

*Se acepta el requerimiento. Referirse a lo estipulado en el Formulario N° 04, Matriz de Evaluación Financiera para Oferentes Extranjeros.*

**PREGUNTA 446**

Por favor pueden enviar los formatos en donde se deban cargar precios en formato Excel

**RESPUESTA 446**

*Se adjunta Formulario 3 con sus sub-formularios.*

**PREGUNTA 447**

**Consulta sobre la cláusula 11.1 – Derechos de auditoría:**

¿Sería posible incluir el siguiente párrafo al final de la cláusula 11?1?

“El derecho de EP Petroecuador a auditar o tener acceso a los registros de la Contratista está sujeto expresamente a (i) derechos equivalentes otorgados por la ley aplicable al contrato o a una disputa en conexión con el contrato, (ii) obligaciones de confidencialidad y (iii) exclusión de información comercial sensible e información de propiedad exclusiva de la Contratista.”

**RESPUESTA 447**

*No se acepta el requerimiento.*

## ACLARACIONES

### ACLARACIÓN N° 01

Dentro del **Anexo N° 04 INSTALACIONES, EQUIPO Y PERSONAL DE LA CONTRATISTA**, se realizará el siguiente cambio:

#### TANQUES DE ALMACENAJE

Agua = 4 x 500 bls.

Bomba del río, dúplex doble acción, línea de agua y construcción.

Diésel = Lo necesario para capacidad de 42500 gls con varilla y tablas de aforo debidamente realizadas por empresas certificadas por EP PETROECUADOR

En vez de:

#### TANQUES DE ALMACENAJE

Agua = 3 x 500 bls. 3 x 100 bls c/uno.

Bomba del río, dúplex doble acción, línea de agua y construcción.

Diésel = Lo necesario para capacidad de 42500 gls con varilla y tablas de aforo debidamente realizadas por empresas certificadas por EP PETROECUADOR

### ACLARACIÓN N° 02

Dentro de: **MATRIZ DE RESPONSABILIDADES Y CONDICIONES GENERALES**, Numeral 6. **EQUIPO**, ítem 6.1.4, se realiza el siguiente cambio:

6.1.4	Cuatro (4) bombas neumáticas para succión de fluidos del contrapozo
-------	---

En vez de:

6.1.4	Tres (4) bombas neumáticas para succión de fluidos del contrapozo
-------	---

### ACLARACIÓN N° 03

Dentro del **Anexo N° 03 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE**, numeral 18, se realiza el siguiente cambio:

18. Para el Servicio disparos en hueco entubado (incluye correlación), el mismo debe incluir registro de GR y CCL para la correlación y la respectiva entrega de la data de correlación. EP PETROECUADOR pagará este servicio de acuerdo a la lista de precios del presente contrato y pagará únicamente por los disparos efectivamente realizados. En caso de que el intervalo exceda los pies del costo por ítem se pagará la diferencia mediante regla de tres tomando 70 ft como el cien por ciento (100%).

En vez de:

18. Para el Servicio disparos en hueco entubado (incluye correlación), el mismo debe incluir registro de GR y CCL para la correlación y la respectiva entrega de la data de correlación. EP PETROECUADOR pagará este servicio de acuerdo a la lista de precios del presente contrato y pagará únicamente por los disparos efectivamente realizados. En caso de que el intervalo exceda los pies del costo por ítem se pagará la diferencia mediante regla de tres tomando 60 ft como el cien por ciento (100%).

## COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Braulio Andrés Naranjo Izurieta  
DELEGADO DEL ORDENADOR DE GASTO /PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Diego Armando Herrera Pozo  
REPRESENTANTE DEL ÁREA USUARIA

Jorge Andrés Freire Mancheno  
REPRESENTANTE AFÍN DE LA CONTRATACIÓN

Nelly Elizabeth Chamba Romero  
SERVIDOR DEL ÁREA FINANCIERA

Nota del Delegado de Finanzas:

De acuerdo a Memorando No. PETRO-FIN-2025-1628-M del 23 de octubre de 2025; el delegado de Finanzas será responsable en el marco de sus competencias de: "(...) Sobre la base de lo expuesto, se designa a la funcionaria NELLY ELIZABETH CHAMBA ROMERO, para que intervenga en el ámbito de sus competencias en la mencionada comisión. Es necesario indicar que las actuaciones y competencias de la delegada de esta Subgerencia, se circunscriben en brindar el soporte financiero que sea requerido por la Comisión Técnica encargada del proceso en referente y, se limitará al inteligenciamiento de aspecto financiero, netamente en el marco de sus competencias conforme establece el número 200-06 "Competencia profesional" y, número 401-01 "Separación de funciones y rotación de labores" de la Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, sin que se pueda extender su participación a validar o aprobar análisis, informes que versen sobre temas de carácter técnico, legal o económico y demás documentos en los que ,no se haya requerido asesoramiento en el ámbito financiero.(...)"